

ACUERDO No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(02 DIC. 2015.)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, La ley 1483 de 2011, La Ley 1530 de 2012, La Ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias,y

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa del Alcalde Municipal se debe presentar dentro de los términos de Ley el Proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2016, el mismo para discusión, trámite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las leyes y normas concordantes.

Que de acuerdo a la normatividad vigente desde el marco Constitucional y legal es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto general para la vigencia 2016.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), en la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$133.185.103.663.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAPITULO I

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

RUBRO	CONCEPTOS DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2016
1	INGRESOS TOTALES	133,185,103,663
11	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	48,724,384,705
111	TRIBUTARIOS	43,616,119,765
1111	IMPUESTOS DIRECTOS	24,883,691,765
1111101	9031 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	286,303,530
111112	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	20,907,780,000
11111201	9031 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	18,509,780,000
11111202	9031 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	2,398,000,000
111113	PARTICIPACION AMBIENTAL	3,689,608,235
11111301	9015 PARTICIPACION CON DESTINACION AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	3,136,167,000
11111302	9015 PARTICIPACION CON DESTINACION AMBIENTAL VIGENCIA ANTERIOR	553,441,235
1112	IMPUESTOS INDIRECTOS	18,732,427,999
111211	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	7,414,720,000
11121101	9031 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL SECTOR COMERCIAL	2,644,679,637
11121102	9031 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL SECTOR INDUSTRIAL	57,702,101
11121103	9031 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL SECTOR SERVICIOS	2,524,466,926
11121104	9031 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL SECTOR FINANCIERO	264,467,964
11121105	9031 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR SECTOR COMERCIAL	36,063,813
11121106	9031 RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	985,744,228
11121107	9031 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	901,595,331
111212	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	11,317,707,999
11121201	9031 PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR	40,800,000
11121202	9031 IMPUESTO DE DELINEACION, DEMARCACION URBANA	2,964,000,000
11121203	9045 IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE	-
11121204	9031 IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	108,000
11121205	9031 DEGUELLO DE GANADO MAYOR	187,200,000
11121206	9031 DEGUELLO DE GANADO MENOR	-
11121207	9036 SOBRETASA BOMBERIL	925,600,000
11121208	9031 SOBRETASA A LA GASOLINA	4,368,000,000
11121209	9035 ESTAMPILLA PROCULTURA	504,000,000
11121210	9042 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	612,000,000
11121211	9249 IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO CONVENIOS	1,092,000,000
11121212	9031 ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	624,000,000
11121213	9031 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	-
112	NO TRIBUTARIOS	5,108,264,941
1121	TASAS, TARIFAS Y DERECHOS	543,920,000
1121101	9031 OCUPACION DE VIAS	10,400,000
1121102	9031 IMPUESTO SOBRE RIFAS	-
1121103	9031 EXPEDICION DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, TRASTEOS Y PERMISOS	10,400,000
1121104	9031 TASAS, PAZ Y SALVOS	83,200,000
1121105	9031 TASAS VENTA FORMULARIOS	12,480,000
1121106	9031 DERECHOS SOBRE EVENTOS TURISTICOS, CULTURALES, FERIALES Y OCASIONALES	32,240,000
1121107	9031 DERECHOS DE ZONAS ZET	31,200,000
1121108	9031 DERECHOS, LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS DE PLANEACION	364,000,000
1121109	9031 DERECHOS PRESTACION DE SERVICIOS ANCIANATO	-
1122	MULTAS, INTERESES Y SANCIONES	2,600,672,941
11221	MULTAS	1,157,520,000
1122101	9039 MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE TRANSITO (LEY 769DE 2002)	1,144,000,000
1122102	9031 REGISTRO, MARCAS Y HERRETES	-
1122103	9031 MULTAS DE PLANEACION	1,040,000
1122104	9031 MULTAS Y SANCIONES DE GOBIERNO	10,400,000
1122105	9031 MULTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	2,080,000
1122106	9049 MULTA COMPARENDO AMBIENTAL (DTO 165 JUNIO 3 DE 2010)	-
11222	INTERESES MORATORIOS	1,370,352,941
1122201	9031 INTERESES PREDIAL	1,101,176,470
1122202	9015 INTERESES MORATORIOS SOBRETASA AMBIENTAL	165,176,471
1122203	9031 INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	31,200,000
1122204	9031 INTERESES SOBRE OTROS IMPUESTOS	-
1122205	9031 INTERESES DE TRANSITO	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

RUBRO	CONCEPTOS DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2016
11223	SANCIONES	72,800,000
1122301 9031	SANCIONES INDUSTRIA Y COMERCIO	72,800,000
1122302 9031	OTRAS SANCIONES	-
1123	PARTICIPACIONES Y CONTRIBUCIONES	588,104,000
112301 9031	CONTRIBUCION DE VALORIZACION VIGENCIA ACTUAL	104,000
112302 9031	PARTICIPACION PLUSVALIA	156,000,000
112303 9043	CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	432,000,000
1124	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,353,936,000
112401 9031	SERVICIO PLAZA DE MERCADO	260,000,000
112402 9031	SERVICIO DE SACRIFICIO DE GANADO	780,000,000
112403 9031	SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	313,936,000
1125	RENTAS CONTRACTUALES	94,432,000
112501 9031	ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	83,200,000
112502 9031	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO	312,000
112503 9031	OTRAS RENTAS CONTRACTUALES	520,000
112504 9031	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,400,000
12	TRANSFERENCIAS	45,339,706,439.47
121	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	45,339,706,439.47
1211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	43,733,357,004.47
12111	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCACION	37,700,968,420
121111	PRESTACION DE SERVICIOS CON SITUACION DE FONDOS	34,998,325,860
12111101 9242	POBLACION ATENDIDA	28,647,825,860
12111102 9242	CUOTA DE ADMINISTRACION POBLACION ATENDIDA 2%	645,000,000
12111103 9242	ASCENSO EN EL ESCALAFON- POBLACION ATENDIDA	-
12111104 9242	POBLACION POR ATENDER (AMPLIACION DE COBERTURA)	-
12111105	ASIGNACIONES DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA (CONECTIVIDAD)	-
12111106	COMPLEMENTO A LA ASIGNACION POR POBLACION ATENDIDA	-
12111107 9247	SGP EDUCACION APORTES PATRONALES SSF	3,005,500,000
12111108 9247	SGP EDUCACION APORTES DEL DOCENTE SSF	2,700,000,000
121112	SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA	990,000,000
12111201	CALIDAD MATRICULA	990,000,000
121113	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD SSF	1,500,000,000
12111301	CALIDAD GRATUIDAD	1,500,000,000
121114	SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA	212,642,560
12111401	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	212,642,560
12112	SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION DE PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,439,390,655
1211201 9006	S. G. P. Forzosa Inversión de Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico	1,649,831,587
1211202 9240	S. G. P. Forzosa Inversión de Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	789,559,068
12113	SGP POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	-
1211301 9040	S.G.P. PRIMERA INFANCIA	-
12114	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL	3,592,997,929
1211401 9008	S.G.P. PROPOSITO GENERAL - DEPORTE	319,377,597
1211402 9007	S.G.P. PROPOSITO GENERAL- CULTURA	239,533,199
1211403 9009	S.G.P. PROPOSITO GENERAL- OTROS SECTORES (LIBRE INVERSION)	3,034,087,133
1212	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	-
121201 9021	Convenios Departamentales Sector Vial - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
121202 9021	Convenios Departamentales Sector Infraestructura - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
121203 9021	Convenios Departamentales Sector Educación - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
121204 9021	Convenios Departamentales Para Programas Sociales - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
121205 9021	Convenios Departamentales Para Medio Ambiente - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
121206 9021	Convenios Departamentales Otros - CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
1213	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL PARA INVERSION	1,606,349,435
121301 9014	Convenios Nacionales Para Infraestructura - CONVENIOS NACIONALES	1,549,149,435
121302 9014	Convenios Nacionales Sociales - CONVENIOS NACIONALES	-
121303 9014	Convenios Nacionales Para Vías - CONVENIOS NACIONALES	-
121304 9014	Convenios Nacionales de Vivienda - CONVENIOS NACIONALES	-
121305 9034	Convenios Nacionales Cespa - CONVENIO REGIONAL - CESPA	57,200,000
121306 9014	Convenios Nacionales Otros - CONVENIOS NACIONALES	-
121307 9028	De Impuesto al Consumo del Cigarillo (Ley 1289 de 2009) - APORTE DEPTAL IMPUESTO A	-
121308 9010	Transferencia Recursos FONPET a favor del FPSM (Fondo nacional de prestaciones sociales	-
121309 9014	Convenios Nacionales MEN (Alimentación escolar) - CONVENIOS NACIONALES	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

RUBRO	CONCEPTOS DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2016
1214	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL MUNICIPAL	-
121401 9057	CONVENIOS MUNICIPALES	-
13	FONDOS TERRITORIALES	38,958,852,218.00
131	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CIUDAD EBEN EZER	101,030,000
13101 9038	INGRESOS VENTA DE VIVIENDAS Y LOTES	1,030,000
13102 9038	INGRESOS CUOTAS POR VENTAS, LOTES Y VIVIENDAS POR COBRAR	40,000,000
13103 9038	INGRESOS INTERESES DE FINANCIACION CUOTAS VENTAS LOTES Y VIVIENDAS POR COBRAR	60,000,000
132	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	-
13201 9038	VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	-
133	FONDO DE SOLIDARIDAD MUNICIPAL	43,264,000
13301 9048	Fondo de Solidaridad Municipal - R.P. FONDO DE SOLIDARIAD MUNICIPAL	-
13302	BONO ALIMENTARIO Y SOLIDARIO	43,264,000
13302 9052	Bono Alimentario y Solidario - RECURSOS BONO ALIMENTARIO	43,264,000
134	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY 418 DE 1997)	572,000,000
13401 9047	Fondo de Seguridad Ley 418 de 1997 (Fonset) - FONDO DE SEGURIDAD	572,000,000
135	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS	726,752,567
13501 9037	Aportes del Fondo de Solidaridad (Empresas prestadoras de servicios publicos) - R.P. FONDO DE SOLIDARIDAD ESP	726,752,567
136	FONDO LOCAL DE SALUD	37,515,805,651
1361	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8,962,429,557
136101 9005	S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	7,964,586,057
136102 9005	S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACION	-
136103 9004	S.G.P. SALUD PUBLICA	997,843,500
1362	OTROS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	28,553,376,094
13621	FOSYGA Y OTROS RECURSOS	28,490,546,094.00
1362101 9011	FOSYGA Regimen Subsidiado Continuidad - FOSYGA	18,167,357,284
1362102 9054	Recursos COLJUEGOS CSF - COLJUEGOS SSF	603,569,658
1362102 9063	Recursos COLJUEGOS CSF - COLJUEGOS CSF	150,892,415
1362103 9026	Recursos Transferidos Por el Departamento Para Régimen Subsidiado. - REC. DEPTO. PARA REG. SUBSIDIADO	2,983,392,625
1362104 9017	RECURSOS CAJAS DE COMPEACION FAMILIAR SSF (Acuerdo 229 de 2002 CNSSS)	6,585,334,112
1362105 9022	Recursos Federación Nacional de Cafeteros - REC. FEDERACION NAL. DE CAFETERO	-
13622	RECURSOS DE CAPITAL	62,830,000
136221	FINANCIACION OTROS GASTOS DE SALUD SSF	62,830,000
13622108 9205	De Recursos SGP Régimen Subsidiado - REND FROS SGP REGIMEN SUBSIDIADO	56,650,000
13622109 9204	De Recursos SGP Salud Pública - REND FROS SGP SALUD PUBLICA	6,180,000
137	FONDO MUNICIPAL PARA LA PLUSVALIA	-
138	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	-
139	FONDO MUNICIPAL PARA LA INVERSION EN PROYECTOS VIS Y/O VIP	-
14	RECURSOS DE CAPITAL	160,160,300
141	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	160,160,300
1411	PROVENIENTES DE RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	147,790,000
141101 9231	Provenientes de Recursos de Libre Destinación - REND FROS R.P. LIBRE DESTINACION	118,450,000
141102 9203	Provenientes de Recursos S.G.P. con Destino Especifica - Educacion - - REND FROS S	23,000,000
141103 9201	Provenientes de Recursos S.G.P. con Destino Especifica - Alimentación Escolar - REND	100,000
141104 9206	Provenientes de Recursos del S. G. P. Forzosa Inversión de Participación Para Agua Potable	6,240,000
1412	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	-
14121	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	-
1413	PROVENIENTES DE RECURSOS DEL SGP FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN P	2,575,000
141301 9215	PROVENIENTES DEL SGP PRIMERA INFANCIA	2,575,000
1414	OTROS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	9,795,300
141402 9234	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PROCULTURA	7,004,000
141403 9235	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	154,500
141404 9232	CONTRIBUCION PARA EL DEPORTE	72,100
141405 9236	SOBRETASA BOMBERIL	298,700
141406 9214	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS NACIONALES	206,000
141407 9221	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS DEPARTAMENTALES	2,060,000
142	RECURSOS DEL CREDITO	-
14201 9051	Credito interno	-
143	RECURSOS DEL BALANCE	-
14301	SUPERAVIT FISCAL	-
14302	DEFICIT	-
14303	CANCELACION DE RESERVAS - R.P. LIBRE DESTINACION	-
144	VENTA DE ACTIVOS	-
145	REINTEGROS	-
15	REGALIAS Y COMPENSACIONES	-
16	FONDO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	-
17	FONDO PARA LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA	-
18	FONEDUCACION FONDO EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	2,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2o.- Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Fusagasugá, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$133.185.103.663.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTOS DEL GASTO	2016
2		GASTOS TOTALES	133,185,103,663
21		GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	23,784,995,242.57
211		SECCION 001 CONCEJO MUNICIPAL	1,300,272,600.00
2111		GASTOS DE PERSONAL	1,123,314,708.00
21111		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	84,260,000.00
21111001		Sueldos de Personal de Nomina	79,200,000.00
21111001	9031	"Sueldos de Personal de Nomina - R.P. LIBRE DESTINACION"	79,200,000.00
21111002		Subsidio de Transporte	3,300,000.00
21111002	9031	"Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACION"	3,300,000.00
21111003		Subsidio de Alimentación	1,760,000.00
21111003	9031	"Subsidio de Alimentación - R.P. LIBRE DESTINACION"	1,760,000.00
21112		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	19,063,000.00
2111201		Prima de Vacaciones	3,850,000.00
2111201	9031	"Prima de Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACION"	3,850,000.00
2111202		Prima de Navidad	7,480,000.00
2111202	9031	"Prima de Navidad - R.P. LIBRE DESTINACION"	7,480,000.00
2111203		Prima de Servicios	3,883,000.00
2111203	9031	"Prima de Servicios - R.P. LIBRE DESTINACION"	3,883,000.00
2111204		Indemnización por Vacaciones	3,850,000.00
2111204	9031	"Indemnización por Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACION"	3,850,000.00
21113		"OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA"	25,850,000.00
2111301		Bonificación Especial de Recreación	550,000.00
2111301	9031	"Bonificación Especial de Recreación - R.P. LIBRE DESTINACION"	550,000.00
2111302		Provisión Retroactivo de Cesantías	25,300,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2111302	9031	"Provisión Retroactivo de Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	25,300,000.00
21114		"SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS "	956,521,708.00
2111401		Honorarios de los Concejales	844,386,600.00
2111401	9031	"Honorarios de los Concejales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	844,386,600.00
2111402		Aporte Salud Concejales	50,600,000.00
2111402	9031	"Aporte Salud Concejales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	50,600,000.00
2111403		Aportes Riesgos Profesionales	3,300,000.00
2111403	9031	"Aportes Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACION"	3,300,000.00
2111404		Subsidio de Transporte	550,000.00
2111404	9031	"Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	550,000.00
2111405		Pago personal temporal y ocasional de apoyo a la gestión administrativa e institucional	55,000,000.00
2111405	9031	"Pago personal temporal y ocasional de apoyo a la gestión administrativa e institucional - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	55,000,000.00
2111406		Capacitación Concejales	-
2111406	9031	"Capacitación Concejales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2111407		Bonificación Servicios Prestados	2,685,108.00
2111407	9031	"Bonificación Servicios Prestados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,685,108.00
21115		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO"	22,220,000.00
2111501		Aportes a Cajas de Compensación Familiar	3,960,000.00
2111501	9031	"Aportes a Cajas de Compensación Familiar - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,960,000.00
2111502		Aportes en Salud	6,600,000.00
2111502	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	6,600,000.00
2111503		Aportes en Pensión	6,050,000.00
2111503	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	6,050,000.00
2111504		Riesgos Profesionales	660,000.00
2111504	9031	"Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	660,000.00
2111505		Aportes Para Cesantías	3,850,000.00
2111505	9031	"Aportes Para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,850,000.00
2111506		Intereses a las Cesantías	1,100,000.00
2111506	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,100,000.00
21116		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO"	15,400,000.00
2111601		Aportes en Salud	2,090,000.00
2111601	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,090,000.00
2111602		Aportes en Pensión	3,300,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2111602	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,300,000.00
2111603		Aportes para Cesantías	3,960,000.00
2111603	9031	"Aportes para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,960,000.00
2111604		Intereses a las Cesantías	550,000.00
2111604	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	550,000.00
2111605		Aportes al SENA	770,000.00
2111605	9031	"Aportes al SENA - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	770,000.00
2111606		Aportes al ICBF	3,080,000.00
2111606	9031	"Aportes al ICBF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,080,000.00
2111607		Aportes ESAP	550,000.00
2111607	9031	"Aportes ESAP - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	550,000.00
2111608		Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1,100,000.00
2111608	9031	"Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,100,000.00
2112		GASTOS GENERALES	176,957,892.00
21121		"ADQUISICIÓN DE BIENES"	93,147,108.00
2112101		Compra de Equipos, Muebles y Enseres	44,000,000.00
2112101	9031	"Compra de Equipos, Muebles y Enseres - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	44,000,000.00
2112102		Materiales y Suministros	46,747,108.00
2112102	9031	"Materiales y Suministros - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	46,747,108.00
2112103		Menaje y Elementos de Cafetería	1,800,000.00
2112103	9031	"Menaje y Elementos de Cafetería - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,800,000.00
2112104		Combustibles y Lubricantes	600,000.00
2112104	9031	"Combustibles y Lubricantes - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	600,000.00
21122		"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS"	83,810,784.00
2112201		Capacitación Empleados	1,800,000.00
2112201	9031	"Capacitación Empleados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,800,000.00
2112202		Impresos y Publicaciones	38,510,784.00
2112202	9031	"Impresos y Publicaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	38,510,784.00
2112203		Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000.00
2112203	9031	"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,000,000.00
2112204		Seguros de Vida	15,600,000.00
2112204	9031	"Seguros de Vida - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	15,600,000.00
2112205		Servicios Públicos	6,600,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2112205	9031	"Servicios Públicos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	6,600,000.00
2112206		Viáticos y Gastos de Viaje	360,000.00
2112206	9031	"Viáticos y Gastos de Viaje - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	360,000.00
2112207		Dotación de Personal	3,600,000.00
2112207	9031	"Dotación de Personal - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,600,000.00
2112208		Comunicaciones y Transporte	-
2112208	9031	"Comunicaciones y Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2112209		Organización Archivo	-
2112209	9031	"Organización Archivo - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2112210		Gastos de Mantenimiento	12,000,000.00
2112210	9031	"Gastos de Mantenimiento - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	12,000,000.00
2112211		Gastos Federación Colombiana de Concejos	2,160,000.00
2112211	9031	"Gastos Federación Colombiana de Concejos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,160,000.00
2112212		Gastos Varios e Imprevistos	180,000.00
2112212	9031	"Gastos Varios e Imprevistos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	180,000.00

212		SECCION 002 PERSONERIA MUNICIPAL	703,824,000.30
2121		GASTOS DE PERSONAL	603,324,000.00
21211		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	198,977,250.00
2121101		Sueldos de Personal de Nómina	193,083,750.00
2121101	9031	"Sueldos de Personal de Nómina - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	193,083,750.00
2121102		Subsidio de Transporte	3,038,400.00
2121102	9031	"Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,038,400.00
2121103		Subsidio de Alimentación	2,855,100.00
2121103	9031	"Subsidio de Alimentación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,855,100.00
21212		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	41,410,200.00
2121201		Prima de Vacaciones	9,723,000.00
2121201	9031	"Prima de Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	9,723,000.00
2121202		Prima de Navidad	16,755,000.00
2121202	9031	"Prima de Navidad - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	16,755,000.00
2121203		Prima de Servicios	8,160,750.00
2121203	9031	"Prima de Servicios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	8,160,750.00
2121204		Indemnización Por Vacaciones	6,771,450.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2121204	9031	"Indemnización Por Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	6,771,450.00
21213		"OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA"	1,204,500.00
2121301		Bonificación Especial de Recreación	1,204,500.00
2121301	9031	"Bonificación Especial de Recreación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,204,500.00
21214		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO"	56,804,400.00
2121401		Aportes a Cajas de Compensación Familiar	6,945,000.00
2121401	9031	"Aportes a Cajas de Compensación Familiar - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	6,945,000.00
2121402		Aportes en Salud	14,524,650.00
2121402	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	14,524,650.00
2121403		Aportes en Pensión	15,105,750.00
2121403	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	15,105,750.00
2121404		Riesgos Profesionales	1,077,000.00
2121404	9031	"Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,077,000.00
2121405		Aportes Para Cesantías	16,927,500.00
2121405	9031	"Aportes Para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	16,927,500.00
2121406		Intereses a las Cesantías	2,224,500.00
2121406	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,224,500.00
21215		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO"	9,790,200.00
2121501		Aportes al SENA	1,045,200.00
2121501	9031	"Aportes al SENA - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,045,200.00
2121502		Aportes al ICBF	5,643,000.00
2121502	9031	"Aportes al ICBF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	5,643,000.00
2121503		Aportes ESAP	1,053,000.00
2121503	9031	"Aportes ESAP - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,053,000.00
2121504		Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	2,049,000.00
2121504	9031	"Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - R.P. LIBRE DESTINACION"	2,049,000.00
21216		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	295,137,450.00
2121601		Honorarios	229,617,450.00
2121601	9031	Honorarios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	229,617,450.00
2121602		Pago personal temporal y ocasional de apoyo a la gestión administrativa e institucional	40,000,000.00
2121602	9031	Pago personal temporal y ocasional de apoyo a la gestión administrativa e institucional - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	40,000,000.00
2121603		Bonificación Servicios Prestados	25,520,000.00
2121603	9031	"Bonificación Servicios Prestados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	25,520,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2122		GASTOS GENERALES	100,500,000.30
21221		"ADQUISICIÓN DE BIENES"	16,000,000.00
2122101		Compra de Equipos, Muebles y Enseres	4,000,000.00
2122101	9031	"Compra de Equipos, Muebles y Enseres - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	4,000,000.00
2122102		Materiales y Suministros	10,000,000.00
2122102	9031	"Materiales y Suministros - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,000,000.00
2122103		Menaje y Elementos de Cafetería	2,000,000.00
2122103	9031	"Menaje y Elementos de Cafetería - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,000,000.00
21222		"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS"	84,500,000.30
2122201		Capacitación Empleados	4,000,000.00
2122201	9031	"Capacitación Empleados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	4,000,000.00
2122202		Impresos y Publicaciones	14,000,000.00
2122202	9031	"Impresos y Publicaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	14,000,000.00
2122203		Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	10,000,000.00
2122203	9031	"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,000,000.00
2122204		Servicios Públicos	10,000,000.00
2122204	9031	"Servicios Públicos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,000,000.00
2122205		Viáticos y Gastos de Viaje	10,000,000.30
2122205	9031	"Viáticos y Gastos de Viaje - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,000,000.30
2122206		Dotación de Personal	9,500,000.00
2122206	9031	"Dotación de Personal - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	9,500,000.00
2122207		Combustibles y Lubricantes	3,000,000.00
2122207	9031	"Combustibles y Lubricantes - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,000,000.00
2122208		Comunicaciones y Transporte	5,000,000.00
2122208	9031	"Comunicaciones y Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	5,000,000.00
2122209		Organización Archivo	5,000,000.00
2122209	9031	"Organización Archivo - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	5,000,000.00
2122210		Gastos de Mantenimiento	5,000,000.00
2122210	9031	"Gastos de Mantenimiento - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	5,000,000.00
2122211		Aporte Apercundi	4,000,000.00
2122211	9031	"Aporte Apercundi - R.P. LIBRE DESTINACION"	4,000,000.00
2122212		Aporte Fenalper	4,000,000.00
2122212	9031	"Aporte Fenalper - R.P. LIBRE DESTINACION"	4,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2122213		Gastos Varios e Imprevistos	1,000,000.00
2122213	9031	Gastos Varios e Imprevistos	1,000,000.00

213		SECCIÓN 003 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	20,363,758,310.27
2131		GASTOS DE PERSONAL	10,107,939,764.00
21311		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	5,879,978,000.00
2131101		Sueldos de Personal de Nomina	5,810,000,000.00
2131101	9031	"Sueldos de Personal de Nomina - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	5,810,000,000.00
2131102		Subsidio de Transporte	43,600,000.00
2131102	9031	"Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	43,600,000.00
2131103		Subsidio de Alimentación	26,378,000.00
2131103	9031	"Subsidio de Alimentación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	26,378,000.00
21312		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	1,045,310,000.00
2131201		Prima de Vacaciones	236,530,000.00
2131201	9031	"Prima de Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	236,530,000.00
2131202		Prima de Navidad	473,060,000.00
2131202	9031	"Prima de Navidad - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	473,060,000.00
2131203		Prima de Servicios	235,440,000.00
2131203	9031	"Prima de Servicios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	235,440,000.00
2131204		Indemnización Por Vacaciones	100,280,000.00
2131204	9031	"Indemnización Por Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	100,280,000.00
21313		"OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA"	214,730,000.00
2131301		Bonificación Especial de Recreación	51,230,000.00
2131301	9031	"Bonificación Especial de Recreación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	51,230,000.00
2131302		Pago Horas Extras, Festivos y Dominicales	163,500,000.00
2131302	9031	"Pago Horas Extras, Festivos y Dominicales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	163,500,000.00
21314		"SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS "	705,855,664.00
2131401		Honorarios	467,610,000.00
2131401	9031	"Honorarios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	467,610,000.00
2131402		Personal Temporal u Ocasional que Brinda Apoyo a la gestión administrativa e institucional	-
2131402	9031	"Personal Temporal u Ocasional que Brinda Apoyo a la gestión administrativa e institucional - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2131403		Bonificación de Dirección (Decreto 1390 de 2008)	41,420,000.00
2131403	9031	"Bonificación de dirección (Decreto 1390 de 2008) - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	41,420,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2131405		Bonificación Servicios Prestados	189,740,664.00
2131405	9031	"Bonificación Servicios Prestados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	189,740,664.00
2131404		Bonificación por Gestión	7,085,000.00
2131404	9031	"Bonificación por gestión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	7,085,000.00
21315		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO"	1,516,190,000.00
2131501		Aportes a Cajas de Compensación Familiar	261,600,000.00
2131501	9031	"Aportes a Cajas de Compensación Familiar - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	261,600,000.00
2131502		Aportes en Salud	327,000,000.00
2131502	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	327,000,000.00
2131503		Aportes en Pensión	436,000,000.00
2131503	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	436,000,000.00
2131504		Riesgos Profesionales	43,600,000.00
2131504	9031	"Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	43,600,000.00
2131505		Aportes para Cesantías	414,200,000.00
2131505	9031	"Aportes para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	414,200,000.00
2131506		Intereses a las Cesantías	33,790,000.00
2131506	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	33,790,000.00
21316		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO"	745,876,100.00
2131601		Aportes en Salud	138,430,000.00
2131601	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	138,430,000.00
2131602		Aportes en Pensión	259,420,000.00
2131602	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	259,420,000.00
2131603		Aportes de Cesantías	31,610,000.00
2131603	9031	"Aportes de Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	31,610,000.00
2131604		Intereses a las Cesantías	316,100.00
2131604	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	316,100.00
2131605		Aportes al SENA	29,430,000.00
2131605	9031	"Aportes al SENA - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	29,430,000.00
2131606		Aportes al ICBF	198,380,000.00
2131606	9031	"Aportes al ICBF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	198,380,000.00
2131607		Aportes ESAP	29,430,000.00
2131607	9031	"Aportes ESAP - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	29,430,000.00
2131608		Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	58,860,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2131608	9031	"Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	58,860,000.00
2132		GASTOS GENERALES	2,309,255,500.48
21321		"ADQUISICIÓN DE BIENES"	379,565,204.00
2132101		Compra de Equipos, Muebles y Enseres	83,165,204.00
2132101	9031	"Compra de Equipos, Muebles y Enseres - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	83,165,204.00
2132102		Compra de vehículos	-
2132102	9031	"Compra de vehículos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2132103		Materiales y Suministros	140,400,000.00
2132103	9031	"Materiales y Suministros - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	140,400,000.00
2132104		Combustibles y Lubricantes	156,000,000.00
2132104	9031	"Combustibles y Lubricantes - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	156,000,000.00
21322		"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS"	1,929,690,296.48
2132201		Capacitación a Empleados	68,400,000.00
2132201	9031	"Capacitación a Empleados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	68,400,000.00
2132202		Impresos y Publicaciones	104,000,000.00
2132202	9031	"Impresos y Publicaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	104,000,000.00
2132203		Mantenimiento Muebles y Equipos de Oficina	42,436,000.48
2132203	9031	"Mantenimiento Muebles y Equipos de Oficina - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	42,436,000.48
2132204		Mantenimiento de Vehículos y Equipo de Transporte	80,953,600.00
2132204	9031	"Mantenimiento de Vehículos y Equipo de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	80,953,600.00
2132205		Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	156,000,000.00
2132205	9031	"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	156,000,000.00
2132206		Seguros de Vida	51,240,000.00
2132206	9031	"Seguros de Vida - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	51,240,000.00
2132207		Impuestos Tasas y Multas y Contribuciones	67,600,000.00
2132207	9031	Impuestos Tasas y Multas y Contribuciones- R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	67,600,000.00
2132208		Arrendamientos	81,432,000.00
2132208	9031	"Arrendamientos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	81,432,000.00
2132209		Servicios Públicos Energía y Gas	62,400,000.00
2132209	9031	"Servicios Públicos Energía y Gas - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	62,400,000.00
2132210		Servicios Públicos Agua Alcantarillado y Aseo	10,400,000.00
2132210	9031	"Servicios Públicos Agua Alcantarillado y Aseo - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,400,000.00
2132211		Servicios Públicos de Telefonía	62,400,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2132211	9031	"Servicios Públicos de Telefonía - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	62,400,000.00
2132212		Viáticos y Gastos de Viaje	64,480,000.00
2132212	9031	"Viáticos y Gastos de Viaje - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	64,480,000.00
2132213		Comunicaciones y Transporte	49,862,300.00
2132213	9031	"Comunicaciones y Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	49,862,300.00
2132214		Dotación de Personal	85,280,000.00
2132214	9031	"Dotación de Personal - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	85,280,000.00
2132215		Gastos Notariales y de Registro	2,080,000.00
2132215	9031	"Gastos Notariales y de Registro - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,080,000.00
2132216		Pago Administración de Inmuebles del Municipio	62,400,000.00
2132216	9031	"Pago Administración de Inmuebles del Municipio - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	62,400,000.00
2132217		Organización Archivo	93,600,000.00
2132217	9031	"Organización Archivo - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	93,600,000.00
2132218		Vigilancia y Seguridad Funcionamiento	337,500,000.00
2132218	9031	"Vigilancia y Seguridad Funcionamiento - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	337,500,000.00
2132219		Comisiones y Gastos Bancarios	2,080,000.00
2132219	9031	"Comisiones y Gastos Bancarios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,080,000.00
2132220		Devolución de Impuestos, Intereses, Contribuciones y Otros	20,800,000.00
2132220	9031	"Devolución de Impuestos, Intereses, Contribuciones y Otros - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	20,800,000.00
2132221		Inhumación de Cadáveres y Ataúdes a Pobres de Solemnidad	20,800,000.00
2132221	9031	"Inhumación de Cadáveres y Ataúdes a Pobres de Solemnidad - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	20,800,000.00
2132222		Gastos Electorales	43,200,000.00
2132222	9031	"Gastos Electorales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	43,200,000.00
2132223		Gastos Procesales	2,080,000.00
2132223	9031	"Gastos Procesales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,080,000.00
2132224		Programas de Bienestar Social	166,979,152.00
2132224	9031	"Programas de Bienestar Social e Incentivos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	86,112,000.00
2132224	9231	"Programas de Bienestar Social e Incentivos - REND. FROS R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	80,867,152.00
2132225		Convención colectiva sindicatos	112,890,000.00
2132225	9031	"Convención colectiva sindicatos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	112,890,000.00
2132226		Gastos de Protocolo	10,400,000.00
2132226	9031	"Gastos de Protocolo - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,400,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2132227		Gastos Varios e Imprevistos	1,040,000.00
2132227	9031	"Gastos Varios e Imprevistos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,040,000.00
2132228		Programa salud laboral	53,554,764.00
2132228	9031	"Programa Salud Laboral - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	53,554,764.00
2132229		Juegos nacionales de servidores públicos	13,402,480.00
2132229	9031	"Juegos Nacionales de Servidores Públicos (Acuerdo 088 de 2014) - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	13,402,480.00
2133		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,946,563,045.79
21331		"TRANSFER PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL"	2,877,269,800.00
2133101		Aporte a Fondo de Pensiones	1,697,450,000.00
2133101	9031	"Aporte a Fondo de Pensiones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,575,050,000.00
2133101	9042	"Aporte a Fondo de Pensiones - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	122,400,000.00
2133102		Pago Cuotas Partes y Bonos Pensionales	471,319,800.00
2133102	9031	"Pago Cuotas Partes y Bonos Pensionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	471,319,800.00
2133103		Provisión Fondo Pago Retroactivo de Cesantías	708,500,000.00
2133103	9031	"Provisión Fondo Pago Retroactivo de Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	708,500,000.00
21332		"TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	562,760,200.00
2133201		Federación Colombiana de Municipios	33,560,200.00
2133201	9031	"Federación Colombiana de Municipios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	33,560,200.00
2133202		Asociación de Municipios del Sumapaz	-
2133202	9031	Asociación de Municipios del Sumapaz - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2133203		Transferencia al IDERF	529,200,000.00
2133203	9031	"Transferencia al IDERF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	529,200,000.00
21333		"Transferencias a la Corporación Autónoma Regional CAR"	3,854,784,705.79
2133301		Participación Ambiental CAR	3,854,784,705.79
2133301	9015	"Participación Ambiental CAR - PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CAR"	3,854,784,705.79
21334		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	651,748,340.00
2133401		Sentencias Judiciales, Laudos, Conciliaciones y Contingencias	651,748,340.00
2133401	9031	"Sentencias Judiciales, Laudos, Conciliaciones y Contingencias - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	651,748,340.00

214		SECCIÓN 004 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	791,334,628.00
2141		GASTOS DE PERSONAL	783,094,628.00
21411		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	457,800,000.00
2141101		Sueldos de Personal de Nómina	457,800,000.00
2141101	9031	"Sueldos de Personal de Nómina - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	457,800,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2141102		Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2141102	9031	Subsidio de Transporte	-
2141103		Subsidio de Alimentación	-
2141103	9031	Subsidio de Alimentación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
21412		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	86,328,000.00
2141201		Prima de Vacaciones	19,620,000.00
2141201	9031	"Prima de Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	19,620,000.00
2141202		Prima de Navidad	39,458,000.00
2141202	9031	"Prima de Navidad - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	39,458,000.00
2141203		Prima de Servicios	19,620,000.00
2141203	9031	"Prima de Servicios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	19,620,000.00
2141204		Indemnización por Vacaciones	7,630,000.00
2141204	9031	"Indemnización por Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	7,630,000.00
21413		"OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA"	19,331,628.00
2141301		Bonificación Especial de Recreación	2,616,000.00
2141301	9031	"Bonificación Especial de Recreación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,616,000.00
2141302		Bonificación Servicios Prestados	16,715,628.00
2141302	9031	"Bonificación Servicios Prestados - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	16,715,628.00
21414		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO"	125,459,000.00
2141401		Aportes a Cajas de Compensación Familiar	20,710,000.00
2141401	9031	"Aportes a Cajas de Compensación Familiar - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	20,710,000.00
2141402		Aportes en Salud	27,250,000.00
2141402	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	27,250,000.00
2141403		Aportes en Pensión	38,150,000.00
2141403	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	38,150,000.00
2141404		Riesgos Profesionales	2,616,000.00
2141404	9031	"Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,616,000.00
2141405		Aportes para Cesantías	32,700,000.00
2141405	9031	"Aportes para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	32,700,000.00
2141406		Intereses a las Cesantías	4,033,000.00
2141406	9031	"Intereses a las Cuentías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	4,033,000.00
21415		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO"	94,176,000.00
2141501		Aportes en Salud	13,080,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2141501	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	13,080,000.00
2141502		Aportes en Pensión	18,530,000.00
2141502	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	18,530,000.00
2141503		Aportes de Cesantías	40,330,000.00
2141503	9031	"Aportes de Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	40,330,000.00
2141504		Intereses a las Cesantías	1,853,000.00
2141504	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,853,000.00
2141505		Aportes al SENA	2,398,000.00
2141505	9031	"Aportes al SENA - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,398,000.00
2141506		Aportes al ICBF	10,900,000.00
2141506	9031	"Aportes al ICBF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	10,900,000.00
2141507		Aportes ESAP	2,398,000.00
2141507	9031	"Aportes ESAP - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,398,000.00
2141508		Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4,687,000.00
2141508	9031	"Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - R.P. LIBRE DESTINACION"	4,687,000.00
2142		GASTOS GENERALES	8,240,000.00
2142101		Viáticos y Gastos de Viaje	8,240,000.00
2142101	9031	"Viáticos y Gastos de Viaje - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	8,240,000.00
2142102		Dotación de Personal	-
2142102	9031	"Dotación de Personal - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-

215		SECCION 005 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD	625,805,704.00
2151		GASTOS DE PERSONAL	619,110,704.00
21511		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	381,500,000.00
2151101		Sueldos de Personal de Nomina	381,500,000.00
2151101	9031	"Sueldos de Personal de Nomina - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	381,500,000.00
2151102		Subsidio de Transporte	-
2151102	9031	Subsidio de Transporte - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2151103		Subsidio de Alimentación	-
2151103	9031	Subsidio de Alimentación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
2151104		Horas Extras y Días Festivos	-
2151104	9031	Horas Extras y Días Festivos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	-
21512		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	71,068,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2151201		Prima de Vacaciones	16,677,000.00
2151201	9031	"Prima de Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	16,677,000.00
2151202		Prima de Navidad	33,136,000.00
2151202	9031	"Prima de Navidad - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	33,136,000.00
2151203		Prima de Servicios	16,568,000.00
2151203	9031	"Prima de Servicios - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	16,568,000.00
2151204		Indemnización por Vacaciones	4,687,000.00
2151204	9031	"Indemnización por Vacaciones - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	4,687,000.00
21513		"OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA"	15,436,004.00
2151301		Bonificación Especial de Recreación	2,180,000.00
2151301	9031	"Bonificación Especial de Recreación - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,180,000.00
2151302		Bonificación Servicios Prestados	13,256,004.00
2151302	9231	"Bonificación Servicios Prestados - REND. FROS R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	13,256,004.00
21514		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO"	105,294,000.00
2151401		Aportes a Cajas de Compensación Familiar	17,440,000.00
2151401	9031	"Aportes a Cajas de Compensación Familiar - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	17,440,000.00
2151402		Aportes en Salud	21,800,000.00
2151402	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	21,800,000.00
2151403		Aportes en Pensión	35,970,000.00
2151403	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	35,970,000.00
2151404		Riesgos Profesionales	2,180,000.00
2151404	9031	"Riesgos Profesionales - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,180,000.00
2151405		Aportes para Cesantías	27,250,000.00
2151405	9031	"Aportes para Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	27,250,000.00
2151406		Intereses a las Cesantías	654,000.00
2151406	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	654,000.00
21515		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO"	45,812,700.00
2151501		Aportes en Salud	9,810,000.00
2151501	9031	"Aportes en Salud - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	9,810,000.00
2151502		Aportes en Pensión	11,990,000.00
2151502	9031	"Aportes en Pensión - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	11,990,000.00
2151503		Aportes de Cesantías	3,270,000.00
2151503	9031	"Aportes de Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,270,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2151504		Intereses a las Cesantías	32,700.00
2151504	9031	"Intereses a las Cesantías - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	32,700.00
2151505		Aportes al SENA	2,180,000.00
2151505	9031	"Aportes al SENA - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,180,000.00
2151506		Aportes al ICBF	11,990,000.00
2151506	9031	"Aportes al ICBF - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	11,990,000.00
2151507		Aportes ESAP	2,180,000.00
2151507	9031	"Aportes ESAP - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	2,180,000.00
2151508		Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	4,360,000.00
2151508	9031	"Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	4,360,000.00
2152		GASTOS GENERALES	6,695,000.00
21521		"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS"	6,695,000.00
2152101		Viáticos y Gastos de viaje	3,090,000.00
2152101	9031	"Viáticos y Gastos de viaje - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,090,000.00
2152102		Dotación de Personal	3,605,000.00
2152102	9031	"Dotación de Personal - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	3,605,000.00

22		DEUDA PUBLICA	1,387,943,387.20
2211		SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA PUBLICA FINANCIERA	1,387,943,387.20
221101		Pago Intereses	348,068,387.20
221101	9031	"Pago Intereses - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	348,068,387.20
221102		Amortización Capital	1,039,875,000.00
221102	9031	"Amortización Capital - R.P. LIBRE DESTINACIÓN"	1,039,875,000.00
2212		"DEFICIT FISCAL"	-
221201		Programación Reducción del Déficit Fiscal	-
221201	9031	Programación Reducción del Déficit Fiscal	-

23		GASTOS DE INVERSION	108,012,165,032.81
231		SECTOR 01 EDUCACIÓN	42,576,140,420.00
2311		PRESTACION DE SERVICIOS	36,376,827,860.00
23111		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,046,397,869.00
231111		"GASTOS PERSONAL"	2,222,201,999.99
2311111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	1,372,999,999.99
23111101		Sueldo Personal de Nomina	1,102,000,000.00
23111101	9242	SGP EDUCACION	1,000,000,000.00
23111101	9031	Sueldo Personal de Nomina-RP	102,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23111102		Prima de Antigüedad	4,000,000.00
23111102	9242	SGP EDUCACION	4,000,000.00
23111103		Horas Extras y Días Festivos	120,000,000.00
23111103	9242	SGP EDUCACION	120,000,000.00
23111104		Prima Técnica	140,000,000.00
23111104	9242	SGP EDUCACION	140,000,000.00
23111105		Indemnización por Vacaciones	7,000,000.00
23111105	9242	SGP EDUCACION	7,000,000.00
2311112		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	328,499,999.99
231111201		Subsidio o Prima de Alimentación	33,000,000.00
231111201	9242	SGP EDUCACION	33,000,000.00
231111202		Auxilio de Transporte	48,000,000.00
231111202	9242	SGP EDUCACION	48,000,000.00
231111203		Bonificación por Servicios Prestados	30,000,000.00
231111203	9242	SGP EDUCACION	30,000,000.00
231111204		Prima de Servicios	55,000,000.00
231111204	9242	SGP EDUCACION	55,000,000.00
231111205		Prima de Vacaciones	40,000,000.00
231111205	9242	SGP EDUCACION	40,000,000.00
231111206		Prima de Navidad	110,000,000.00
231111206	9242	SGP EDUCACION	110,000,000.00
231111207		Bonificación Especial de Recreación	4,500,000.00
231111207	9242	SGP EDUCACION	4,500,000.00
231111208		Auxilio Funerario	-
231111209		Pago de deudas laborales	-
231111209		Pago de deudas laborales	-
231111210		Laudos, sentencias y conciliaciones	8,000,000.00
231111210	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	8,000,000.00
2311113		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	520,702,000.00
231111301		Personal Supernumerario	60,002,000.00
231111301	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	60,002,000.00
231111302		Honorarios	200,000,000.00
231111302	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	200,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231111303		Remuneración Servicios Técnicos	260,700,000.00
231111303	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	260,700,000.00
231112		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA"	501,500,000.01
2311121		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO"	336,500,000.01
231112101		Caja de Compensación Familiar	55,000,000.00
231112101	9242	SGP EDUCACION	55,000,000.00
231112102		Aportes de Cesantías	35,000,000.00
231112102	9242	SGP EDUCACION	35,000,000.00
231112103		Aportes de Salud	100,000,000.00
231112103	9242	SGP EDUCACION	100,000,000.00
231112104		Aportes de Pensión	140,000,000.00
231112104	9242	SGP EDUCACION	140,000,000.00
231112105		Riesgos Profesionales ARP	6,500,000.02
231112105	9242	SGP EDUCACION	6,500,000.02
2311122		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO"	165,000,000.00
231112201		Servicio Nacional de Aprendizaje	8,000,000.00
231112201	9242	SGP EDUCACION	8,000,000.00
231112202		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	43,000,000.00
231112202	9242	SGP EDUCACION	43,000,000.00
231112203		Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	16,000,000.00
231112203	9242	SGP EDUCACION	16,000,000.00
231112204		Escuela Superior de Administración Pública	8,000,000.00
231112204	9242	SGP EDUCACION	8,000,000.00
231112205		Aporte de cesantías	90,000,000.00
231112205	9242	SGP EDUCACION	90,000,000.00
231112206		Aporte a salud	-
231112206	9242	SGP EDUCACION	-
231113		"GASTOS GENERALES"	100,000,000.00
2311131		"ADQUISICIÓN DE BIENES"	70,000,000.00
231113101		Dotación Ley 70 de 1988	70,000,000.00
231113101	9242	SGP EDUCACION	70,000,000.00
2311132		"ADQUISICION DE SERVICIOS"	30,000,000.00
231113201		Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	30,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231113201	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	30,000,000.00
231114		"TRANSFERENCIAS"	222,695,869.00
23111401		Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	222,695,869.00
23111401	9242	SGP EDUCACION	222,695,869.00
231112		"PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE"	28,244,700,000.00
231121		"GASTOS PERSONAL"	22,821,700,000.00
2311211		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	20,003,000,000.00
231121101		Sueldos - Con Situación de fondos	18,000,000,000.00
231121101	9242	SGP EDUCACION	18,000,000,000.00
231121102		Sueldos - Sin situación de fondos	1,700,000,000.00
231121102	9247	SGP EDUCACION	1,700,000,000.00
231121103		Sobresueldo- con situación de Fondos	6,000,000.00
231121103	9242	SGP EDUCACION	6,000,000.00
231121104		Sobresueldo- sin situación de Fondos	1,000,000.00
231121104	9247	SGP EDUCACION	1,000,000.00
231121105		Horas Extras y Días Festivos- con Situación de Fondos	266,000,000.00
231121105	9242	SGP EDUCACION	266,000,000.00
231121106		Horas extras y días festivos - sin situación de fondos	30,000,000.00
231121106	9247	SGP EDUCACION	30,000,000.00
2311212		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	2,818,700,000.00
231121201		Subsidio o Prima de Alimentación	102,000,000.00
231121201	9242	SGP EDUCACION	102,000,000.00
231121202		Auxilio de Transporte	25,000,000.00
231121202	9242	SGP EDUCACION	25,000,000.00
231121203		Prima de Vacaciones	300,000,000.00
231121203	9242	SGP EDUCACION	300,000,000.00
231121204		Prima de Navidad	1,475,200,000.00
231121204	9242	SGP EDUCACION	1,475,200,000.00
231121205		Primas Extraordinarias	1,000,000.00
231121205	9242	SGP EDUCACION	1,000,000.00
231121206		Otras Primas	500,000.00
231121206	9242	SGP EDUCACION	500,000.00
231121207		<i>Prima de Servicios</i>	<i>810,000,000.00</i>
231121207	9242	SGP EDUCACION	810,000,000.00
231121208		<i>Bonificaciones</i>	<i>100,000,000.00</i>

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231121208	9242	SGP EDUCACION	50,000,000.00
231121208	9247	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIO SSF	50,000,000.00
231121209		Auxilio Funerario	-
231121210		Pago Deudas Laborales	-
231121211		Laudos, sentencias y conciliaciones	5,000,000.00
231121211	9031	"Laudos, Sentencias y Conciliaciones - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,000,000.00
231121213		"SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS"	-
231121301		Honorarios	-
231121301	9031	R.P. LIBRE DESTINACIÓN	-
231122		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA"	5,303,000,000.00
2311221		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO"	800,000,000.00
231122101		Caja de Compensación Familiar	800,000,000.00
231122101	9242	SGP EDUCACION	800,000,000.00
231122102		Aportes Cesantías	-
231122103	9242	Riesgos Profesionales ARP	-
2311222		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO"	4,503,000,000.00
231122201		Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	103,000,000.00
231122201	9242	SGP EDUCACION	103,000,000.00
231122202		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	680,000,000.00
231122202	9242	SGP EDUCACION	680,000,000.00
231122203		Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	210,000,000.00
231122203	9242	SGP EDUCACION	210,000,000.00
231122204		Escuela Superior de administración Pública	110,000,000.00
231122204	9242	SGP EDUCACION	110,000,000.00
231122205		Aportes Cesantías SSF	1,700,000,000.00
231122205	9247	SGP EDUCACION	1,700,000,000.00
231122206		RECURSOS FONPET A FAVOR DEL FNPSM	1,700,000,000.00
231122206	9247	Previsión Social SSF	1,700,000,000.00
231122207		Provisión Ascenso en el Escalafón Docente	-
231123		"GASTOS GENERALES"	120,000,000.00
2311231		"ADQUISICIÓN DE BIENES"	40,000,000.00
231123101		Dotación Ley 70/88	40,000,000.00
231123101	9242	SGP EDUCACION	40,000,000.00
2311232		"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS"	80,000,000.00
231123201		Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	80,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231123201	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	80,000,000.00
231124		TRANSFERENCIAS	-
231124		Pensiones Nacionalizadas	-
23113		"PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE"	2,698,729,991.00
231131		"GASTOS PERSONAL"	2,138,229,991.00
2311311		"SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA"	1,794,500,000.00
231131101		Sueldo – Con Situación de Fondos	1,200,000,000.00
231131101	9242	SGP EDUCACION	1,200,000,000.00
231131102		Sueldo – sin Situación de Fondos	150,000,000.00
231131102	9247	SGP EDUCACION	150,000,000.00
231131103		Sobresueldo- con situación de Fondos	400,000,000.00
231131103	9242	SGP EDUCACION	400,000,000.00
231131104		Sobresueldo- sin situación de Fondos	30,000,000.00
231131104	9247	Sobresueldo- sin situación de Fondos	30,000,000.00
231131105		Horas Extras y Días Festivos	13,000,000.00
231131105	9242	SGP EDUCACION	13,000,000.00
231131106		Horas Extras y Días Festivos sin situación de fondos	1,500,000.00
231131106	9247	SGP EDUCACION -Sin Situación de Fondos	1,500,000.00
2311312		"OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES"	343,729,991.00
231131201		Subsidio o Prima de Alimentación	500,000.00
231131201	9242	SGP EDUCACION	500,000.00
231131202		Auxilio de Transporte	-
231131203		Prima de Vacaciones	80,000,000.00
231131203	9242	SGP EDUCACION	80,000,000.00
231131204		Prima de Navidad	160,000,000.00
231131204	9242	SGP EDUCACION	160,000,000.00
231131205		Primas Extraordinarias	199,991.00
231131205	9242	SGP EDUCACION	199,991.00
231131206		Prima de Servicios	85,000,000.00
231131206	9242	SGP EDUCACION	85,000,000.00
231131207		Bonificaciones	13,000,000.00
231131207	9242	SGP EDUCACION	10,000,000.00
231131207	9247	SGP EDUCACION -Sin Situación de Fondos	3,000,000.00
231131208		Otras Primas	30,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231131208	9242	SGP EDUCACION	30,000.00
231131209		Pago deudas laborales	-
231131210		Laudos, sentencias y conciliaciones	5,000,000.00
231131210	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
231132		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA"	530,500,000.00
2311321		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO"	90,000,000.00
231132101		Caja de Compensación Familiar	90,000,000.00
231132101	9242	SGP EDUCACION	90,000,000.00
231132102		Aportes Cesantías	-
231132103		Salud	-
231132104		Pensiones	-
231132105		Riesgos Profesionales ARP	-
2311322		"CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO"	440,500,000.00
231132201		Servicio Nacional de Aprendizaje	10,000,000.00
231132201	9242	SGP EDUCACION	10,000,000.00
231132202		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	60,000,000.00
231132202	9242	SGP EDUCACION	60,000,000.00
231132203		Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	20,000,000.00
231132203	9242	SGP EDUCACION	20,000,000.00
231132204		Escuela Superior de administración Pública	10,500,000.00
231132204	9242	SGP EDUCACION	10,500,000.00
231132205		Aportes Cesantías SSF	170,000,000.00
231132205	9247	SGP EDUCACION	170,000,000.00
231132206		Previsión Social SSF	170,000,000.00
231132206	9247	SGP EDUCACION	170,000,000.00
231133		"GASTOS GENERALES"	30,000,000.00
2311331		"ADQUISICION DE SERVICIOS"	30,000,000.00
231133101		Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	30,000,000.00
231133101	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	30,000,000.00
23114		"EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO"	714,000,000.00
231141		"MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION"	600,000,000.00
23114101		Personal Administrativo de la Secretaria de Educación Aprobado por el MEN	600,000,000.00
23114101	9242	SGP EDUCACION	600,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

231142		"DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION"	45,000,000.00
23114201		Diseño e Implementación de Los Sistemas de Información	25,000,000.00
23114201	9242	SGP EDUCACION	25,000,000.00
23114202		Mantenimiento y Actualización de los Sistemas de Información	20,000,000.00
23114202	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
231143		"OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA "	29,000,000.00
23114301		Apoyo Logístico	-
23114301	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23114302		Compra de Equipo	4,000,000.00
23114302	9031	"Compra de Equipo - R.P. LIBRE DESTINACION"	4,000,000.00
23114302	9242	"Compra de Equipo - SGP EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS"	-
23114303		Materiales y Suministros	20,000,000.00
23114303	9242	SGP EDUCACION	20,000,000.00
23114304		Mantenimiento	-
23114304	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23114305		Impresos y Publicaciones	5,000,000.00
23114305	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
23114306		Compra de mobiliario MEN	-
23114306	9242	SGP EDUCACION	-
231144		"ASISTENCIA TECNICA Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION ESTRATEGICA "	40,000,000.00
23114401		Asistencia técnica y Asesoría para el Fortalecimiento de los Procesos de Gestión Estratégica	40,000,000.00
23114401	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	40,000,000.00
23115		CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	846,000,000.00
2311501		Concesión de Servicios Educativos	-
2311502		Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	-
2311503		Administración del Servicio Educativo con la Iglesia y Confesiones Religiosas	560,000,000.00
2311503	9242	SGP EDUCACION	560,000,000.00
2311504		Prestación de Servicios Educativos a Población en Condición de Vulnerabilidad	72,800,000.00
2311504	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	72,800,000.00
2311505		Atención a población con necesidades educativas especiales o discapacidades	213,200,000.00
2311505	9242	SGP EDUCACION	109,200,000.00
2311505	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	104,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2311506		"Política Pública para la protección y Atención Integral de la primera infancia, infancia y Adolescencia"	-
23116		"FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"	750,000,000.00
2311601		Servicio de Aseo	350,000,000.00
2311601	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	350,000,000.00
2311602		Servicio de Vigilancia Educación	400,000,000.00
2311602	9242	SGP EDUCACION	400,000,000.00
2311603		"Aportes Funcionamiento Instituciones y Centros Educativos Gratuidad"	-
23117		"Foneduccion"	2,000,000.00
2311701		"Foneduación - FONEDUCACION FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO"	2,000,000.00
2311701	9066	"Foneduación - FONEDUCACION FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO"	2,000,000.00
23118		INTERNADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	75,000,000.00
2311801		Internados - SGP Educación Prestación de Servicios	75,000,000.00
2311801	9242	Internados - SGP Educación Prestación de Servicios	75,000,000.00
2312		CALIDAD EDUCATIVA	2,437,050,000.00
231211		"CONSTRUCCION ADQUISICION DOTACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCRA PROPIOS DEL SECTOR EDUCATIVO"	123,000,000.00
23121101		<i>Preinversión En Consultorías, Estudios y Diseños</i>	100,000,000.00
23121101	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000,000.00
23121102		<i>Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa</i>	23,000,000.00
23121102	9031	RECURSOS PROPIOS	-
23121102	9242	SGP - Prestación de Servicios	-
23121102	9203	REND FROS SGP EDUCACION	23,000,000.00
23121103		<i>Mantenimiento de La Infraestructura Educativa</i>	-
23121104		Adquisición de Terrenos, Ampliación, Mejoramiento y Reforzamiento Sísmico de la Planta Física	-
23121105		Construcción, Adecuación, Mantenimiento y Dotación Instituciones Educativas y Restaurantes	-
231212		"DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"	64,080,000.00
23121201		<i>Dotación de Material Didáctico para Establecimientos Educativos</i>	64,080,000.00
23121201	9003	SGP EDUCACION	-
23121201	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	64,080,000.00
23121202		Implementación del Plan Operativo de ludotecas	-
23121203		Adquisición de Mobiliario Escolar	-
23121203	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
231213		"DIVULGACION ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION"	193,350,000.00
23121301		Capacitación de Recursos Humanos (Docentes)	35,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23121301	9003	SGP EDUCACION	35,000,000.00
23121302		Desarrollo de Competencias en Lengua Extranjera	50,000,000.00
23121302	9003	SGP EDUCACION	25,000,000.00
23121302	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	25,000,000.00
23121303		Foros y Eventos	21,600,000.00
23121303	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	21,600,000.00
23121304		Fomento de los espacios participativos de la comunidad educativa	20,000,000.00
23121304	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
23121305		Fomento a la Ciencia Tecnología, Investigación e Innovación	30,000,000.00
23121305	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	30,000,000.00
23121306		Fortalecimiento del Centro de Ciencia y Tecnología BAKY	36,750,000.00
23121306	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	36,750,000.00
231214		"APLICACION DE PROYECTOS TRANSVERSALES"	60,000,000.00
23121401		<i>Aprovechamiento del Tiempo Libre y Fortalecimiento de la Ludoteca Municipal</i>	10,000,000.00
23121401	9003	SGP EDUCACION	10,000,000.00
23121402		<i>Apoyo a Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas</i>	10,000,000.00
23121402	9003	SGP EDUCACION	10,000,000.00
23121403		<i>Proyectos Educativos Ambientales PRAES</i>	20,000,000.00
23121403	9003	SGP EDUCACION	-
23121403	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
23121404		<i>Educación Para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía</i>	20,000,000.00
23121404	9003	SGP EDUCACION	20,000,000.00
231215		"OTROS PROYECTOS PARA CALIDAD"	145,000,000.00
23121501		<i>Fortalecimiento de los Procesos Educativos en el Nivel de Básica Primaria</i>	-
23121501	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121502		<i>Fomento a la Educación Rural</i>	-
23121502	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121503		<i>Apoyo a Nuevos Programas Educativos</i>	-
23121503	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121504		<i>Fortalecimiento de los Procesos de Evaluación en las instituciones y Centros Educativos</i>	125,000,000.00
23121504	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	125,000,000.00
23121505		Fomento a la Educación Superior	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23121505	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121506		<i>Articulación de la Educación Media</i>	-
23121506	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121507		Fomento de Competencias Laborales	-
23121508		Implementación y Uso de Medios y Nuevas TICS	-
23121508	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121509		<i>Alfabetización y Educación Básica para Adultos</i>	-
23121509	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23121510		Atención Educativa Primera Infancia	-
23121511		"Instituto en investigación y pedagogía casa pedagógica municipal"	-
23121512		Redes Pedagógicas	20,000,000.00
23121512	9031	Redes Pedagógicas	20,000,000.00
231216		"PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA - PAIPI"	-
23121601		Construcción Infraestructura	-
23121602		Adecuación y mantenimiento de infraestructura	-
23121603		Adecuación de los hogares infantiles y/o hogares agrupados pertinentes a los hogares del ICBF	-
23121604		Dotación de material pedagógico	-
23121605		Atención integral en cuidado y educación primera infancia	-
231217		"SERVICIOS PUBLICOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS"	540,000,000.00
23121701		<i>Acueducto, Alcantarillado y Aseo</i>	<i>200,000,000.00</i>
23121701	9003	SGP EDUCACION	200,000,000.00
23121702		<i>Servicios de Energía</i>	<i>230,000,000.00</i>
23121702	9003	SGP EDUCACION	230,000,000.00
23121703		Servicios de Telefonía	10,000,000.00
23121703	9003	SGP EDUCACION	10,000,000.00
23121704		<i>Servicios de Internet</i>	<i>32,000,000.00</i>
23121704	9003	SGP EDUCACION	12,000,000.00
23121704	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
23121705		Arrendamientos	68,000,000.00
23121705	9003	SGP EDUCACION	68,000,000.00
231218		"ATENCION A POBLACION EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO"	41,600,000.00
23121801		Atención a Población en Condición de Desplazamiento forzado	41,600,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23121801	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	41,600,000.00
231219		"TRANSPORTE ESCOLAR"	1,270,020,000.00
23121901		Subsidio de Transporte Escolar	1,270,020,000.00
23121901	9003	SGP EDUCACION	370,000,000.00
23121901	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	900,020,000.00
2313		"OTROS GASTOS EN EDUCACION (ASIGNACIONES ESPECIALES)"	1,800,000,000.00
231311		"CONECTIVIDAD A INTERNET"	300,000,000.00
23131101		Conectividad a Internet - R.P. LIBRE DESTINACION	300,000,000.00
23131101	9031	Conectividad a Internet - R.P. LIBRE DESTINACION	300,000,000.00
231312		GRATUIDAD	1,500,000,000.00
23131201		Transferencia Para Calidad Gratuidad - Sin Situación de Fondos	1,500,000,000.00
23131201	9241	SGP GRATUIDAD EDUCACION SSF	1,500,000,000.00
2314		ALIMENTACION ESCOLAR	1,962,262,560.00
231411		"ALIMENTACION ESCOLAR"	1,962,262,560.00
23141101		<i>Alimentos</i>	<i>553,162,560.00</i>
23141101	9001	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	212,642,560.00
23141101	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	340,520,000.00
23141102		<i>Implementos Necesarios para la Preparación</i>	<i>100,100,000.00</i>
23141102	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000,000.00
23141102	9201	SGP REND. FINANCIEROS ALIMENT ESCOLAR	100,000.00
23141103		<i>Personal Requerido</i>	-
23141104		<i>Contratación Total de Servicios de Alimentación</i>	<i>830,000,000.00</i>
23141104	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	830,000,000.00
23141105		<i>Monitoreo y seguimiento</i>	<i>109,000,000.00</i>
23141105	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	109,000,000.00
23141106		Sentencias Judiciales, Laudos, Conciliaciones y Contingencias	370,000,000.00
23141106	9031	Sentencias Judiciales, Laudos, Conciliaciones y Contingencias- R.P. LIBRE DESTINACION	370,000,000.00

232		SECTOR 02 SALUD	38,141,576,479.00
2321		ASEGURAMIENTO	36,436,189,736.00
23211		"RÉGIMEN SUBSIDIADO (SGP) SSF"	8,021,236,057.00
2321101		Régimen Subsidiado Continuidad	8,021,236,057.00
2321101	9005	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	7,964,586,057.00
2321101	9205	De Recursos SGP Régimen Subsidiado - REND FROS SGP REGIMEN SUBSIDIADO	56,650,000.00
23212		"RÉGIMEN SUBSIDIADO FOSYGA SSF"	18,031,369,395.00
2321201		FOSYGA Régimen Subsidiado Continuidad	18,031,369,395.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2321201	9011	FOSYGA	18,031,369,395.00
23213		"RÉGIMEN SUBSIDIADO COLJUEGOS (75%) SSF"	603,569,658.00
2321301		COLJUEGOS Régimen Subsidiado Continuidad	603,569,658.00
2321301	9054	COLJUEGOS SSF	603,569,658.00
23214		"REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO SSF"	2,983,392,625.00
2321401		DEPARTAMENTO Régimen Subsidiado Continuidad	2,983,392,625.00
2321401	9026	REC. DEPTO. PARA REG. SUBSIDIADO	2,983,392,625.00
23215		"REGIMEN SUBSIDIADO CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SSF"	6,585,334,112.00
2321501		CAJAS DE COMPENSACION F. Régimen Subsidiado Continuidad	6,585,334,112.00
2321501	9017	RECURSOS CAJAS DE COMPENSACION SSF	6,585,334,112.00
23216		CAMPAÑAS DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS	2,500,000.00
2321601		CAMPAÑAS DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS	2,500,000.00
2321601	9031	CAMPAÑAS DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS	2,500,000.00
23217		SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS	72,800,000.00
23217		SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS	72,800,000.00
23217	9031	SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS - R.P. LIBRE DESTINACION	72,800,000.00
23218		"TASA PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL-SUPERINTENDECIA DE SALUD (0.4%)"	135,987,889.00
23218		"TASA PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL-SUPERINTENDECIA DE SALUD (0.4%)"	135,987,889.00
23218	9011	"TASA PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL-SUPERINTENDECIA DE SALUD (0.4%)"-FOSYGA	135,987,889.00
2322		ACCIONES EN SALUD PUBLICA	1,432,847,500.00
232201		Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles (PAI - AIEPI)	164,963,000.00
232201	9004	SGP SALUD PUBLICA	148,783,000.00
232201	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
232201	9204	De Recursos SGP Salud Pública - REND FROS SGP SALUD PUBLICA	6,180,000.00
232202		Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos (SSR)	81,512,763.00
232202	9004	SGP SALUD PUBLICA	71,512,763.00
232202	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
232203		Vida Saludable y Condiciones no transmisibles (Salud Oral - ECNT)	83,658,000.00
232203	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
232203	9004	SGP SALUD PUBLICA	73,658,000.00
232204		Convivencia Social y Salud Mental	73,000,000.00
232204	9004	SGP SALUD PUBLICA	65,000,000.00
232204	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	8,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

232205		Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles (ZONOSIS)	48,000,000.00
232205	9004	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles (ZONOSIS)	38,000,000.00
232205	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
232206		Vida Saludable (enfermedades transmitidas por vectores)	210,000,000.00
232206	9004	SGP SALUD PUBLICA	208,000,000.00
232206	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	2,000,000.00
232207		Seguridad Alimentaria y Nutricional	97,563,737.00
232207	9004	Seguridad Alimentaria y Nutricional - SGP SALUD PUBLICA"	75,563,737.00
232207	9031	Seguridad Alimentaria y Nutricional - R.P. LIBRE DESTINACION"	22,000,000.00
232208		Salud y Ámbito Laboral	65,500,000.00
232208	9004	Salud y Ámbito Laboral - SGP SALUD PUBLICA"	25,500,000.00
232208	9031	Salud y Ámbito Laboral - R.P. LIBRE DESTINACION"	40,000,000.00
232209		Salud Ambiental	223,010,000.00
232209	9004	Salud Ambiental - SGP SALUD PUBLICA"	192,610,000.00
232209	9031	Salud Ambiental - R.P. LIBRE DESTINACION"	30,400,000.00
232210		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD	355,640,000.00
232210	9004	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD - "Nutrición - SGP SALUD PUBLICA"	69,216,000.00
232210	9031	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE LA SALUD - R.P. LIBRE DESTINACION"	286,424,000.00
232211		Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables	30,000,000.00
232211	9004	Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables -SGP SALUD PUBLICA	30,000,000.00
2323		OTROS GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	272,539,243.00
232301		Campañas de Promoción y Prevención de Acciones de Salud a la Población Desplazada	18,662,004.00
232301	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	18,662,004.00
232302		Fortalecimiento y Mejoramiento de la Calidad y Servicio de Atención a la Comunidad	57,933,824.00
232302	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	57,933,824.00
232303		Inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura	-
232303	9031	Inversiones directas en la red pública según plan bienal en infraestructura - RP LIBRE DESTINACION	-
232304		Recursos del Balance Saldos Liquidación Contrato Refimen Subsidiado.	1,000.00
232304	9031	Financiación de programas de saneamiento fiscal y financiero de la Empresa Social del Estado (Ley 1608 de 2013) - R.P. LIBRE DESTINACION	1,000.00
232305		Implementación estratégica para la promoción de la higiene de manos en el municipio de Fusagasugá (Acuerdo 092 de 2014)	9,000,000.00
232305	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	9,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

232306		Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia (Acuerdo No. 100-02.01-101-2014)	36,050,000.00
232306	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	36,050,000.00
232307		Gastos Administrativos Infraestructura y Funcionamiento Dirección Local de Salud	150,892,415.00
232307	9063	Gastos Administrativos Infraestructura y Funcionamiento Dirección Local de Salud -COLJUEGOS CSF	150,892,415.00

233		SECTOR 03 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	2,445,730,655.47
2331		MAS SERVICIOS,MEJOR CALIDAD,MAYOR EFICIENCIA	991,488,035.47
233101		Acueducto--Subsidios	18,749,947.00
233101	9006	SGP PG AGUA POTABLE	18,749,947.00
233102		Preinversión en Diseño, Estudios e Interventorías De Acueducto	-
233102	9006	SGP PG AGUA POTABLE	-
233103		Construcción, Ampliación de Sistemas de Acueducto	169,789,020.27
233103	9006	SGP PG AGUA POTABLE	169,789,020.27
233104		Soluciones Alternas de Acueducto Compra de Agua	13,390,000.00
233104	9006	SGP PG AGUA POTABLE	13,390,000.00
233105		Plan Departamental de Aguas SSF	789,559,068.20
233105	9240	SGP AGUA POTABLE SSF	789,559,068.20
2332		"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO"	879,765,000.00
233201		Alcantarillado--Subsidios	133,625,000.00
233201	9006	SGP PG AGUA POTABLE	133,625,000.00
233202		Preinversión en Diseño y Estudios De Alcantarillado	-
233202	9006	SGP PG AGUA POTABLE	-
233203		Construcción, Ampliación de Sistemas de Alcantarillado	540,000,000.00
233203	9006	SGP PG AGUA POTABLE	540,000,000.00
233204		Convenio con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado	14,500,000.00
233204	9006	SGP PG AGUA POTABLE	14,500,000.00
233205		Construcción de Sistemas de Tratamiento y Operación de Aguas Residuales	191,640,000.00
233205	9006	SGP PG AGUA POTABLE	185,400,000.00
233205	9206	Provenientes de Recursos del S. G. P. Forzosa Inversión de Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico - REND FROS SGP PG AGUA POTABLE	6,240,000.00
2333		"FUSAGASUGA LIMPIA COMPROMISO DE TODOS"	574,477,620.00
233301		Aseo--Subsidios	574,377,620.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

233301	9006	SGP PG AGUA POTABLE	574,377,620.00
233302		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
233302	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234		SECTOR 04 PROPOSITO GENERAL	24,848,717,478.34
2341		SECTOR DEPORTE	948,549,697.00
23411		"PROMOCION Y APOYO AL DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO"	948,549,697.00
2341101		Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo libre	187,352,100.00
2341101	9008	SGP PG DEPORTE	-
2341101	9043	RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	137,280,000.00
2341101	9232	CONTRIBUCION PARA EL DEPORTE	72,100.00
2341101	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	50,000,000.00
2341102		Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	170,400,000.00
2341102	9008	"Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos - SGP PG DEPORTE"	108,000,000.00
2341102	9043	"Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos - RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE"	62,400,000.00
2341103		Apoyo y Fomento al Deporte de Competencia y Comunitario	140,920,000.00
2341103	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	117,000,000.00
2341103	9043	RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	23,920,000.00
2341104		Plan Sectorial de la Actividad Física la Recreación y Tiempo Libre	15,600,000.00
2341104	9008	SGP PG DEPORTE	-
2341104	9043	RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	15,600,000.00
2341105		Pago de Instructores Para Escuelas de Formación, la Práctica del Deporte y la Recreación	378,297,597.00
2341105	9008	SGP PG DEPORTE	211,377,597.00
2341105	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
2341105	9043	RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	166,920,000.00
2341106		Clásica nacional de ciclismo Acuerdo 014 de 1997	30,000,000.00
2341106	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	30,000,000.00
2341107		Juegos nacionales de servidores públicos	-
2341107	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
2341108		Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del Deporte	25,880,000.00
2341108	9043	RP. CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL DEPORTE	25,880,000.00
2341109		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
2341109	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2342		SECTOR CULTURA	771,637,198.56
23421		"FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL"	771,637,198.56
2342101		Fomento, Apoyo, Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	137,845,324.24
2342101	9007	SGP PG CULTURA	52,000,000.00
2342101	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	85,845,324.24
2342102		Escuelas de Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	195,609,600.00
2342102	9007	SGP PG CULTURA	30,000,000.00
2342102	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	165,609,600.00
2342103		Fomento y Protección del Patrimonio Cultural	110,000,000.00
2342103	9007	SGP PG CULTURA	37,000,000.00
2342103	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	52,000,000.00
2342103	9031	R.P.	21,000,000.00
2342104		Preinversión en infraestructura	-
2342104	9007	SGP PG CULTURA	-
2342104	9035	R.P ESTAMPILLA PROCULTURA	-
2342105		Construcción, Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	75,929,452.32
2342105	9007	SGP PG CULTURA	42,000,000.00
2342105	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	33,929,452.32
2342106		Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas	47,424,000.00
2342106	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	47,424,000.00
2342107		Dotación Artística y Cultural E Infraestructura Artística y Cultural	35,000,000.00
2342107	9007	SGP PG CULTURA	35,000,000.00
2342108		Pago de Instructores Para la Bandas Musicales	51,004,000.00
2342108	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	44,000,000.00
2342108	9234	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PROCULTURA	7,004,000.00
2342109		Ejecución de Programas y Proyectos Artísticos y Culturales	3,431,623.00
2342109	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	3,431,623.00
2342110		Pago de Bibliotecólogos Para Programas y Proyectos de la biblioteca	67,693,199.00
2342110	9007	SGP PG CULTURA	37,533,199.00
2342110	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	30,160,000.00
2342111		Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural (10% recaudo de la estampilla)- ley 666 de 2001	41,600,000.00
2342111	9035	R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA	41,600,000.00
2342112		Exaltación y preservación de valores, símbolos y manifestaciones culturales autóctonas colombianas ley 580 de 2000	6,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

2342112	9007	SGP PG CULTURA	6,000,000.00
2342113		Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia y adolescencia	-
2342113	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
2342114		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
2342114	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

2343		OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	23,128,530,582.78
234301		SECTOR SERVICIOS PUBLICOS (Sin incluir proyectos de vivienda de interés social)	2,897,762,849.00
2343011		"FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS "	726,752,567.00
234301101		Subsidios Para Usuarios de Menores Ingresos - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	726,752,567.00
234301101	9037	R.P. FONDO DE SOLIDARIDAD ESP	726,752,567.00
2343012		"ALUMBRADO EFICIENTE PARA LA CIUDAD"	2,171,010,282.00
234301201		Expansión y Mantenimiento para Suministro de Energía para el Servicio de Alumbrado Público	135,200,000.00
234301201	9031	"Expansión y Mantenimiento para Suministro de Energía para el Servicio de Alumbrado Público - R.P. LIBRE DESTINACION"	135,200,000.00
234301202		Operación Para el Servicio de Alumbrado	89,445,312.00
234301202	9031	Operación Para el Servicio de Alumbrado - R.P. LIBRE DESTINACION	88,350,000.00
234301202	9231	Operación Para el Servicio de Alumbrado - REND FROS. R.P. LIBRE DESTINACION	1,095,312.00
234301203		Pago de Suministro de Energía Eléctrica Para Alumbrado Público	318,240,000.00
234301203	9031	"Pago de Suministro de Energía Eléctrica Para Alumbrado Público - R.P. LIBRE DESTINACION"	318,240,000.00
234301204		Pago de Convenios o Contratos de Suministro de Energía Eléctrica Para Alumbrado Público	1,196,000,000.00
234301204	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	104,000,000.00
234301204	9249	ALUMBRADO PUBLICO SSF	1,092,000,000.00
234301205		Construcción, Adecuación y Mantenimiento de infraestructura de Servicios Públicos o Para el Mantenimiento y Expansión del Servicio	52,024,970.00
234301205	9031	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de infraestructura de Servicios Públicos o Para el Mantenimiento y Expansión del Servicio - R.P. LIBRE DESTINACIÓN	52,024,970.00
234301206		Servicios Publicos Asociados a la Inversión Social RP	380,000,000.00
234301206	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	380,000,000.00
234301207		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234301207	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234302		SECTOR DE VIVIENDA	746,210,000.00
2343021		"UN NUEVO TECHO FIRME"	746,210,000.00
234302101		Subsidios Para Adquisición de Vivienda de Interés Social	10,400,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234302101	9031	Subsidios Para Adquisición de Vivienda de Interés Social-R.P. LIBRE DESTINACION	10,400,000.00
234302102		Subsidios para Mejoramiento de Vivienda de Interés Social	100,000,000.00
234302102	9009	Subsidios para Mejoramiento de Vivienda de Interés Social -SGP PG OTROS SECTORES	100,000,000.00
234302103		Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico	83,200,000.00
234302103	9031	"Planes y Proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Básico - R.P. LIBRE DESTINACION"	83,200,000.00
234302104		Planes y Proyectos de Construcción de Vivienda de Interés Social y obras de Urbanismo	400,000,000.00
234302104	9031	"Planes y Proyectos de Construcción de Vivienda de Interés Social y obras de Urbanismo - R.P. LIBRE DESTINACION"	400,000,000.00
234302105		Planes y Proyectos de Construcción de Vivienda en Sitio Propio	26,000,000.00
234302105	9009	"Planes y Proyectos de Construcción de Vivienda en Sitio Propio - SGP PG OTROS SECTORES"	26,000,000.00
234302106		Subsidios Para Reubicación de Vivienda	1,040,000.00
234302106	9031	"Subsidios Para Reubicación de Vivienda - R.P. LIBRE DESTINACION"	1,040,000.00
234302107		Proyectos de Titulación y Legalización de Predios	24,440,000.00
234302107	9009	"Proyectos de Titulación y Legalización de Predios - SGP PG OTROS SECTORES"	3,640,000.00
234302107	9031	"Proyectos de Titulación y Legalización de Predios - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234302108		Fondo de Vivienda de Interés Social EBENZER	101,030,000.00
234302108	9038	"Fondo de Vivienda de Interés Social EBENZER - R.P. FONDO VIVIENDA"	101,030,000.00
234302109		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234302109	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234303		SECTOR AGROPECUARIO Y RURALIDAD	1,631,710,876.00
2343031		"NUESTRO CAMPO PROSPERO"	1,631,710,876.00
234303101		Construcción de Proyectos de Infraestructura Agropecuaria	-
234303101	9031	Construcción de Proyectos de Infraestructura Agropecuaria -R.P. LIBRE DESTINACION	-
234303102		Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Distritos de Riego y Adecuación de Tierras	24,637,600.00
234303102	9031	"Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Distritos de Riego y Adecuación de Tierras - R.P. LIBRE DESTINACION"	24,637,600.00
234303103		Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativas de Productores	41,600,000.00
234303103	9031	"Promoción de Alianzas, Asociaciones u Otras Formas Asociativas de Productores - R.P. LIBRE DESTINACION"	41,600,000.00
234303104		Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	112,480,000.00
234303104	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	112,480,000.00
234303105		Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	199,197,756.00
234303105	9031	"Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural - R.P. LIBRE DESTINACION"	194,400,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234303105	9231	"Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural - rend fros R.P. LIBRE DESTINACION"	4,797,756.00
234303106		Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos en el Marco de la Gestión Productiva	145,600,000.00
234303106	9031	"Desarrollo de Programas y Proyectos Productivos en el Marco del La Gestión Productiva - R.P. LIBRE DESTINACION"	145,600,000.00
234303107		Apoyo a Junta Defensora de Animales y Compra de Drogas Veterinarias	61,200,000.00
234303107	9031	"Apoyo a Junta Defensora de Animales y Compra de Drogas Veterinarias - R.P. LIBRE DESTINACION"	61,200,000.00
234303108		Operación Matadero Municipal (nómina de operativos)	612,575,520.00
234303108	9031	"Operación Matadero Municipal (nómina de operativos) R.P. LIBRE DESTINACION"	599,400,000.00
234303108	9231	"Operación Matadero Municipal (nómina de operativos) REND FROS. R.P. LIBRE DESTINACION"	13,175,520.00
234303109		Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Planta de Sacrificio Animal	228,800,000.00
234303109	9031	Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la Planta de Sacrificio Animal -R.P. LIBRE DESTINACION	228,800,000.00
234303110		Mantenimiento Planta de Sacrificio	72,800,000.00
234303110	9031	"Mantenimiento Planta de Sacrificio - R.P. LIBRE DESTINACION"	72,800,000.00
234303111		Mantenimiento y Dotación Equipo Agropecuario	8,320,000.00
234303111	9031	"Mantenimiento y Dotación Equipo Agropecuario - R.P. LIBRE DESTINACION"	8,320,000.00
234303112		Actividades Feriales y Día del Campesino	124,400,000.00
234303112	9031	"Actividades Feriales y Día del Campesino - R.P. LIBRE DESTINACION"	124,400,000.00
234303113		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234303113	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234304		SECTOR DE VIAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD	4,389,024,761.20
2343041		"VIAS LO INAPLAZABLE"	3,244,924,761.20
234304101		Construcción de Vías y Obras Complementarias	-
234304101	9009	Construcción de Vías y Obras Complementarias - SGP PG OTROS SECTORES	-
234304102		Plan Vial y Obras Complementarias Por Valorización	-
234304102	9009	Plan Vial y Obras Complementarias Por Valorización -SGP PG OTROS SECTORES	-
234304103		Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías y Espacio Público	2,183,946,761.20
234304103	9009	Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías y Espacio Público - SGP PG OTROS SECTORES	1,871,946,761.20
234304103	9031	Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Mejoramiento de Vías y Espacio Público - R.P. LIBRE DESTINACION	312,000,000.00
234304104		Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación y Cofinanciación de Vías Rurales	208,000,000.00
234304104	9009	"Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación y Cofinanciación de Vías Rurales - SGP PG OTROS SECTORES"	208,000,000.00
234304105		Mantenimiento Rutinario y Periódico de Vías	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234304105	9031	"Mantenimiento Rutinario y Periódico de Vías - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234304106		Operación, Mantenimiento, Combustibles, Lubricantes Para Maquinaria Pesada y Equipo	312,000,000.00
234304106	9009	"Operación, Mantenimiento, Combustibles, Lubricantes Para Maquinaria Pesada y Equipo - SGP PG OTROS SECTORES"	280,800,000.00
234304106	9031	"Operación, Mantenimiento, Combustibles, Lubricantes Para Maquinaria Pesada y Equipo - R.P. LIBRE DESTINACION"	31,200,000.00
234304107		Preinversión, Estudios y Diseños en Infraestructura	62,400,000.00
234304107	9031	"Preinversión, Estudios y Diseños en Infraestructura - R.P. LIBRE DESTINACION"	62,400,000.00
234304108		Compra y Cofinanciación de Maquinaria y Equipo	308,687,600.00
234304108	9031	"Compra y Cofinanciación de Maquinaria y Equipo - R.P. LIBRE DESTINACION"	48,687,600.00
234304108	9009	"Compra y Cofinanciación de Maquinaria y Equipo - SGP PG OTROS SECTORES"	260,000,000.00
234304109		Interventoría de Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Vial	169,790,400.00
234304109	9009	"Interventoría de Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Vial - SGP PG OTROS SECTORES"	-
234304109	9031	"Interventoría de Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Vial - R.P. LIBRE DESTINACION"	169,790,400.00
234305110		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234306110	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00
2343042		"TRANSPORTE, MOVILIDAD ORGANIZACION Y FLUIDEZ"	1,144,100,000.00
234304201		Sistema de Transporte Masivo	-
234304201	9039	"Planes de Transito Educación Dotación de Equipos y Seguridad Vial - R.P TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS"	-
234304202		Planes de Transito Educación Dotación de Equipos y Seguridad Vial	1,094,080,000.00
234304202	9039	"Planes de Transito Educación Dotación de Equipos y Seguridad Vial - R.P TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS"	1,094,080,000.00
234304203		Modernización de la Secretaria de Transito (Software)	-
234304203	9039	Modernización de la Secretaria de Transito (Software) - R.P TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS	-
234304204		Infraestructura para transporte no motorizado (Redes Peatonales y Ciclo rutas)	49,920,000.00
234304204	9039	"Infraestructura para transporte no motorizado (Redes Peatonales y Ciclo rutas) - R.P TRANSITO Y TRANSPORTE MULTAS"	49,920,000.00
234304205		Operación de la Secretaría de Movilidad	-
234304205	9031	"Operación de la Secretaría de Tránsito - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234304206		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234304206	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00
234305		SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE	555,823,847.05
2343051		MEDIO AMBIENTE FUTURO PARA TODOS	555,823,847.05
234305101		Control a las Emisiones Contaminantes del Aire y medio ambiente	20,800,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234305101	9031	"Control a las Emisiones Contaminantes del Aire y medio ambiente - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234305102		Conservación de Microcuencas y Protección de Fuentes y Reforestación de Dichas Cuencas	32,080,000.00
234305102	9031	"Conservación de Microcuencas y Protección de Fuentes y Reforestación de Dichas Cuencas - R.P. LIBRE DESTINACION"	32,080,000.00
234305103		Conservación Protección Restauración y Aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	10,400,000.00
234305103	9031	"Conservación Protección Restauración y Aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234305104		Adquisición de Aéreas de Interés Para el Acueducto Municipal (Art 111 LEY 99 de 1993, Artículo 106 de Ley 1151/2007, Ley 1450, Dto. Nal. 953 de 2013)	487,243,847.05
234305104	9031	"Adquisición, Conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos Decreto 953 de 2013. - R.P. LIBRE DESTINACION"	487,243,847.05
234305105		Educación Ambiental No Formal	5,200,000.00
234305105	9031	"Educación Ambiental No Formal - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234305106		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234306106	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234306		SECTOR CENTROS DE RECLUSION	51,690,000.00
2343061		"CENTROS DE RECLUSION Y ACCESO A LA JUSTICIA"	51,690,000.00
234306101		Programa y/o Convenio Reclusión Internos del Municipio	51,590,000.00
234306101	9031	"Programa y/o Convenio Reclusión Internos del Municipio - R.P. LIBRE DESTINACION"	51,590,000.00
234306102		Dotación de centros carcelarios	-
234306102	9031	"Dotación de centros carcelarios - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234306103		Educación Para Rehabilitación Social	-
234306103	9031	"Educación Para Rehabilitación Social - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234306104		Pago del Personal de la Guardia Penitenciaria	-
234306104	9031	"Pago del Personal de la Guardia Penitenciaria - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234306105		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234306105	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234307		SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2,351,916,050.65
2343071		"PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES"	2,351,916,050.65
234307101		Dotación de Maquinas, Equipos y Elementos para los Cuerpos de Bomberos Oficiales	370,538,700.00
234307101	9036	"Dotación de Maquinas, Equipos y Elementos para los Cuerpos de Bomberos Oficiales - R.P. SOBRETASA BOMBERIL"	370,240,000.00
234307101	9236	"Dotación de Maquinas, Equipos y Elementos para los Cuerpos de Bomberos Oficiales - R.P. SOBRETASA BOMBERIL"	298,700.00
234307102		Contratos Celebrados con Cuerpos de Bomberos para la Prevención y Control de Emergencias	555,360,000.00
234307102	9036	"Contratos Celebrados con Cuerpos de Bomberos para la Prevención y Control de Emergencias - R.P. SOBRETASA BOMBERIL"	555,360,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234307103		Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo De Desastres (Acuerdo 047 de 2012)	436,161,197.65
234307103	9031	"Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo De Desastres (Acuerdo 047 de 2012) - R.P. LIBRE DESTINACION"	436,161,197.65
234307104		Fallo Santa María de Los Ángeles	882,756,153.00
234307104	9031	Fallo Santa María de Los Ángeles - R.P. LIBRE DESTINACION	882,756,153.00
234307105		Sistemas integrados de información para la gestión del riesgo de desastres	-
234307105	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
234307106		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234307106	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00
234307107		EJECUCION DE OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRES ACUERDO 085 / 2014	107,000,000.00
234307107	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	107,000,000.00

234308		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD	327,740,000.00
2343081		"FUSAGASUGA CON TODO A LA REGIONALIDAD"	327,740,000.00
234308101		Fomentar las Alianzas Público Privadas para el desarrollo regional	62,400,000.00
234308101	9031	"Fomentar las Alianzas Publico - privadas para el Desarrollo Regional - R.P. LIBRE DESTINACION"	62,400,000.00
234308102		Promocionar el Proyecto de la Zona Franca	1,040,000.00
234308102	9031	"Promocionar el Proyecto de la Zona Franca - R.P. LIBRE DESTINACION"	1,040,000.00
234308103		Asistencia técnica en Procesos de Producción, distribución y Comercialización y acceso a fuentes de financiación (apoyo Mipymes 15 millones - Número de convenios apoyo y fortalecimiento a fami y pequeñas empresas 2 millones)	52,000,000.00
234308103	9031	"Asistencia técnica en procesos de producción distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación (Apoyo a Pymes 15 millones - Número de Convenios apoyo y fortalecimiento a Fami y pequeñas Empresas - 2 millones) - R.P. LIBRE DESTINACION"	52,000,000.00
234308104		Promoción a Eventos que Fomenten el empleo	77,000,000.00
234308104	9031	"Promoción a Eventos que fomente el Empleo - R.P. LIBRE DESTINACION"	77,000,000.00
234308105		Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física y Centros de Desarrollo Regional (Plaza de Mercado, Quebrajacho, Floralia)	52,000,000.00
234308105	9031	"Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física y Centros de Desarrollo Regional (Plaza de Mercado, Quebrajacho y Floralia) - R.P. LIBRE DESTINACION"	52,000,000.00
234308106		Creación Observatorio Regional y Empresarial	10,400,000.00
234308106	9031	"Creación Observatorio Regional y Empresarial - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234308107		Fortalecer el Sistema Municipal de Emprendimiento	72,800,000.00
234308107	9031	"Fortalecer el Sistema Municipal de Emprendimiento - R.P. LIBRE DESTINACION"	72,800,000.00
234308108		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234308108	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00
-----------	------	------------------------	------------

234309		SECTOR DE PROMOCION AL DESARROLLO TURISTICO	577,260,000.00
2343091		"UN DESTINO MARAVILLOSO QUE HABITA EN LAS MONTANAS"	577,260,000.00
234309101		Desarrollo de Una Estrategia de Promoción y Fortalecimiento al Sector	82,560,000.00
234309101	9031	"Desarrollo de Una Estrategia de Promoción y Fortalecimiento al Sector - R.P. LIBRE DESTINACION"	82,560,000.00
234309102		Apoyo, Organización y Desarrollo de Eventos Turísticos	379,600,000.00
234309102	9031	"Apoyo, Organización y Desarrollo de Eventos Turísticos - R.P. LIBRE DESTINACION"	379,600,000.00
234309103		Apoyo a los Planes de Embellecimiento y Ornato de la Ciudad	100,000,000.00
234309103	9031	"Apoyo a los Planes de Embellecimiento y Ornato de la Ciudad - R.P. LIBRE DESTINACION"	100,000,000.00
234309104		Construcción de Infraestructura Física para el Desarrollo Turístico	15,000,000.00
234309104	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	15,000,000.00
234309105		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234309105	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234310		SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCION SOCIAL	2,189,869,506.26
23431001		Construcción de infraestructura Primera Infancia	-
23431002		Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y la Niñez	139,505,600.00
23431002	9031	"Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y la Niñez - R.P. LIBRE DESTINACION"	139,505,600.00
23431003		Atención a la Primera Infancia Ampliación de Cobertura Restitución de Derechos y Suplementos Nutricionales (Ley 1098 de 2007)	56,330,352.00
23431003	9031	"Atención a la Primera Infancia Ampliación de Cobertura Restitución de Derechos y Suplementos Nutricionales (Ley 1098 de 2007) - R.P. LIBRE DESTINACION"	56,330,352.00
23431004		Desarrollo de la Política Publica de Juventud (Acuerdo 23 de 2011)	72,800,000.00
23431004	9031	"Desarrollo de la Política Publica de Juventud (Acuerdo 23 de 2011) - R.P. LIBRE DESTINACION"	72,800,000.00
23431005		Consejo Municipal de Juventud (Acuerdo 14 de 2010)	5,200,000.00
23431005	9031	Consejo Municipal de Juventud (Acuerdo 14 de 2010) - R.P. LIBRE DESTINACION	5,200,000.00
23431006		Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Financiación Centros de Vida (Acuerdo 030 2012)	244,800,000.00
23431006	9042	Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Financiación Centros de Vida (Acuerdo 030 2013) - RP. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"	244,800,000.00
23431007		Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Dotación Ancianatos (Acuerdo 030 2012)	244,800,000.00
23431007	9042	Atención, Integración y Apoyo al Adulto Mayor Financiación Centros de Vida (Acuerdo 030 2013) - RP. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"	244,800,000.00
23431008		Actividades Lúdicas Dirigidas a la Tercera Edad y Pensionados	30,002,080.01

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23431008	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	30,002,080.01
23431009		Programa día Nacional de la Tercera Edad (Ley 271 de 1996)	16,066,500.00
23431009	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	15,912,000.00
23431009	9235	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	154,500.00
23431010		Programa de Apoyo y Atención Integral al Adolescente	46,060,167.20
23431010	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	46,060,167.20
23431011		Consejo de Política Social	5,000,000.00
23431011	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
23431012		Centro de Vida Integral y Sensorial En el Municipio de Fusagasugá	138,320,000.00
23431012	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	138,320,000.00
23431013		Centro de Atención a la Población con Discapacidad	102,000,000.00
23431013	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	102,000,000.00
23431014		Programas de la Red Juntos	5,720,000.00
23431014	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,720,000.00
23431015		Programa de Familias en Acción	72,512,960.00
23431015	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	72,512,960.00
23431016		Programa Integral para la Mujer y Genero	98,600,000.00
23431016	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	98,600,000.00
23431017		Programa día del Niño	15,912,000.00
23431017	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	15,912,000.00
23431018		Programa Banco de Alimentos	188,400,000.00
23431018	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	188,400,000.00
23431019		Aporte Solidario Bono Alimentario	43,264,000.00
23431019	9052	R.P. FONDO DE SOLIDARIAD MUNICIPAL	43,264,000.00
23431020		Comedores Populares	136,032,000.00
23431020	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	136,032,000.00
23431021		Fondo de Solidaridad (Acuerdo 06 de 2001)	487,243,847.05
23431021	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	487,243,847.05
23431021	9048	RP DESTINACION ESPECIFICA FONDO SOLIDARIDAD	-
23431022		Educación para la Rehabilitación Social Jóvenes y Adultos	-
23431022	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-
23431023		Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia y adolescencia	41,200,000.00
23431023	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	41,200,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

23431024		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
23431024	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234311		SECTOR VICTIMAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA	74,256,000.00
23431101		Programa de Prevención y Protección de Víctimas del Conflicto Armado	32,240,000.00
23431101	9031	"Programa de Prevención y Protección de Víctimas del Conflicto Armado - R.P. LIBRE DESTINACION"	32,240,000.00
23431102		Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas	20,800,000.00
23431102	9031	"Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
23431103		Otros Programas de Atención a las Víctimas	21,216,000.00
23431103	9031	"Otros Programas de Atención a las Víctimas - R.P. LIBRE DESTINACION"	21,216,000.00

234312		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PUBLICOS	1,336,039,571.63
2343121		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y DOTACION"	1,336,039,571.63
234312101		Preinversión en Infraestructura, Cofinanciación, Estudios, Diseños e Interventorías	50,159,200.00
234312101	9031	"Preinversión en Infraestructura, Cofinanciación, Estudios, Diseños e Interventorías - R.P. LIBRE DESTINACION"	50,159,200.00
234312102		Preinversión, Estudios, Diseños y Construcción Salones Comunes	31,824,000.00
234312102	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	31,824,000.00
234312103		Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Dependencias de la Administración	161,200,000.00
234312103	9009	"Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Dependencias de la Administración - SGP PG OTROS SECTORES"	104,000,000.00
234312103	9031	"Construcción, Adecuación y Mantenimiento de Dependencias de la Administración - R.P. LIBRE DESTINACION"	57,200,000.00
234312104		Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos y Mobiliarios.	74,256,000.00
234312104	9031	"Mejoramiento y Mantenimiento de Plazas de Mercado, Mataderos y Edificios Municipales - R.P. LIBRE DESTINACION"	74,256,000.00
234312105		Construcción y Mantenimiento de Zonas Verdes Parques Plazas y Plazoletas	75,500,371.84
234312105	9009	"Construcción y Mantenimiento de Zonas Verdes Parques Plazas y Plazoletas - SGP PG OTROS SECTORES"	64,700,371.84
234312105	9031	"Construcción y Mantenimiento de Zonas Verdes Parques Plazas y Plazoletas - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,800,000.00
234312106		Dotación y Vigilancia para las Dependencias Sectores de Inversión	672,000,000.00
234312106	9031	"Dotación y Vigilancia para las Dependencias Sectores de Inversión - R.P. LIBRE DESTINACION"	672,000,000.00
234312107		Dotación, Mantenimiento de Equipos y Tecnologías para las Dependencias de la Administración	41,600,000.00
234312107	9031	"Dotación, Mantenimiento de Equipos y Tecnologías para las Dependencias de la Administración - R.P. LIBRE DESTINACION"	41,600,000.00
234312108		Construcción y Mantenimiento de Parques, Andenes y Espacio Público	179,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234312108	9009	"Construcción y Mantenimiento de Parques, Andenes y Espacio Público - SGP PG OTROS SECTORES"	115,000,000.00
234312108	9031	"Construcción y Mantenimiento de Parques, Andenes y Espacio Público - R.P. LIBRE DESTINACION"	64,000,000.00
234312109		Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles Asociados a la Inversión	10,400,000.00
234312109	9031	"Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles Asociados a la Inversión - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234312110		Adquisición de Terrenos para Proyectos de Inversión	-
234312110	9031	"Adquisición de Terrenos para Proyectos de Inversión - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234312111		Estudios y Diseños para la Plaza de Mercado	-
234312111	9031	"Estudios y Diseños para la Plaza de Mercado - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234312112		Adquisición de espacios públicos, zonas verdes, parques, equipamientos comunales y plazoletas entre otros	-
234312113		Construcción de la primera etapa del escenario deportivo Contigo Con todo en el Municipio de Fusagasugá	-
234312114		"Avalúo Compra de Predios Administración Municipal"	-
234312115		Construcción, adecuación y mantenimiento de la Morgue Municipal	39,999,999.79
234312115	9031	Reparaciones Locativas, Mantenimiento y Conservación Morque (Resolución 5194 de 2010)	39,999,999.79
234312116		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234312116	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234313		SECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	268,500,000.00
2343131		"PARTICIPACION CIUDADANA Y RENDICION DE CUENTAS"	268,500,000.00
234313101		Programas de Capacitación, Dotación y Apoyo Técnico Para Consolidar Procesos de Participación Ciudadana y Control Social (JAL - JAC)	74,960,000.00
234313101	9031	"Programas de Capacitación, dotación, y Apoyo Técnico Para Consolidar Procesos de participación ciudadana y control social (JAL - JAC) - R.P. LIBRE DESTINACION"	74,960,000.00
234313102		Capacitación a la Comunidad En Participación en la Gestión Pública	5,200,000.00
234313102	9031	"Capacitación a la Comunidad En Participación en la Gestión Pública - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234313103		Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas	5,200,000.00
234313103	9031	"Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234313104		Procesos de formación en Veedurías Ciudadanas	5,200,000.00
234313104	9031	"Procesos de formación en Veedurías Ciudadanas - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234313105		Pago Seguridad Social a Ediles	167,440,000.00
234313105	9031	"Pago Seguridad Social a Ediles - R.P. LIBRE DESTINACION"	167,440,000.00
234313106		Juegos comunales y campesinos	10,400,000.00
234313106	9031	"Juegos Comunales y Campesinos (Acuerdo 057 de 2013) - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234313107		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234313107	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234314		SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,641,540,253.82
2343141		"NUEVAS ESTRATEGIAS Y MAYOR GESTION"	151,840,000.00
234314101		Procesos Integrales de Evaluación Institucional	10,400,000.00
234314101	9031	"Procesos Integrales de Evaluación Institucional - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234314102		Fortalecimiento y Aplicación de la Ley 232 de 1995	35,360,000.00
234314102	9031	"Fortalecimiento y Aplicación de la Ley 232 de 1995 - R.P. LIBRE DESTINACION"	35,360,000.00
234314103		Programas de Capacitación y Asistencia técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley	-
234314103	9031	"Programas de Capacitación y Asistencia técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234314104		Elaboración de Estudios de Fortalecimiento Institucional e Incremento de la Capacidad de Gestión	106,080,000.00
234314104	9031	"Elaboración de Estudios de Fortalecimiento Institucional e Incremento de la Capacidad de Gestión - R.P. LIBRE DESTINACION"	106,080,000.00
2343142		"GESTION FISCAL, FINANCIERA Y DE PROYECTOS"	624,800,253.82
234314201		Programas de Gestión Fiscal, Financiera y Fortalecimiento Tributario	211,781,042.60
234314201	9031	"Programas de Gestión Fiscal, Financiera y Fortalecimiento Tributario - R.P. LIBRE DESTINACION"	211,781,042.60
234314202		Programa de gestión territorial y fortalecimiento a la planeación	170,334,011.22
234314202	9031	"Programa de gestión territorial y fortalecimiento a la planeación - R.P. LIBRE DESTINACION"	170,334,011.22
234314203		Financiación de Acuerdos de Restructuración de Pasivos	10,400,000.00
234314203	9031	"Financiación de Acuerdos de Restructuración de Pasivos - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234314204		Pasivos Laborales, Prestacionales y Contingentes	10,000,000.00
234314204	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
234314205		Programa Integral en la Gestión de Proyectos	20,800,000.00
234314205	9031	"Programa Integral en la Gestión de Proyectos - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234314206		Mantenimiento y Soporte de Software Contable, Administrativo y Financiero	85,160,400.00
234314206	9031	"Mantenimiento y Soporte de Software Contable, Administrativo y Financiero - R.P. LIBRE DESTINACION"	85,160,400.00
234314207		Mantenimiento y fiscalización censo de usuarios de industria y comercio	72,000,000.00
234314207	9031	Mantenimiento y fiscalización censo de usuarios de industria y comercio - R.P. LIBRE DESTINACION	72,000,000.00
234314208		Mantenimiento y/o actualización Catastral "Convenio IGAC Actualización Catastral permanente"	44,324,800.00
234314208	9031	"Convenio IGAC Actualización Catastral permanente - R.P. LIBRE DESTINACION"	44,324,800.00
234314209		Actualización, Mantenimiento y Mejora del SIMCAF	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234314209	9031	Actualización, Mantenimiento y Mejora del SIMCAF - R.P. LIBRE DESTINACION	-
2343143		"ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EQUILIBRADO"	864,900,000.00
234314301		Operación y/o actualización del sisben	187,280,000.00
234314301	9031	"Actualización del Sisben - R.P. LIBRE DESTINACION"	187,280,000.00
234314302		"Estudios y Diseños e Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo	162,400,000.00
234314302	9031	"Estudios y Diseños e Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo - R.P. LIBRE DESTINACION"	162,400,000.00
234314303		Consejo Territorial de Planeación	20,800,000.00
234314303	9031	"Consejo Territorial de Planeación - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234314304		Estratificación Socioeconómica	10,400,000.00
234314304	9031	"Estratificación Socioeconómica - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234314305		Observatorio Social	74,320,000.00
234314305	9031	"Observatorio Social - R.P. LIBRE DESTINACION"	74,320,000.00
234314306		Sistematización de los procesos que maneja la oficina de Planeación y Actualización del Archivo	104,000,000.00
234314306	9031	"Sistematización de los procesos que maneja la oficina de Planeación y Actualización del Archivo - R.P. LIBRE DESTINACION"	104,000,000.00
234314307		Compra de Equipos de Nueva Tecnología para levantamientos topográficos	10,400,000.00
234314307	9031	"Compra de Equipos de Nueva Tecnología para levantamientos topográficos - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234314308		Programa Normalización y Legalización de Barrios	52,000,000.00
234314308	9031	"Programa Normalización y Legalización de Barrios - R.P. LIBRE DESTINACION"	52,000,000.00
234314309		Compra de equipos de computo , ploter, impresoras y mobiliario Secretaria de Planeación	20,800,000.00
234314309	9031	"Compra de equipos de computo , ploter, impresoras y mobiliario Secretaria de Planeación - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234314310		Programa de Nomenclatura	62,400,000.00
234314310	9031	"Programa de Nomenclatura - R.P. LIBRE DESTINACION"	62,400,000.00
234314311		Escombrera municipal	160,000,000.00
234314311	9031	"Escombrera Municipal - R.P. LIBRE DESTINACION"	160,000,000.00
234314312		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234314312	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00
234315		SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	484,468,000.00
2343151		"PROGRAMA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES"	340,800,000.00
234315101		Programa Fusagasugá Vive Digital	100,000,000.00
234315101	9031	"Programa Fusagasugá Vive Digital - R.P. LIBRE DESTINACION"	100,000,000.00
234315102		Programa Fortalecimiento de las Tics	220,000,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234315102	9031	"Programa Fortalecimiento de las Tics - R.P. LIBRE DESTINACION"	220,000,000.00
234315103		Programa Formación de las Tics Para Todos	20,800,000.00
234315103	9031	"Programa Formación de las Tics Para Todos - R.P. LIBRE DESTINACION"	20,800,000.00
234315104		Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia y adolescencia	-
234315104	9031	Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia y adolescencia-R.P LIBRE DESTINACION	-
2343152		"PROGRAMA INFORMADA CONTIGO CON TODO"	143,668,000.00
234315201		Programa Fusagasugá Informada con tigo con todo	123,600,000.00
234315201	9031	"Fusagasugá Informada Contigo Con Todo - R.P. LIBRE DESTINACION"	123,600,000.00
234315202		Dotación y Equipo Comunicaciones	19,968,000.00
234315202	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	19,968,000.00
234315203		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234315203	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234316		SECTOR JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,050,728,432.18
2343161		"BIENESTAR Y ACCESO A LA JUSTICIA"	985,898,256.00
234316101		Costos y Gastos de las Inspecciones de Policía	221,258,256.00
234316101	9031	"Costos y Gastos de las Inspecciones de Policía. R.P. LIBRE DESTINACION"	216,000,000.00
234316101	9231	"Costos y Gastos de las Inspecciones de Policía - REND FROS. R.P. LIBRE DESTINACION"	5,258,256.00
234316102		Pago de Comisarios de Familia, médicos psicólogos y trabajadores sociales de las comisarias de familia	259,200,000.00
234316102	9031	"Pago de Comisarios de Familia, médicos psicólogos y trabajadores sociales de las comisarias de familia - R.P. LIBRE DESTINACION"	259,200,000.00
234316103		Pago Funcionamiento Corregimientos Veredales	307,840,000.00
234316103	9031	"Pago Funcionamiento Corregimientos Veredales - R.P. LIBRE DESTINACION"	307,840,000.00
234316104		Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	5,200,000.00
234316104	9031	"Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234316105		Plan de Acción De derechos Humanos	5,200,000.00
234316105	9031	"Plan de Acción De derechos Humanos - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
234316106		Funcionamiento Del Hogar de Paso	62,400,000.00
234316106	9031	"Funcionamiento Del Hogar de Paso - R.P. LIBRE DESTINACION"	62,400,000.00
234316107		Protección Integral al Consumidor	10,400,000.00
234316107	9031	"Protección Integral al Consumidor - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234316108		Protección Integral a la Infancia, Adolescencia y Familia	98,800,000.00

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234316108	9031	"Protección Integral a la Infancia, Adolescencia y Familia - R.P. LIBRE DESTINACION"	41,600,000.00
234316108	9034	"Protección Integral a la Infancia, Adolescencia y Familia - CONVENIO REGIONAL - CESPA"	57,200,000.00
234316109		Inmobiliario, equipo de oficina para inspecciones, comisarios de familia y Corregimientos	10,400,000.00
234316109	9031	"Inmobiliario, equipo de oficina para inspecciones, Comisarios de Familia y corregimientos - R.P. LIBRE DESTINACION"	10,400,000.00
234316110		Cultura ciudadana	5,200,000.00
234316110	9031	"Cultura Ciudadana - R.P. LIBRE DESTINACION"	5,200,000.00
2343162		"SEGURIDAD PARA TI Y PARA TODOS (FONSET)"	1,064,830,176.18
234316201		Programas Integrales de Seguridad y Preservación del Orden Público y Convivencia Ciudadana	338,000,000.00
234316201	9031	"Programas Integrales de Seguridad y Preservación del Orden Público y Convivencia Ciudadana - R.P. LIBRE DESTINACION"	338,000,000.00
234316202		Construcción y Re Construcción de cuarteles y de otras instalaciones de policía.	-
234316202	9031	"Construcción y Re Construcción de cuarteles y de otras instalaciones de policía (Sub-estación Comuna Norte) - R.P. LIBRE DESTINACION"	-
234316203		Acciones Orientadas a la Seguridad Ciudadana y preservación del orden público a través del fondo (5%)	300,730,176.18
234316203	9031	"Acciones Orientadas a la Seguridad Ciudadana y preservación del orden público a través del fondo (5%) - R.P. LIBRE DESTINACION"	14,730,176.18
234316203	9047	"Acciones Orientadas a la Seguridad Ciudadana y preservación del orden público a través del fondo (5%) - FONDO DE SEGURIDAD"	286,000,000.00
234316204		Suministros, Combustibles, Mantenimiento y Dotación del Parque Automotor del Fondo de Seguridad (5%)	312,000,000.00
234316204	9031	"Suministros, combustibles, mantenimiento y dotación del parque automotor del fondo de seguridad (5%) - R.P. LIBRE DESTINACION"	26,000,000.00
234316204	9047	"Suministros, combustibles, mantenimiento y dotación del parque automotor del fondo de seguridad (5%) - FONDO DE SEGURIDAD"	286,000,000.00
234316205		Servicios Personales Dotación y Raciones Para Nuevos Agentes y Soldados	-
234316205	9047	"Servicios Personales Dotación y Raciones Para Nuevos Agentes y Soldados - FONDO DE SEGURIDAD"	-
234316206		Compra de Equipo de Comunicación Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	-
234316206	9047	"Compra de Equipo de Comunicación Montaje y Operación de Redes de Inteligencia - FONDO DE SEGURIDAD"	-
234316207		Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público	-
234316207	9047	Gastos Destinados a Generar Ambientes que Propicien la Seguridad Ciudadana y la Preservación del Orden Público - FONDO DE SEGURIDAD	-
234316208		Desarrollo del plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	-
234316208	9047	"Desarrollo del plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONDO DE SEGURIDAD"	-
234316209		Recuperación del espacio publico	104,000,000.00
234316209	9031	"Recuperación del Espacio Público - R.P. LIBRE DESTINACION"	104,000,000.00
234316210		Política pública para la protección y atención integral de la primera infancia y adolescencia	-
234316210	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	-

CONTINÚA ACUERDO MUNICIPAL No. 100-02.01 - 124 DE 2015
(PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2016)

234316211		Trata de personas	5,000,000.00
234316211	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
234316212		Consejos Comunales o Corregimentales - Acuerdo 116 de 2015	5,000,000.00
234316212	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
234316213		Programa de Prevención y Protección de Víctimas	100,000.00
234316213	9031	R.P. LIBRE DESTINACION	100,000.00

234317		SECTOR PROYECTOS VARIOS CON REGALIAS Y COMPENSACIONES	-
23431701		Fortalecimiento de La Secretaria de Planeación	-
23431701		REGALIAS	-
23431701		REND FROS REGALIAS	-
23431702		Fortalecimiento de La Secretaria Técnica del OCAD	-
23431703		Proyectos Financiados con Regalías	-
23431704		Otros Proyectos Financiados con Regalías	-
23431705		Interventoría Técnica de los Proyectos que se Ejecuten con Recursos de regalías y compensaciones	-

234318		CONVENIOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	1,553,990,435.00
23431801		CONVENIOS NACIONALES	1,551,930,435.00
23431801	9014	CONVENIOS NACIONALES	1,549,149,435.00
23431801	9214	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS NACIONALES	206,000.00
23431801	9215	PROVENIENTES DEL SGP PRIMERA INFANCIA	2,575,000.00
23431801		CONVENIOS DEPARTAMENTALES	2,060,000.00
23431801	9021	CONVENIOS DEPARTAMENTALES	-
23431801	9221	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS DEPARTAMENTALES	2,060,000.00

CAPITULO III

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Municipio y son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007, ley 136 de 1994, ley de 2000, La Ley 819 de 2003, La Ley 1483 de 2011, La Ley 1530 de 2012, La Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 070 del 26 de Septiembre de 2013 los cuales deben aplicarse en armonía con todos los Artículos del presente Acuerdo rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y se presentan a continuación:

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Fusagasugá.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Comité municipal de política económica, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio en concordancia con la política económica nacional.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en La Secretaria de Hacienda o en las entidades financieras que la misma haya autorizado.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7o. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos se divide en: ingresos corrientes, Sistema General de Participaciones, Fondos Especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos municipales.

ARTÍCULO 8o. INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTICULO 9o. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificaran en impuestos directos como Impuesto Predial Unificado, Impuesto sobre vehículos automotores, circulación y Transito, Impuestos Indirectos: Impuesto de Industria y Comercio, retención de industria y comercio, impuestos de Avisos y Tableros, Impuesto de alumbrado público, Publicidad Exterior Visual, Impuestos de Espectáculos Públicos, Impuesto con destino al deporte, Impuesto sobre Rifas y Apuestas y rifas menores, Impuesto de Delineación Urbana, Degüello de Ganado Menor y Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Cultura, Estampillas Pro-tercera Edad, Otras Estampillas, sobretasa bomberil, impuesto de ocupación de vías y espacio público, impuesto de marcas y herretes, otros ingresos no tributarios, expedición de paz y salvos, certificaciones, venta de formularios, servicios de planeación, aprovechamiento, otros ingresos no tributarios, multas administrativas, multas de planeación, multas de transito, otras multas, interés impuesto predial, interés industria y comercio, otros intereses, sanciones por impuestos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, alquiler de maquinaria y equipo, fondo de seguridad y vigilancia "Fonset", Contribuciones por Valorización, otras Contribuciones, participación por plusvalía, contribución especial para el deporte, aportes del nivel departamental y nacional, Venta de servicios, regalías a través del sistema general de regalías y por la explotación de materiales de construcción.

ARTICULO 10o. PARTICIPACIONES: Son los ingresos por las participaciones en el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007) y otras transferencias Departamentales y Nacionales.

ARTICULO 11o. REGALÍAS: Son los ingresos por las participaciones en el Sistema General de Regalías (Acto legislativo 05 de 2011, Ley 1530 de 2012, Decretos reglamentarios) y otras transferencias Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO 12o. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, Superávit fiscal, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento- mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, recursos no incorporados y no ejecutados en vigencias anteriores, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales y de

las Sociedades de Economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que La Constitución y La Ley les otorga, donaciones y venta de activos.

PARÁGRAFO 1.- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 2. - No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del Presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de Tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

ARTÍCULO 13o. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por fondos especiales en el orden municipal, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley, y adoptados por acuerdo municipal, en este grupo se clasificarán los recursos del Sistema General de Participaciones, y los del Sistema General de Regalías destinados a la inversión.

ARTICULO 14o. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificaran y clasificaran por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Para estos efectos entiéndase por:

1. INGRESOS CORRIENTES PROPIOS: Son todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias al Municipio.

Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias y por los tributos que por la norma legal recaudan.

2. RECURSOS DE CAPITAL: Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo; los recursos del balance: los rendimientos de operaciones financieras, la venta de activos y las donaciones.

PARÁGRAFO 1.- Los excedentes financieros que los Establecimientos Públicos del orden Municipal que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos Presupuestales para los mismos establecimientos de libre asignación.

PARÁGRAFO 2.- Los Rendimientos Financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la secretaria de hacienda del Municipio, dentro de los tres días siguientes a su pago; exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los Órganos municipales de Previsión y Seguridad Social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTICULO 15o. Para los efectos de la ejecución de los rubros que conforman los ingresos se clasifican y definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES: Comprenden los ingresos tributarios, los no tributarios, las transferencias y otros ingresos corrientes.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Comprende los impuestos directos e impuestos indirectos, los cuales son de libre asignación y destinación dentro de las rentas del Municipio.

Impuestos Directos:

Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Se pagan y se recaudan directamente de las personas que tienen el patrimonio gravado, tales como:

Impuesto predial unificado:

Gravamen que recae sobre cada predio situado dentro de la jurisdicción del municipio. La base de liquidación es el respectivo avalúo catastral, al que se aplica la tarifa de acuerdo con la particularidad del inmueble. Incluye la transferencia ambiental.

Impuesto sobre vehículos automotores

Corresponde al 20% del impuesto de los vehículos automotores, sanciones e intereses, al municipio le pertenece el porcentaje definido en la ley 488 de 1998 de aquellas declaraciones en las que se informó una dirección que corresponde al municipio.

Servicios varios de tránsito

Corresponde a todos los servicios prestados por la secretaria de Movilidad del Municipio dentro del marco de las normas legales vigentes.

Impuestos indirectos:

Gravan la producción, venta, compra o consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente. Tales como:

Impuesto de Industria y Comercio:

Grava las actividades industriales, comerciales y de servicios, siendo la base impositiva los ingresos brutos que se liquidan sobre el promedio mensual de ingresos brutos del bimestre inmediatamente anterior.

Impuesto de Avisos, tableros

Impuesto complementario de industria y comercio, grava la propaganda que se efectúe mediante avisos, pancartas, letreros y demás escritos de carácter publicitario, comercial o de identificación profesional.

Impuestos de Espectáculos Públicos

Corresponde al impuesto del 10% sobre todos los espectáculos públicos debidamente autorizados por el municipio y en el cual se ejerza el control de la boletería.

Impuesto de Rifas y juegos permitidos menores

Este rubro grava la realización de rifas y apuestas en el territorio municipal sobre el valor de cada boleta o tiquete de apuesta en toda clase de juegos permitidos, o de cualquier otro sistema de repartición de sorteos, lo anterior sin perjuicio de las competencias ejercidas por Etesa sobre los monopolios.

Impuesto de Publicidad exterior visual

Es el valor que deben pagar las personas que realicen algún tipo de publicación masiva de publicidad visual, previa autorización expedida por la secretaria de Planeación Municipal.

Impuesto de Delineación y urbanismo

Grava la construcción de edificaciones, ya sean obras nuevas, remodeladas, de adecuación, ampliación o reformas sustanciales, así como las sanciones por realizarlas sin esta licencia. El Municipio lo percibe por la demarcación que elabora el Municipio a través de la Secretaria de Planeación, sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, tapias, industrias y demás obras similares que colinden con las vías públicas, o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano del municipio.

Sobretasa a la Gasolina motor

Porcentaje adicional a la gasolina, que se cobra con destino al municipio, con una tarifa actual del 18.5%.

Impuesto por Ocupación de Vías y Lugares de uso Público

Lo constituye la ocupación temporal de una vía o lugar destinado al uso público, por parte de los particulares tales como materiales de construcción, cercos, escombros, andamios, campamentos y cualquier otra ocupación del espacio público.

Control de Pesas y Medidas

Está constituido por el hecho de utilizar pesas, básculas en establecimiento comercial, bascula de transporte pesado y demás medidas con fines comerciales en la Jurisdicción del Municipio de Fusagasugá

Recaudo por Regalías de la Explotación de Materiales de Construcción (gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recebo y cascajo de las canteras).

Es una regalía que se causa por la extracción mecánica o manual de materiales de construcción, tales como gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recibos y cascajo etc. de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, canteras y plantas de procesamiento ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá.

Estampilla pro-Cultura

Autorizado por el artículo 38 de la ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001, en las que autoriza a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla pro-cultura cuyos recursos serán administrados por el municipio para el fomento y el estímulo de la cultura, Constituye hecho generador la suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, la expedición de licencias de construcción y de loteo.

Estampilla pro-Adulto Mayor

Crease la estampilla Para el bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Fusagasugá, de conformidad con lo establecido en La Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la ley 1276 del 05 de enero de 2009. Acuerdo 030 de 2012.

Alumbrado Público. Renta establecida para financiar el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de acuerdo a las nomas establecidas.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Se originan por la prestación de un servicio público o por la explotación de bienes. Tales como:

Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. FONSET. Crease El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y artículo 6° de la Ley 1421 de 2010, todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley y reglamentado por el Decreto 399 de 2011. Acuerdo 030 de 2012.

Los recursos del fondo se distribuirán según las necesidades municipales de seguridad y serán administrados por el Alcalde, o en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Contribución especial para el Deporte.

Son los recursos establecidos de manera específica para el fortalecimiento de la actividad deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre Acuerdo 030 de 2012.

Contribución por Valorización.

Es un gravamen real que afecta los bienes inmuebles de uso industrial que se beneficien con obras de interés público y una obligación de carácter personal a cargo

de los propietarios inscritos o poseedores materiales de tales bienes, la valorización se aplica de conformidad con el acuerdo vigente sobre el tema.

Participación por Plusvalía.

Es una participación que se da por el cambio de uso del suelo, o por el mayor valor como efecto de obras públicas, El efecto plusvalía se estimará así: Se establece el precio comercial por metro cuadrado del suelo en cada zona beneficiada con características geo-económicas homogéneas antes de la acción urbanística. Una vez aprobado el plan parcial o las normas específicas de las zonas beneficiarias y se asignen usos, intensidades y zonificación, se determina el nuevo precio comercial de los terrenos de la zona como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará precio de referencia. El mayor valor generado por metro cuadrado es la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Venta de Formularios y Certificaciones.

Se recaudan por este rubro el valor de los formularios y pliegos ofertados por la administración municipal.

Rentas Contractuales:

Ingresos recibidos como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, etc.

Rentas Ocasionales:

Recursos provenientes de tasas, multas, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico.

Otros ingresos no tributarios:

Bajo esta denominación se agrupan los ingresos no tributarios que no se especificaron anteriormente.

Participaciones:

Son las partidas provenientes de otros niveles de gobierno, sin contraprestación alguna por parte del municipio. Se puede percibir de nivel nacional Sistema general de participaciones, otras, departamental o municipal, ya sea del gobierno central, de las empresas públicas no financieras o de los establecimientos públicos.

Tasas.

Todo tipo de formulario, certificación o paz y salvo correspondiente a Industria y Comercio o impuesto predial, expedidos por la Secretaría de Hacienda, y para compensar los costos generados, tendrán el siguiente valor para cada vigencia (certificaciones, servicios de Planeación, fotocopias, aprovechamientos, entre otros).

Multas.

Son recaudos que se originan por la aplicación de una multa de tipo pecuniario por la violación de una norma en especial, estas se pueden originar de normas de Planeación municipal, de tipo administrativo y otras multas, el recaudo se hará a través de la Secretaria de Hacienda previo al recibo del acto administrativo que impone la multa.

Intereses.

Son recaudos generados por los intereses corrientes o de mora que se originan por el no pago oportuno de los impuestos, tasas, participaciones y contribuciones en general, las tasas a aplicar en todo caso serán las establecidas por el Gobierno Nacional.

Sanciones.

Son recaudos generados por las sanciones impuestas especialmente a los impuestos directos e indirectos, en los casos de extemporaneidad, corrección, no declarar, no rendir información, no llevar contabilidad etc. Todo lo relacionado en este artículo está determinado en la parte sancionatoria del presente Estatuto.

Rentas Contractuales.

Son recaudos generados por aspectos contractuales tales como de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y el alquiler de maquinaria y equipo.

RECURSOS DE CAPITAL:

Son los recursos que percibe el municipio por la venta de activos fijos, transferencias de capital, donaciones, empréstitos etc.

Recursos del Balance:

Corresponde a los recursos generados por concepto del resultado de la liquidación del balance de la vigencia anterior, superávit fiscal, excedentes, mayores recaudos, saldos no ejecutados y no incorporados y en general los recursos por la buena gestión fiscal.

Rendimientos financieros:

Son los generados por las inversiones que se realicen con recursos disponibles en el sector financiero.

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 16: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del año 2016 se clasificaron de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en cada Sección del Presupuesto General del Municipio.

- a. GASTOS DE PERSONAL
- b. GASTOS GENERALES
- c. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
- d. TRANSFERENCIAS

a. GASTOS DE PERSONAL

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley; incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos y demás compromisos de carácter legal.

Sueldo Personal de Nomina: Comprende la asignación básica e incrementos para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

Auxilio de transporte: Comprende el pago del auxilio a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal mensual, de conformidad con las disposiciones legales.

Subsidio de Alimentación: Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.

Horas Extras y Días Festivos: Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, a los celadores, conductores, operadores de maquinaria y trabajadores oficiales que por necesidad del servicio deban permanecer en el trabajo, horas y días.

5. Bonificación por Recreación: Se reconoce a los empleados públicos y Trabajadores Oficiales por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento

de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando estas se compensen en dinero

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Prima de Servicios: Corresponde al pago a los empleados públicos de quince (15) días de remuneración pagaderos en el mes de junio de por cada año de servicio prestado continuamente.

Vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

Prima de Vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y oficiales de acuerdo con las normas que regulan el Régimen salarial y prestacional del sector público.

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, y se liquidara con el último salario devengado.

Indemnización o compensación por Vacaciones: Comprende el pago efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal; cesante o empleados de manejo, y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarles en tiempo, de conformidad con el Decreto No. 0078 de 1.971, estos pagos se harán mediante Resolución de Reconocimiento debidamente Fundamentada.

Bonificación de Dirección Alcalde. Mediante el decreto 731 de 2009 se otorga la bonificación de dirección creada en el decreto 4353 de 2004, y modificado por el decreto 1390 de 2008, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, para los Alcaldes de los municipios clasificados en la categoría Tercera, la bonificación de dirección será equivalente a seis (6) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

Bonificación por Productividad: Creada mediante el Decreto Nacional 1390 de 2013 para el Alcalde, es una bonificación de gestión territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, con cargo al presupuesto del municipio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el citado Decreto.

La bonificación de gestión territorial para el Alcalde Municipal será equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año. La bonificación no es factor salarial.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

1.- Honorarios: Este rubro comprende el pago a los Concejales del Municipio de Fusagasugá por su asistencia a las sesiones del Concejo, los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales de los mismos. Por éste rubro se deberá cubrir los pagos por los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.- Pago personal temporal u ocasional: Comprende la remuneración del personal temporal u ocasional que se vincule de manera transitoria; Para dar lugar a este tipo de contratación se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: Cumplir funciones que no realiza el personal por no formar parte de las actividades permanentes de la administración y/o desarrollar programas o proyectos de duración determinada o suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional, de duración total, no superior a doce (12) meses.

3.- Contrato por prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebre las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

b. GASTOS GENERALES

Se entiende por gastos generales, las erogaciones necesarias causadas por concepto de la adquisición de bienes y servicios para atender el normal funcionamiento de la Administración, con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal de 2011. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

ADQUISICIÓN DE BIENES

1.- Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas y de funcionamiento del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, como útiles de escritorio, libros de contabilidad, control estadística, y otros usos, material didáctico, compra de películas y material fotográfico, insumos y/o suministros para impresora (tinta, tóner, cartuchos, Cintas para impresoras, recargas para cartucho de impresora, unidades fusoras, fotoconductores, rodillos y otros), suministros para equipo de cómputo (memorias RAM, discos duros, fuentes de poder, board, tarjeta de video y red, unidad de DVD y CD, material para cableado estructurado y otros), insumos para fotocopidora, escarapelas, carné, medallas, condecoraciones, elementos de cafetería, aseo y misceláneos, adquisición de sufragios y/o arreglos florales y demás gastos inherentes a este concepto.

Suministro de combustible, lubricantes, grasas para vehículos, automotores y motocicletas. Nota: El Concejo y la Personería tienen su propio presupuesto y son autónomos.

2.- Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo, impresoras, software y hardware, equipos de telecomunicaciones y vigilancia, artículos de aseo, cafetería, mecánico y automotor y demás compras que cumplan con la característica de esta definición.

3.- Compra de vehículo: Adquisición de vehículos y motocicletas al servicio de la Alcaldía de Fusagasugá.

4.- Gastos varios e imprevistos: Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración Municipal. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

c. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

1.- Mantenimiento Inmuebles, Muebles y Equipos de Oficina: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, plantas telefónicas, impresoras, fotocopadoras, cableado estructurado, mobiliario y equipo de oficina, incluyendo los repuestos, adaptaciones o partes para su reparación. Reparaciones menores y adaptaciones de oficinas y locales al servicio del municipio, incluyendo los elementos que se requieren para su finalidad, como cortinas, persianas, tapetes, cubre-alfombras y otros. Fumigaciones, aseo, desinfección, limpieza de fachadas de los bienes municipales y servicio de cerrajería. Pago de deducible por siniestros y en general todas las erogaciones necesarias para el mantenimiento y reparación de sus bienes muebles.

2.- Impresos y publicaciones: Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, trabajos tipográficos, formularios, talonarios, libretas, encuadernación, empastes, anillados, heliografías, ploteos, papelería pre impresa y/o de seguridad, impresión de formas continuas, fotocopias, planchas de dibujo, sellos, suscripciones adquisición de revistas y libros, avisos, vallas, pancartas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, videos de televisión, afiches, plegables, volantes, entre otros, alusivos a una actividad institucional y los demás inherentes al mismo. Servicio sonido y amplificación para fiestas patrias, eventos y actos oficiales. Además contratar personal de apoyo periodístico, contratar personal para la producción de radio y televisión, contratar personal para el desarrollo del portal web y pago de derechos de dominio de la página del portal web siguiendo los lineamientos de Gobierno en línea, contratar con la comisión nacional de Televisión los Códigos Cívicos para los programas y cuñas de promoción del municipio, contratar los transfer de minidv a beta Cam para los códigos cívicos. (Está vigilado por el estatuto anticorrupción ley 1438 de 2011).

3.- Vigilancia: Se incluye en este concepto el costo de los contratos de vigilancia privada con medio humano, con arma o sin arma y/o canino, para la seguridad de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del municipio de Fusagasugá. El servicio de vigilancia será financiado por centros de costos tanto de funcionamiento o de inversión según corresponda.

4.- Seguros: Corresponde a los contratos para la adquisición de pólizas, con el fin de amparar y/o asegurar los bienes muebles e inmuebles (edificios, edificaciones, maquinaria, vehículos, equipos eléctricos y electrónicos, y demás) de propiedad del Municipio y por los que fuese legalmente responsable. También incluye póliza global de manejo para los funcionarios públicos, póliza de seguro de vida Alcalde, Personero en concordancia con la normatividad vigente, póliza global para seguros exequiales y de vida. Asegurar convenios interinstitucionales, comodatos y demás funcionarios que lo requieran de conformidad con la Ley.

5.- Mantenimiento Vehículos: Gastos tendientes a la conservación y reparación de equipo de transportes, equipo menor, guadañas, vehículos automotores, compra de insumos, repuestos, obra de mano y en general el mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos diferentes a los destinados a la inversión de propiedad del Municipio. Adquisición de un Sistema de Seguimiento Satelital a los Vehículos pertenecientes al parque Automotor del Municipio, las demás continúan iguales. Así mismo se podrá comprar o arrendar equipos para el seguimiento satelital para los vehículos de propiedad del Municipio, contratar revisiones tecno-mecánicas a los vehículos con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de ley, compra de equipos de carretera y mantenimiento de los mismos. Así como contratar las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, motocicletas y demás de propiedad del Municipio de Fusagasugá que se llegasen a necesitar.

6.- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural, recolección de basuras, celular, teléfono local, larga distancia, y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año

de su causación, incluyendo las que se produzcan en inmuebles cuya tenencia se tenga a título de contratos de arrendamiento y que este expreso en el mismo. Estas incluyen su instalación, ampliación, traslado y re conexión.

7.- Pago de Alumbrado Público: Corresponde al pago del servicio público del alumbrado del Municipio de Fusagasugá, estos gastos se asumirán por el sector de servicios públicos con los recursos establecidos para tal fina y otros sectores de la inversión.

8.- Viáticos y Gastos de Viaje: Es el reconocimiento que se hace a los empleados, cuando realizan comisiones oficiales de servicio y/o capacitaciones fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasaje y transporte. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

9.- Comunicaciones y Transporte: Cubre los gastos de mensajería, portes, encomiendas, correos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de elementos, incluye los gastos de transporte y peaje de los empleados del Municipio, gastos de fiscalización del personal de la Secretaria de hacienda.

10.- Combustibles y Lubricantes: Corresponde a los gastos por concepto del consumo de combustible para los vehículos de propiedad del Municipio, así como el combustible Municipal y de los demás equipos de propiedad de la Alcaldía. Los combustibles y lubricantes se pueden utilizar para los vehículos, motocicletas, equipos para llevar las actividades propias del funcionamiento de la Alcaldía de Fusagasugá. También se puede comprar lubricantes, filtros, líquidos, aceites, valvulitas, refrigerantes y demás elementos relacionados.

Los combustibles y lubricantes para la maquinaria pesada directamente relacionada con la inversión en la infraestructura vial del municipio se cargaran por el sector de vías, transporte y movilidad de inversión otros sectores.

Los combustibles y lubricantes para las caldera del matadero municipal directamente relacionada con la operación del mismo se cargaran por el sector de desarrollo económica de inversión en otros sectores.

11.- Arrendamientos: Comprenden los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Municipio. Incluye también el alquiler de garajes y parqueaderos de vehículos públicos, servicios públicos si se estipula incluido dentro del canon.

12.- Gastos Notariales y de Registro: Son las erogaciones causadas por la expedición de Actos Administrativos que requieren protocolización ante la Notaria, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Oficina de Impuesto Departamental de Registro, costas procesales, certificados ante el Instituto

Agustín Codazzi y en general todo tipo de gasto necesario para la legalización de mandatos legales y/o públicos; cancelación de copias de escrituras públicas y registros que la Administración Municipal requiera, pago copias procesos judiciales.

13.- Dotación-Personal Administración Central (Ley 70-88 y demás leyes vigentes): Corresponde a las dotaciones de vestuario y uniformes de los empleados al servicio de la Administración de conformidad con la Ley.

14.- Gastos Bienestar Social: Comprende los gastos que demande la programación y realización de eventos deportivos, recreativos, artísticos, culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, además se cancelarán las obligaciones que surjan del Acuerdo de Solicitudes Respetuosas efectuado entre la Administración y el Sindicato de Empleados del Municipio de Fusagasugá y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos. Apoyo en olimpiadas. Además por este rubro se atenderán las inversiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de Ley en lo referente al bienestar social.

15.- Organización Archivo: Son los gastos correspondientes y necesarios para la organización del Archivo Municipal, su actualización, registro, inventario documental y estadística, incluido el mobiliario y la contratación de personal con conocimiento y/o experto para la realización de dichas actividades, contratación de personal, compra de estantes y demás papelería para el archivo y gestión documental. Todo lo anterior en concordancia con la ley general de archivo y gestión documental vigente.

16.- Impuestos, tasas y multas: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos y complementarios, valorización y avalúos de los inmuebles adquiridos por el Municipio, las matrículas, impuestos y multas a los vehículos y maquinaria; los peajes y certificados de movilización, tasas, multas y demás impuestos y/o contribuciones a que estén sujetos el Municipio o los bienes del municipio.

17.- Avalúos: Son los pagos que el Municipio efectúa por concepto del avalúo que se requiera, para los predios de propiedad del Municipio o los que sean necesarios a predios de particulares para la compra (predios de reserva hídrica), negociación por cesión o expropiación. Así mismo se podrán atender gastos por conceptos de avalúos a muebles, textos escolares, enciclopedias, entre otros y demás para el cumplimiento de la normatividad legal vigente. Estos avalúos estarán directamente relacionados con cada proyecto de inversión según corresponda.

18.- Gastos de Protocolo: Este concepto comprende las erogaciones ocasionadas por agasajos, conmemoraciones, recepciones, mesas de trabajo con concejales y funcionarios, logística y demás gastos que requiera hacer el Despacho del Alcalde para atender a los asistentes a las reuniones y actos especiales de carácter oficial o de trabajo.

19.- Gastos Electorales: En este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido con el capítulo IV del Decreto 2241 de 1986 y el Artículo 1 de la ley 163 de 1994 y demás normas concordantes, debido a que en el año 2011 se tendrán las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales para lo cual se necesita contratación de personal idóneo, volumen necesario de papelería y demás gastos legales para los comicios electorales.

20.- Comisiones y Gastos Financieros: Hace relación al pago de las comisiones que cobran los Bancos e instituciones financieras por concepto de canje, apertura de garantías o cartas de crédito, intereses por sobregiros, créditos de tesorería y en general por cualquier transacción que se cause por el desarrollo propio de la actividad.

21.- Devolución Impuestos, Intereses, Contribuciones y otras devoluciones: Pagos a particulares y/o entidades financieras y organismos privados, oficiales y públicos por concepto de devoluciones por diferentes conceptos pagados en exceso o por cancelar un impuesto o valor que no corresponde.

22.- Sentencias judiciales, laudos, conciliaciones, contingencias y gastos procesales e inherentes: Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales y acciones populares, sentencias, conciliaciones, contingencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos y acuerdos de pago.

Sentencias: Acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometido a su conocimiento.

Sentencias Judiciales: Por este concepto se paga el cumplimiento de sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite del proceso.

Conciliaciones: Comprenden los gastos originados en el adelanto de conciliaciones y/o laudos previstos en la Ley.

Laudos: Son las decisiones de los árbitros en las cuestiones sometidas a su conocimiento.

Contingencias: Corresponde a obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas en virtud de las cuales el Municipio se obliga, a favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto o como consecuencia de Actos Administrativos a través de los cuales se condena al Municipio al pago de sumas líquidas de dinero.

23.- Gastos procesales, inherentes y otros: Son los gastos ocasionados en la atención de los procesos en los que el Municipio figure como demandante o demandado, suministro de archivadores, equipo, materiales, pagos de honorarios

a secuestres y auxiliares de la justicia que ayuden al proceso de cobro coactivo y otros del municipio de Fusagasugá y demás que se requieran para el buen funcionamiento de la gestión tributaria y fiscal. Por este concepto se cancelan los demás gastos necesarios y no contemplados en los conceptos anteriores.

24.- Inhumación cadáveres y Ataúdes a Pobres de Solemnidad: comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres y ataúdes debido al incremento en las tasas de mortalidad en el municipio de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos con niveles de 1 además de cadáveres no identificados denominados "N.N". Se priorizará también en la Población desplazada, pudiendo ser del nivel dos (2) Sisben, si las condiciones de vida son precarias.

25.- Gastos de fiscalización e inspección tributaria: Los gastos que por cualquier concepto que se generen con motivo de las investigaciones tributarias y de los procesos de cobros de los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal. Se entienden incorporados dentro de dichos gastos, los necesarios para la debida protección, manutención y desplazamiento entre otros de los funcionarios de la Administración tributaria municipal.

26.- Derechos Humanos: Por este rubro se desarrollaran campañas pedagógicas para la divulgación estratégica y social de los derechos humanos de conformidad con la declaración universal adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, donde se definen estos derechos como aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Igualmente se podrá apoyar a la Personería Municipal u otras Entidades en conmemoración del día Internacional de los derechos Humanos, capacitaciones, logística entre otros.

d. TRANSFERENCIAS

Se entiende por gastos de transferencias, las erogaciones que haga el Gobierno Municipal, a través de las diferentes Entidades, con o sin contraprestación, en servicios personales o bienes de servicio.

1.- Aporte Caja de Compensación Familiar (ICBF, SENA, 9%) Así:

a.)- Cajas de Compensación 4%: Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

b.)- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F 3%: Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Aportes que se generen durante la vigencia o se encuentren causados y pendientes de aportarlos a las instituciones correspondientes.

c.)- Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 2%: Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad, distribuidos así: SENA 0.5%, ESAP 0.5%. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%: Aporte estipulado por la Ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

2.- Aporte a Fondo de Cesantías: Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando trabajan con una institución. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se pueden hacer en forma directa por el organismo correspondiente o por intermedio de los fondos privados de conformidad con las normas vigentes.

3.- Aporte a Fondo de Pensiones: Pago que efectúan los organismos del orden Municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

4.- Aporte a entidades Promotoras de Salud (E.P.S.): Corresponde a la contribución que los órganos del orden Municipal deben efectuar a las E.P.S por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial a los empleados, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

5.- Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) y el pago se estipula de acuerdo a la categoría del municipio.

6.- Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá para funcionamiento.

7- Aporte a la Corporación Autónoma Regional CAR: Comprende la transferencia que el municipio de Fusagasugá realiza a favor de la CAR. Como participación con destino al pago del porcentaje ambiental en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el estatuto Tributario municipal.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos.

- **Deuda Interna:** Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones, papelería, y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos.

- **Deuda Externa:** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones, papelería y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

-DEUDA ALUMBRADO PÚBLICO: Son los gastos que tienen por objeto atender los pagos del alumbrado público de conformidad con los convenios establecidos. En todo caso esta obligación se atenderá con recursos de la inversión por servicios públicos.

-PAGO CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES: Según Artículo 72 de la Ley 617 de 2000 esta apropiación se puede clasificar en la Deuda pública y se destina para el pago de cuotas partes y bonos pensionales adeudados por la Administración.

-DEUDA LABORAL: Provisión fondo pago retroactivo de cesantías a empleados de la Administración que se les adeuda por mandato legal a través de un convenio con un Fondo de Pensiones y cesantías y su cuantía se puede ampliar.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica, social y cultural. Las partidas para inversión deben corresponder a proyectos debidamente elaborados y aprobados por el nivel que corresponda y estar soportadas con los correspondientes proyectos de inversión aprobados por el órgano competente y Plan Operativo de Inversiones.

Por subprogramas de inversión destinados a gastos operativos se entienden todos aquellos gastos que permitan desarrollar proyectos tendientes a generar la formación bruta de capital (Eje. la construcción de vías que requieren necesariamente mano de obra, materiales, suministros, combustibles, alquileres de bienes muebles e inmuebles, la cual se considera y se clasifica como un gasto operativo de inversión entre otros.).

SECTOR EDUCACIÓN

Con relación a la destinación de los recursos para educación de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el acto legislativo 01 de 2007 estos deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo a estándares técnicos y administrativos en las condiciones previstas por la ley, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas en las actividades contempladas en la mencionada Ley, y demás Decretos reglamentarios, entre otras las siguientes disposiciones:

11. Pago de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, las contribuciones inherentes a la nómina (aportes parafiscales), y sus prestaciones sociales, el reconocimiento de la homologación y nivelación salarial

de administrativos del magisterio, los ascensos en el escalafón docente, las dotaciones de calzado y vestido de labor, la administración y pago del servicio educativo, la contratación del servicio educativo con instituciones privadas y/o transferencia a las Fondos de Servicios Educativos para la prestación del servicio. Los aportes patronales de los docentes deben ser incorporados sin situación de fondos al presupuesto de la entidad, ya que son girados directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de igual forma se podrá implementar un plan de capacitación, y estímulos que genere una sana competencia que conlleve a mejorar la calidad de la educación e implementar un programa de bienestar que facilite la integración y la atención a nivel de núcleo familiar, además de contratar los servicios de aseo, vigilancia y apoyo administrativo a fin de optimizar los procesos de tipo administrativo que se adelantan en las diferentes instituciones educativas.

12. Pago de la Nomina de los Cargos implementados en la Secretaria de Educación Municipal en el Marco del Proyecto de Modernización que lidera el Ministerio de Educación Nacional.
13. Costo del Personal Administrativo y Gastos de Administración: Se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 y su distribución se realizara de acuerdo a lo establecido en los documentos CONPES SOCIAL de la vigencia. En cualquier caso la entidad con estos recursos debe financiar de manera prioritaria el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal administrativo, incluidos los aportes patronales para previsión social (salud, pensión y riesgos profesionales) y cesantías y los aportes parafiscales.
14. Con la cuota de administración (1% o 2% según sea el caso) las secretarías de educación pueden financiar: el personal administrativo del nivel central que venía siendo financiado por el SGP y gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como los costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos, papelería, muebles y equipos de cómputo, entre otros. No se pueden utilizar estos recursos para crear cargos en la planta de personal administrativo por fuera de las estructuras acordadas con el proyecto de Modernización y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; ni para pagar gastos asociados al personal que labora en la Secretarías de Educación financiado con recursos propios como por ejemplo, viáticos.
15. Consultoría, estudios, construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y reparaciones locativas de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales. Interventorias externas financiadas con recursos propios cuando los proyectos así lo ameriten.
16. Compra de terrenos para construcción de nuevos ambientes educativos, así como el pago de servicios públicos, arrendamientos de bienes inmuebles para la prestación del servicio educativo, mantenimiento, funcionamiento de las instituciones educativas y transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas.
17. Provisión de la canasta educativa (Conformada por los elementos de soporte pedagógico: dotaciones escolares, mobiliario, textos, bibliotecas, materiales, audiovisuales y didácticos) para la atención mediante programas de educación formal regular, educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como programas

dirigidos a población particular como: ludotecas, CAFAM, primera infancia, rural dispersa, necesidades educativas especiales, MEMA, Programa de bachillerato con énfasis en administración del poder público, Postprimaria y demás modelos educativos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional que apliquen en el municipio.

18. Dotaciones de recursos físicos para las instituciones educativas, ludoteca municipal, Casa Pedagógica y Centro de Ciencia y Tecnología BAKY, tales como: material didáctico, computadores, tecnologías, laboratorios, redes eléctricas y de datos, hardware y software de oficina y educativo; dotaciones para restaurantes escolares como: menaje, electrodomésticos, gasodomésticos y demás utensilios de cocina.
19. Celebración de convenios que propendan la ampliación de cobertura, la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la eficiencia educativa en el municipio
20. Subsidios para fomentar la permanencia en el sistema educativo, como lo son: matrícula, gratuidad, transporte escolar incluido la contratación de los servicios de interventoría externa, alimentación escolar, textos y útiles escolares, uniformes y fondo de crédito para la educación superior.
21. Capacitación, formación, actualización e investigación que apunten al desarrollo profesional del docente, directivo docente y al mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la eficiencia educativa. Así como pago de inscripción de docentes y/o directivos docentes a eventos académicos, foros, seminarios y/o talleres de formación y/o actualización.
22. Capacitación para directivos, docentes y administrativos de las Instituciones Oficiales en bienestar social, relaciones interpersonales, servicio al cliente, tendientes a mejorar el clima o ambiente laboral.
23. Foro educativo: incluye los recursos destinados a la realización del foro educativo de su municipio atendiendo a las temáticas, requerimientos y orientaciones que fije el Ministerio de Educación Nacional en la convocatoria del Foro Educativo Nacional y el ente territorial.
24. Contratación de servicios, asesorías y/o consultorías para implementar proyectos para el mejoramiento de la calidad, pertinencia y cobertura tales como: nuevos programas educativos, evaluación de pruebas externas, evaluación institucional, evaluación de personal administrativo, docentes y directivos docentes de las instituciones oficiales, prevención de la violencia intrafamiliar y escolar, bilingüismo, alfabetización, competencias laborales y ciudadanas, articulación de la educación media, uso de medios y tecnologías, implementación de procesos de certificación de calidad de las instituciones educativas, planes de mejoramiento, implementación de proyectos transversales contemplados en la Ley 1029 de 2006, implementación de didácticas y modelos flexibles, programas para la atención a población en condición de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales, programas para el fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y el fomento a la educación superior.
25. Atención a la población desplazada, brindando una canasta educativa de acuerdo con las necesidades propias de esta población (Prestación del servicio educativo, Kits, uniformes escolares, subsidios) y las demás que estipule la Ley.

26. Atención a la Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Talentos Excepcionales: estos recursos están destinados a costear los apoyos educativos especiales que se requieran como: contratación de servicios de apoyo profesional, intérpretes de lengua de señas, educadores especiales, modelos lingüísticos, psicopedagogos, psicólogos, terapeutas del lenguaje, acompañamiento y asistencia técnica a las instituciones educativas, formación de docentes y directivos docentes en educación inclusiva y en didácticas flexibles, pago de inscripción de docentes y/o directivos docentes a eventos académicos, foros, seminarios y/o talleres de formación y/o actualización, dotación de material didáctico, equipos educativos, tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
27. Conectividad: Estos recursos deben ser destinados exclusivamente para garantizar el acceso a internet a los estudiantes del sector oficial de conformidad con las orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional establezca. Una vez resuelta esta necesidad el excedente de los recursos puede ser destinado a mantenimiento, reposición y densificación de computadores.
28. Compra e instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión, cámaras y demás ayudas tecnológicas para la seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales.
29. Organización y logística de eventos académicos y pedagógicos realizados por la Secretaría de Educación.
30. Fomento y apoyo de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación: celebración de convenios, transferencia a los Fondos de Servicios Educativos, cofinanciación de proyectos, dotación de equipos, laboratorios, software especializado.
31. Internados en Instituciones Educativas: El documento Conpes 178 de 2015 dentro del componente de funcionamiento reconoce los costos de prestación diferenciales que enfrentan las ETC y se deben destinar prioritariamente al pago de la nómina docente y administrativa, atención a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) e **internados** incluyen todos aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de los internados y para mejorar las condiciones de estos estudiantes.
32. FONEDUCACION: En este rubro se efectuarán gastos relacionados con capacitaciones para funcionarios del área, contratación de apoyos técnicos en el proceso de Inspección y vigilancia cuando se requiera el concepto de expertos en aspectos específicos o sea útil para el conocimiento de la situación objeto del control, transporte para realizar visitas de inspección, vigilancia, control y procesos de aprobación y ampliación de servicios de Instituciones Educativas, financiamiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV, logística de talleres y eventos relacionados con el área de Inspección y Vigilancia, contratar lo relacionado con el ejercicio del control, inspección y vigilancia, con entidades públicas, mediante convenios interadministrativos.
33. Laudos, sentencias y conciliaciones: Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales y acciones populares, sentencias, conciliaciones, contingencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos y acuerdos de pago.

PRIMERA INFANCIA ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

En virtud a la política educativa de la primera infancia y de acuerdo al plan de atención integral de primera infancia a nivel Municipal, se propende por la adecuada atención, propendiendo por el bienestar de los niño y niñas de 0 a 5 años, dentro del entorno institucional, comunitario y familiar para el desarrollo de las competencias de los menores, tal y como lo establece la guía operativa 035 del Ministerio de educación nacional. En virtud a lo anterior, la Alcaldía de Fusagasugá podrá:

Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención integral de la Primera infancia que reside en Fusagasugá.

Compra o arrendamientos de muebles, vehículos, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención integral de la Primera infancia del Municipio.

Compra de enseres, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas de acuerdo a las canas establecidas por ente regulador.

Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas de atención integral de la Primera infancia del Municipio.

Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales, para el mejoramiento de la prestación del servicio.

Contratación de Docentes, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención integral de la Primera infancia.

Contratación de consultorías, Interventorías, estudios diseños para el mejoramiento de la prestación educativa para la primera infancia.

Logística para eventos y actividades de los encuentros familiares (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para la difusión de los programas de atención integral de la Primera infancia)

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal de acuerdo a las metas del sector.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA APROPIAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del

decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y **alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”.

Y **Sexto.- “ORDENAR** a los **alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo.** se indico: **“ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010,** expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá des certificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

Que la Secretaria de Educación de Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “UNA GERENCIA CON COMPROMISO SOCIAL” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio y en especial las contenidos en el Decreto 2231 de 1989 del Ministerio de Educación Nacional Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares víctimas de la violencia para Familiares víctimas de la violencia menores de 18 años ordenando la Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de matrícula y pensión; que por dicha razón el Consejo Nacional de Política Económico y Social estableció el Conpes 2804 de 1995 que Aprueba el Programa Nacional de Atención Inmediata a la Población Desplazada por la Violencia, que se complementa con los Conpes 2924, el Conpes 3057 ambos del año 1997 donde se estableció en el primero de ellos el Sistema y el Plan Nacional de Atención a Población Desplazada y en el segundo determino el Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado; por otro lado, la Circular Conjunta del 2000 del Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social en la que se establece la Políticas y procedimientos para la atención a población desplazada determinándose Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de costos educativos por el primer año, atención en cualquier momento del año, matrícula sin requisitos adicionales al del estar en el Sistema Único de Registro -SUR-, Apoyo a instituciones con programas académicos, pedagógicos y comunitarios; así como la Directiva presidencial número 06 del 2.001 que dio instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia en Programas educativos especiales para atención a población desplazada. Todo lo anterior dentro del marco constitucional establecido por la honorable Corte a través de la sentencia T 1105 del 2.008 y el Auto 116 del 2.008 y las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que desarrollen el tema.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector educación.

SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Por este sector se podrán cancelar y/o cofinanciar programas de cocina y dotaciones para los entes que presten este servicio. Además por este sector se atenderá lo contemplado en el sector 003 Sector Alimentación Escolar.

La ley 715 de 2001 estipula que el 80% de los recursos de alimentación escolar deben ser invertidos exclusivamente en alimentos y el 20% para otros gastos tales como: transporte de alimentos, implementos necesarios para la preparación (menaje), personal requerido, Contratación total del servicio de alimentación, monitoreo y seguimiento, incluida la contratación de los servicios de interventoría externa, este último con recursos propios cuando así se amerite.

Los componentes y obligaciones derivadas de los Convenios interadministrativos celebrados entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Fusagasugá.

RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (Ley 1283 de 2009). Las entidades beneficiarias de recursos de regalías y

compensaciones monetarias, en el caso de Fusagasugá se recibe por el gasoducto, se destinará como mínimo el 1% del 90% de la inversión en proyectos de desarrollo de estos recursos, para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA APROPIAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y **alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”. Y **Sexto.- “ORDENAR a los alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso

de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo**, se indico: “**ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010**, expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá des certificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

Que la Secretaria de Educación a través del Sector Alimentación Escolar del Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “CONTIGO CON TODO” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio y en especial las contenidos en el Decreto 2231 de 1989 del Ministerio de Educación Nacional Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares víctimas de la violencia para Familiares víctimas de la violencia menores de 18 años ordenando la Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de matrícula y pensión; que por dicha razón el Consejo Nacional de Política Económico y Social estableció el Conpes 2804 de 1995 que Aprueba el Programa Nacional de Atención Inmediata a la Población Desplazada por la Violencia, que se complementa con los Conpes 2924, el Conpes 3057 ambos del año 1997 donde se estableció en el primero de ellos el Sistema y el Plan Nacional de Atención a Población Desplazada y en el segundo determino el Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado; por otro lado, la Circular Conjunta del 2000 del Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social en la que se establece la Políticas y procedimientos para la atención a población desplazada determinándose Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de costos educativos por el primer año, atención en cualquier momento del año, matrícula sin requisitos adicionales al del estar en el Sistema Único de Registro -SUR-, Apoyo a instituciones con programas académicos, pedagógicos y comunitarios; así como la Directiva presidencial número 06 del 2.001 que dio instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia en Programas educativos especiales para atención a población desplazada. Todo lo anterior dentro del marco constitucional establecido por la honorable Corte a través de la sentencia T 1105 del 2.008 y el Auto 116 del 2.008 y las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que desarrollen el tema.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todo y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector de Alimentación escolar.

SECTOR SALUD:

La entidad territorial está obligada a dar cumplimiento que dentro de su competencia estable la Ley 715/01, 1122/08, 1438/11 y demás reglamentarios, lo adicione, modifiquen y complementen, a nivel central y departamental, así como las que sean impartidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de la Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones y los proyectos radicados en el banco de proyectos del ente territorial.

Sobre el Municipio recae la responsabilidad de coordinar y dirigir el cumplimiento y desarrollo de las acciones del Sector de la Salud y del Sistema General de la Seguridad Social, en el marco de las disposiciones legales de todos los niveles que se encuentren vigentes, para lo cual se define que la financiación con recursos del Sector deberán ser dispuestos para la ejecución de todos los proyectos de inversión y demás acciones que en cumplimiento de las disposiciones legales y las metas y objetivos del plan de desarrollo vigente para la vigencia 2016 en el sector salud. Así mismo se debe contar con el personal idóneo y con experiencia para en cada de las áreas que requieran talento humano específico para la realización de acciones específicas del sector de la salud.

PROGRAMA -TODAS Y TODOS ASEGURADOS CON CALIDAD-

Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Estado colombiano ha definido al régimen subsidiado en salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del derecho fundamental de la salud.

Es responsabilidad de los entes territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los municipios, distritos y departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el Régimen (recursos de esfuerzo propio, de la nación (SGP) y del FOSYGA y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100/93).

Así mismo, es deber de los entes territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, por parte de la población beneficiaria, es decir, sobre la ejecución misma de los contratos suscritos con las EPS-S. El régimen subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Teniendo en cuenta que las disposiciones del inciso 1o del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, fue derogado por el Decreto 132 de 2010, y las obligaciones de las entidades territoriales en seguimiento y control que se definen a través de los procesos de Auditoria al Régimen Subsidiado, se definen mediante Capítulo V Seguimiento y control, artículo 14 del Decreto 971 de 2011 expedida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de la Protección Social, y dando alcance al mismo artículo, la Circular 006 de 2011 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

SALUD PARA SOÑAR

La Secretaría de Salud Municipal en la ejecución de sus diferentes procesos contempla como deber misional la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud en los ejes programáticos establecidos por el Ministerio de Salud denominados:

- a) Salud Pública
- b) Promoción Social
- c) Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales.

El objetivo general del área de Salud Pública se orienta a dar respuesta a los retos que plantea el Plan Decenal de Salud Pública con el fin de alcanzar el goce efectivo de la salud, con equidad social, participación, corresponsabilidad, movilización social afectando positivamente los determinantes sociales de la salud en la población residente en el Municipio de Fusagasugá.

Con la implementación oficial del PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA PDSP la Secretaría de Salud Municipal incluye dentro de su deber misional la generación de acciones que fortalezcan y favorezcan la articulación de las ocho (8) dimensiones básicas del PDSP a saber:

SALUD AMBIENTAL

SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

SALUD Y ÁMBITO LABORAL

VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES CRÓNICAS

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES

Además de lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal incorpora en su planeación 2016 acciones específicas en dos dimensiones transversales relacionadas con: Poblaciones de mayor vulnerabilidad (infancia y adolescencia /Vejez/victimias/discapacidad/étnicos) y el fortalecimiento de la figura para la Autoridad Sanitaria en el territorio municipal que incluye la promoción continua de la participación social de actores y sectores involucrados en las diversas alternativas de solución en procura de reconocer el carácter colectivo de la salud y la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de políticas saludables que garanticen la calidad de vida y el desarrollo integral del ser humano.

La actualización y ajuste del Plan Territorial de Salud sugiere la necesidad de orientar y describir el proceso de gestión del plan de salud territorial necesario para el cumplimiento de las diferentes etapas, fases, pautas e instrumentos necesarios para desarrollar la formulación, planeación, programación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación a las acciones del Plan Territorial de Salud municipal articuladas con el Plan Decenal de Salud Pública PDSP en el municipio de Fusagasugá.

La inversión de los recursos asignados al área de Salud Pública se orientan a fortalecer las competencias territoriales para liderar, planear, ejecutar y evaluar las

acciones y las estrategias del plan de salud municipal, con el fin de dar una respuesta articulada sectorial, intersectorial y transectorial a la población del municipio en sus diferentes etapas de ciclo vital, buscando que satisfaga las necesidades identificadas para el mejoramiento de su calidad de vida y salud en general y el alcance de entre otros los siguientes objetivos :

Fortalecimiento de la capacidad de rectoría, regulación, gestión y fiscalización en salud pública para garantizar el cumplimiento de las competencias territoriales.
Mejoramiento de la capacidad institucional para la planificación y gestión de las acciones individuales y colectivas en salud pública.

Fortalecimiento los procesos de planeación y priorización de la inversión acorde con las necesidades más sentidas de la comunidad.

Fortalecimiento y concertación intersectorial e interinstitucional para la modificación de los determinantes de la salud y reducción de condiciones de vulnerabilidad de los individuos y poblaciones.

Apoyo del proceso de contratación y ejecución de las acciones de salud pública, con la implementación de fichas técnicas que permitan verificar la realización de las acciones programadas y la medición del impacto de las mismas.

Fortalecimiento del mejoramiento continuo de las competencias del talento humano en áreas de interés en salud pública.

Desarrollo de manera integral de un plan de asesoría, acompañamiento y seguimiento a la planeación y ejecución del plan territorial de salud.

Fortalecimiento en el reporte oportuno de la información de salud pública (reportes, informes de ejecución, planes de acción, seguimiento, auditoría y supervisión de ejecución)

Fortalecimiento de los mecanismos de sistemas de información tales como la sistematización de datos que permitan la toma de decisiones y apoyar el proceso de insumos, transporte y la operativización del Plan.

Seguimiento al proceso de cumplimiento de metas del plan territorial municipal de salud, aportando al mejoramiento continuo de la salud en cada uno de los municipios del Departamento y fortificando el plan de salud territorial Cundinamarca saludable.

Fortalecimiento de las relaciones intersectoriales que permitan al municipio a través del Plan Territorial de Salud desarrollar acciones promocionales, preventivas y restitutivas de salud que cuenten con la participación de los actores y sectores, sociales, comunitarios e institucionales, responsables de contribuir a garantizar la calidad de vida y salud de las comunidades.

Apoyo al proceso de diseño e implementación de iniciativas que incidan de manera efectiva en la vida cotidiana de las comunidades potenciando el enfoque de derechos, enfoque diferencial y determinantes sociales, basados en las características del territorio y de la población en sus diferentes etapas de ciclo vital

Promoción del desarrollo de acciones para la identificación, atención y seguimiento de las condiciones de salud de la población en el municipio, favoreciendo y facilitando cumplimiento de indicadores y avance en líneas de base, dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida y salud.

Generación de acciones dirigidas al posicionamiento político a nivel municipal, provincial y departamental de las necesidades y condiciones de vida y salud de la población, buscando identificar brechas e inequidades en la comunidad frente al acceso y calidad de los servicios, importantes en los determinantes sociales en salud.

Fortalecimiento de los procesos de rectoría en salud a través del empoderamiento de las competencias municipales y el seguimiento a las acciones de promoción y prevención de los actores que intervienen a la comunidad dentro de cada territorio.

CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO-

En concordancia con la Ley 715/01 el ente territorial debe propender por la afiliación al sistema general de seguridad social en el régimen contributivo, para tal fin el municipio realizará campañas destinadas a estimular la afiliación de la población con capacidad de pago, destinando recursos para publicidad y apoyo logístico necesario.

PROGRAMA -OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD

Dentro de los lineamientos del plan de desarrollo y de acuerdo a la Ley 1122/07 se encuentra contemplada la creación y puesta en marcha de la oficina de atención al usuario de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, para dar cumplimiento a dicha disposición la entidad territorial deberá destinar y disponer de los recursos necesarios para la vinculación del talento humano idóneo requerido, compra de equipos muebles y enseres, compra de papelería, publicidad e insumos necesarios para el funcionamiento de esta.

REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE SALUD

La dotación y mejoramiento de la infraestructura de los Puestos de Salud que pertenezcan a la Red Local de Salud, deberá ser objeto de inversión de los recursos que las disposiciones legales así determinen. Dentro de los cuales se entenderá como la destinación de recursos para adquisición de equipos, muebles, enseres y contratación para la remodelación y el mantenimiento.

Que el artículo 3º de la Ley 1608 de 2013, "Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud", dispone el uso de recursos que corresponden a saldos o excedentes de cuentas maestras del Régimen Subsidiado de Salud, como mecanismos para coadyuvar al mejoramiento de la operación del Sistema de Salud y a la viabilidad financiera de los hospitales públicos, permitiendo utilizar estos saldos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales

del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 2, establece. “Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras” y en su Numeral 4 ibídem. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito”.

Es así como el municipio de Fusagasugá, desde la secretaria de salud, debe dar cumplimiento a sus competencias establecidas en lo referente al Sistema Obligatorio de salud y Garantía de Calidad, pensando en el mejoramiento continuo para brindar cada día una mejor atención a los usuarios del Sistema de salud del Municipio, acatando lo establecido en el marco normativo anteriormente citado

En atención a este marco normativo, que reglamenta los estándares básicos de infraestructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la resolución 4445 de 1996, Comprende: Recurso Humano, Infraestructura - Instalaciones Físicas-Mantenimiento; Dotación-mantenimiento; Medicamentos y Dispositivos médicos para uso humano y su Gestión; Procesos Prioritarios Asistenciales; Historia Clínica y Registros Asistenciales; Interdependencia de Servicios; Referencia de Pacientes y Seguimiento a Riesgos en la prestación de servicios de salud. Se hace necesario que la administración municipal inicie las acciones tendientes a cumplir con la normatividad vigente con relación a los estándares de habilitación de las instalaciones físicas de los Puestos de Salud.

Por otra parte y en el ámbito local de la administración municipal, la Secretaría Departamental de salud, está requiriendo a los prestadores de servicios de salud, en relación a las acciones emprendidas sobre la habilitación, dentro de los requerimientos normativos que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, disposiciones que se deben aplicar de manera obligatoria por las Instituciones prestadoras de servicios de salud, define en su contexto la Calidad de la atención de salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios y las Condiciones de capacidad tecnológica y científica como los requisitos básicos de Infraestructura y de procesos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud..

USO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO

En virtud de la Ley 1608 de 2013, Artículo 2°. Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras. Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011: numeral 3. Para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Estos programas incluirán medidas que deberán seguir el siguiente orden de prelación: pago de acreencias laborales, reestructuración y saneamiento de pasivos, adquisición de cartera, disposición de capital de trabajo, pago de cartera originada en las cuotas de recuperación por servicios prestados a la población pobre no asegurada o servicios no incluidos en el plan de beneficios de difícil cobro. Para efectos de la adquisición de cartera, la entidad territorial deberá adelantar las gestiones de cobro que correspondan ante el deudor o efectuar acuerdos de pago. Numeral 4. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito.

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

Mediante la Ley 715 de 2001, en el artículo 60° define que la Financiación de las direcciones territoriales de salud. Los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin.

No menos del veinte por ciento (20%) del monto de las rentas cedidas que se destinen a gastos de funcionamiento, podrán financiar las funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y salud pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 44 de la presente ley. En caso de no acreditar la capacidad técnica establecida o que sus resultados no sean satisfactorios, según evaluación y supervisión realizada por la Superintendencia Nacional de Salud, el Departamento contratará dichos procesos con entidades externas. En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 1659 DE 2002, "Por el cual se reglamenta la distribución y giro oportuno por parte de ETESA de los recursos de que trata la Ley 643 de 2001". Decreto 4962 de 2011 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011", en el artículo 2°, numeral 2. Los recursos distribuidos por ETESA en Liquidación o la entidad que haga sus veces, que deben concurrir en la financiación del Régimen Subsidiado se girarán por parte de dicha entidad, acorde con lo definido en el Decreto 1659 de 2002 y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", Artículo 44. Recursos para aseguramiento. Numeral 2. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA a las entidades territoriales, que no estén asignados por ley a pensiones, funcionamiento e investigación. Estos recursos se girarán directamente a la cuenta de la entidad territorial en el fondo de financiamiento del régimen subsidiado y se contabilizarán como esfuerzo propio territorial serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente ley.

De acuerdo a lo anterior y dando alcance a la Circular 113 de 2013, expedida por al Dirección Nacional de Aseguramiento de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, los recursos correspondientes al 25% por concepto del giro directo de ETESA, deberá ser para el financiamiento del funcionamiento (entendiendo este como objeto de inversión en mobiliario, equipo, recursos físicos, infraestructura para la Dirección Local de Salud).

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO

Los parámetros a tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del sector salud es la aplicación a la Resolución 3042/07, Ley 1438/11; dicha resolución en su capítulo II origen y destinación de los recursos artículo cuarto de la estructura de los fondos de salud.- Los fondos de salud, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por las siguientes subcuentas:

Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.

Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Subcuenta de salud pública colectiva.

Subcuenta de otros gastos en salud.

Presupuesto de ingresos y gastos.- El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

El ordenador del gasto del fondo de salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda respectiva, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del fondo de salud, para su incorporación al proyecto de presupuesto general de la entidad territorial, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas en la presente resolución, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

Parágrafo 1. La formulación del presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de salud que se formulen en el ámbito territorial, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

Parágrafo 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal de la respectiva entidad territorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva estarán acordes con las acciones priorizadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Salud Pública adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y 38 de la Ley 1110 de 2006, y según lo consagrado en el artículo 2º del Decreto 1101 de 2007, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados a los Fondos de Salud son inembargables.

Ingresos de los fondos de salud.- A los fondos de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en la entidad territorial respectiva que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por la entidad territorial.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial.

Ingresos de la subcuenta de régimen subsidiado de salud.- Serán ingresos de la Subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda, sin situación de fondos

Los recursos que se asignen de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda. sin situación de fondos

Los recursos propios que las entidades territoriales destinen para la financiación del régimen subsidiado en la respectiva entidad territorial. con situación de fondos

Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.

Los recursos de rentas cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007.

Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA que, como mínimo, deben corresponder a los

porcentajes definidos en el artículo 47 de la Ley 1151 de 2007. con situación de fondos

Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.

Los recursos aportados por los afiliados cuando hubiere lugar a ello, y los recursos aportados por los gremios, asociaciones y otras organizaciones quienes deberán girarlos al fondo de salud de acuerdo con lo pactado en los respectivos convenios. con situación de fondos

Los recursos adicionales que a partir del año 2007 reciban los municipios, distritos y departamentos como participación y transferencias por concepto de impuesto de rentas sobre la producción de las empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana.

Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta. con situación de fondos

Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

SECTOR DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y MEDIO AMBIENTE

Por este sector se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de acueductos en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbanos del Municipio de Fusagasugá. En atención a la Ley 142 de 1994 se cancelaran los subsidios a los estratos subsidiables y ley 1176 de 2007.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de obras de conducción de aguas aptas para el consumo humano (adquisición de materiales, suministros, transportes y pago de mano de obra), celebración de convenios, consultorías, topografías, cartografía digital, levantamiento de redes, catastro de redes, adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica y estratégica en zonas de reserva forestal, flora, fauna y aire en cumplimiento de la ley 1151 de 2007 y otros de importancia biotecnológica para Fusagasugá y la humanidad; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, las cuales surtan de agua los acueductos urbanos de Fusagasugá y las que sean de reservas de importancia hídrica, ambientales, forestales y ecológicas del Municipio, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo (Guardabosques, Administradores de Parques Naturales), instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y

medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993 Adquisición de predios de riqueza hídrica en cumplimiento de mandatos legales. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, Praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, filtros, empradecizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.). También se podrá adquirir maquinaria y tecnología que permita la detección de fugas o problemas en el acueducto.

Se manejaran aspectos generales de los sistemas de acueductos, diseño, construcción, consultarías, interventorías, estimación de la población, usos del agua, dotación neta, pérdidas, dotación bruta, demanda, caudal de incendios, fuentes de abastecimiento de agua, captaciones de agua superficial (parámetros de diseño, puesta en marcha, operación y mantenimiento), captaciones de agua subterránea, aducción y conducción, redes de distribución, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y de compensación, entre otros, siguiendo la normatividad establecida.

Se podrán realizar inversiones en los sistemas de potabilización relacionados con la consultoría, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, en los cuales se mejore la calidad del agua y su trazabilidad, en las partes de pre tratamiento, coagulación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, estabilización, ablandamiento, control de olor y sabor, desferrización, desmanganetización, tecnologías alternativas, manejo de lodos, edificios de operación, sistemas de instrumentación y control, actividades de puesta en marcha y operación, actividades de mantenimiento, entre otros.

Se atenderán los programas de acueductos, proyectos de irrigación (distritos de riego), drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a acueductos urbanos.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con la CAR.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con asesoría de la CAR, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el Municipio.

Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento y protección de los recursos naturales, el medio ambiente especialmente cuencas y micro cuencas hidrográficas (consultoría, adquisición de predios, construcción y ejecución de obras entre otras necesarias para el cumplimiento de los objetivos) y cumplir con las condiciones establecidas en los convenios con otros entes públicos o privados y en general desarrollar las actividades que la constitución y la ley contemplen.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Se atenderán los programas de pozos y letrinas, así como todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sitio de origen (trampas de grasa, tanque séptico, pozos de tratamiento, campos de infiltración, filtros intermitentes, humedales artificiales de flujo sumergido, filtros sumergidos aireados, lagunas de oxidación o de estabilización, tanques Imhoff, y todos los demás métodos y procesos con que se cuenten y avances tecnológicos que se desarrollan).

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a unidades sanitarias básicas, letrinas, pozos sépticos y demás directamente relacionados. Se podrán realizar convenios con los acueductos veredales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, entre otros, para ejecutar las obras necesarias con el fin de mantener en operación los sistemas de distribución de agua potable como cruda en los sectores rurales del Municipio.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes, quebradas o depósitos de agua afectados por vertimientos.

Se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de alcantarillados en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbano y rural del Municipio de Fusagasugá.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de unidades sanitarias básicas, baños ecológicos secos, obras de conducción de aguas residuales, reservorios, adquisición de materiales, transportes, alquiler de maquinaria, suministros, pago de mano de obra, celebración de convenios, así como avalúos, consultorías, topografías, adquisición de predios; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo, instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993, celebración de convenios. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las

cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, muros de contención, obras de arte, filtros, empradizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.).

Se atenderán los programas de alcantarillados, pozos y letrinas, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

Se ejecutaran dependiendo de la modalidad de consultoría, interventoría, construcción o mantenimiento aspectos generales de los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales y pluviales, redes de colectores, sistemas de alcantarillado sanitario, redes de sistemas de alcantarillado pluvial, redes de sistema de alcantarillado combinado, estructuras complementarias (conexión de colectores, pozos de inspección, cámaras de caída, sumideros, aliviaderos, transiciones, canales, sifones invertidos, etc.), estaciones elevadoras y de bombeo, actividades de operación, control y seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo.

En cuanto a tratamiento de aguas residuales se podrá ejecutar lo relacionado con aspectos generales de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, caracterización de aguas residuales, sistemas de tratamiento en el sitio de origen, sistemas centralizados (pre tratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento anaeróbico, tratamiento aeróbico, lagunas de oxidación o de estabilización, desinfección, manejo de lodos, entre otros), operación y mantenimiento, diseños, aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, previa autorización del Concejo Municipal.

Contribuir al pago del Convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Fusagasugá al Plan departamental de agua y saneamiento, suscrito con el Departamento de Cundinamarca y Empresa Públicas de Cundinamarca S:A. E.S.P.,, aprobado por Acuerdo Municipal y acorde a lineamiento legales.

Se dará cumplimiento al Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso del Municipio de Fusagasugá, correspondiente a los aportes de subsidios a estratos de acuerdo a la ley 142 de 1994 y leyes concordantes. Igualmente se dará cumplimiento a la ley de regalías con destinación específica para alcantarillado. Los recursos del SGP APSB tienen destinación específica y su uso debe efectuarse en el marco de las actividades elegibles establecidas en el artículo 11

de la Ley 1176 de 2007. Recuerde que con esta fuente de financiación no podrá destinar recursos para el pago de funcionamiento y operación para la prestación de los servicios públicos.

Los recursos del SGP APSB no harán unidad de caja, por tanto su administración y control debe realizarse en cuentas separadas de los demás recursos de la entidad territorial.

Los subsidios que se otorgan por parte de los municipios no pueden operar sino previa incorporación de las apropiaciones suficientes para pagar su monto en el presupuesto del municipio y no pueden aplicarse sino a favor de personas de menores ingresos. Lo anterior, dado que los subsidios en ningún caso son para las personas prestadoras de los servicios, sino para las personas de menores ingresos, es decir, los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

La transferencia de subsidios surge una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de contratos o convenios o, cuenta de cobro que la persona prestadora de servicios públicos presenta al municipio.

La entidad territorial debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan, para dar cumplimiento al mandato constitucional del principio de solidaridad y redistribución de ingresos.

El Decreto 1013 de 2005 determinó que cada año el Concejo Municipal, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del municipio definirá, previo reporte de la información pertinente por parte de las personas prestadoras de los servicios, los factores de solidaridad u aporte solidario de manera que se garantice el equilibrio entre las necesidades de recursos para subsidio y las disponibilidad de los mismos.

Los recursos destinados a otorgar subsidios para acueducto, alcantarillado y aseo deben ser transferidos a las cuentas especiales dentro de la contabilidad municipal y distrital denominadas Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingresos-FSRI, que cada municipio y distrito haya creado para contabilizar exclusivamente estos recursos. Los recursos transferidos a dichos fondos no pueden ser destinados a ningún tipo de gasto distinto al pago de subsidios y al interior de ellos no podrá hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Los resultados reflejados en la presente comunicación deben ser utilizados por la entidad territorial para identificar en sus procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales las causas que motivaron las diferencias encontradas y paso seguido proceder a tomar las medidas correspondientes para efectuar los correctivos a que haya lugar conforme con su realidad económica y sectorial.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por estos sectores todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en el sector Agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.

SECTORES DE PROPOSITO GENERAL

SECTOR DEPORTE Y RECREACION

En este programa se podrán atender la consultoría para la construcción, administración, mantenimiento, adecuación, adquisición, compra de equipo, terreno y adecuación de los escenarios deportivos y parques recreativos del Municipio y/o a cargo de éste.

Planear y desarrollar programas y actividades, que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y actividades para la celebración del día del niño.

Para cooperación a entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.

Se asignan recursos para la construcción, consultoría, mantenimiento, administración, operación, adecuación, adquisición de materiales, mano de obra y otros, del centro deportivo de Cundinamarca CERCUN, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Fusagasugá.

Para la promoción, divulgación y difusión del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Para la compra de implementación deportiva, elementos didácticos, elementos de Recreación y los artículos cuyo objeto sea el fortalecimiento de los programas de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Fusagasugá.

Para la implementación de políticas Municipales de Recreación y Participación Ciudadana.

GASTOS DE INVERSION FISICA

CONSTRUCCION MANTENIMIENTO REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS: En este programa se podrá atender la consultoría para la construcción, administración, mantenimiento, adecuación, compra de equipo, terreno y adecuación de los escenarios deportivos y parques recreativos del Municipio y/o a cargo de este.

GASTOS DE INVERSION

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA: Gastos que conllevan al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto como Escuelas deportivas, juegos intercolegiados, festivales escolares, ciclovía, para los cuales se requieren contratación de personal, implementación y logística incluyendo alimentación en los casos que fuere necesario y auxilio de transporte en caso de personal foráneo de acuerdo a lo necesario.

COOPERACION A ENTES DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PREVISTOS EN LA LEY: los gastos que conllevan la preparación, participación y desplazamiento de los deportistas de alta competencia. Estos recursos están destinados a la cofinanciación para asistir a los diferentes eventos en el ámbito regional, departamental, Nacional e Internacional y todo tipo de apoyo para el desarrollo del deporte en todas sus ramas y categorías, igualmente se apoya a la realización de eventos deportivos organizados, por Clubes Ligas y Federaciones Deportivas.

DESARROLLO DE JUEGOS COMUNALES Y CAMPESINOS: Comprenden los Gastos ocasionados en la realización y desarrollo de los Juegos Comunales y Campesinos cuya naturaleza es participativa y de integración.

PROGRAMA DE ATENCION DEPORTIVA Y RECREATIVA A LA POBLACION DESPLAZADA: Gastos que conlleven al apoyo de actividades y eventos deportivos y recreativos dirigidos a personas y comunidades desplazadas.

PLAN SECTORIAL: Gastos que conlleven al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto, los cuales se sustentan en el modelo de gestión pública del deporte del acuerdo No 19 de noviembre 12 de 2009, como desarrollo pedagógico, Gestión Institucional, Infraestructura, Deporte, Recreación, Educación Física, Desarrollo Empresarial, Actividad Física y Salud.

ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL DEPORTIVA DE ATRACCIONES Y DIVERSIONES: Comprende las inversiones para la adquisición de predios, adquisición de materiales mantenimiento y mano de obra para ampliar la infraestructura recreo deportiva del municipio.

Se dará cumplimiento al **PLAN SECTORIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ COMO POLITICA PUBLICA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION LA PRACTICA EL DEPORTE EL PROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA (ACUERDO No 19 de nov 12/09):** Gastos que conllevan al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto de los cuales se sustentan en el modelo de gestión pública del deporte del Acuerdo No 19 de noviembre 12/09 como

Desarrollo Pedagógico, Gestión Institucional, Infraestructura, Deporte, Recreación, Educación Física, Desarrollo Empresarial, Actividad Física y Salud

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL DEPORTIVA DE ATRACCIONES Y DIVERSIONES: Comprende las inversiones para la adquisición de predios, adquisición de materiales, mantenimiento y mano de obra para ampliar la infraestructura recreo deportiva del municipio

Se podrá adquirir un vehículo tipo bus o buseta para la movilización de las delegaciones deportivas.

GESTOR DE CULTURA

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Fomento de la creación artística y cultural, buscando fortalecer los procesos de investigación, formación y expresiones multiculturales del Municipio de Fusagasugá.

Se realizará la contratación de instructores y personal de apoyo para la ejecución de los diversos programas en formación artística, cultural y gestión de proyectos, ofrecidos a la comunidad en general, de igual forma se podrá adquirir e invertir en infraestructura y la dotación requerida para el funcionamiento de la misma, adquisición de obras de arte, murales, esculturas, monumentos entre otros. Compra de vestuario folclórico, vestuario para la banda sinfónica y banda marcial, publicaciones, impresión de material escrito(libro, folletos, revistas), sonido para eventos, accesorios e implementos varios de logística, compra y mantenimiento de instrumentos, accesorios, archivador, estantería y forros para protección del sonido y de instrumentos, contratación de personal de apoyo, mano de obra calificada y no calificada, personal técnico, personal asistencial, personal profesional, escritorios, tableros, sillas y pupitres, transporte, tv led, tableros digitales apoyos para las escuelas de formación y las representaciones en otros municipio, departamentos y otros países contratación de talleristas y contratación de combustible.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de los bienes patrimoniales y proteger el patrimonio cultural “casa de la cultura” las casonas Tulipana, Casona Balmoral, Casona Coburgo, y demás monumentos y bienes culturales, monumentos en el espacio público. De igual forma tener en cuenta los criterios y consultaría necesarias para la construcción y mantenimiento de obras, adquisición de materiales, mano de obra calificada y no calificada y demás requisiciones necesarias para la ejecución de labores necesarias de mantenimiento, construcción y conservación adquisición de monumentos, esculturas, casonas históricas y patrimoniales, remodelación de espacios, asesorías de personal profesional, mano de obra calificada y no calificada, reparaciones locativas (compra de materiales varios), estudios y diseños (Coburgo, Tulipana y Balmoral),contratación de transporte (AIU), compra de

plantas para decoraciones de los monumentos y para las casonas, compra de tierra, cascarilla, fertilizantes y fungicidas para mantenimiento de las zonas verdes de las casonas, y de los espacios de cultura, maquinaria (guadañas, vehículo podador del césped, tijeras y equipo de jardinería, fumigadora, mangueras, aspersores o sistema de riego) pintura exterior e interior, acabados varios, placas en piedra, ornamentación, lacas protectoras, suministros varios.

Compra e instalación de cerramientos en piedra, hierro o los materiales que sean requeridos para preservar el cuidado en los monumentos y lugares patrimoniales. Contratación de personal para conservación, limpieza y mantenimiento de los jardines, zonas verdes y aéreas de esparcimiento de las casonas históricas y bienes de interés cultural del municipio.

COMUNICACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN CULTURAL

Ejecutar diversas herramientas que permitan promocionar y divulgar las diversas actividades que se realizan en la casa de la cultura, por medio de la promoción de las escuelas, apoyo al artista. De igual forma apoyar el desarrollo de redes de información cultural, organizaciones sociales que trabajen en pro de la cultura y el arte, realizar la utilización de diferentes medios impresos para la divulgación de los mismos. La impresión de cartillas en poesía, literatura, fotografía o en cualquiera de las áreas de formación. Contratación de asesorías para la elaboración de piezas promocionales y publicitarias. Divulgación en medio, contratación de personal, impresiones, apoyo a artistas locales, apoyo para representar a Fusagasugá en diferentes eventos regionales, departamentales, nacionales e internacionales.

DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Apoyar el desarrollo de actividades y eventos que permitan fortalecer los servicios que presta la Biblioteca Municipal, adquisición de material bibliográfico, audio-visual, equipos de cómputo, archivador, sillas, mesas, material bibliográfico y todo los insumos al sector urbano y rural del Municipio de Fusagasugá actividades en pro de la animación de la lectura.

De igual forma intervenciones, construcciones o mejoramientos físicos de la biblioteca municipal. Compra de insumos, materiales, contratación de personal técnico, personal de apoyo, personal profesional, insumos requeridos, compra de implementos bibliográficos, audiovisuales, para la biblioteca municipal, remodelación de espacios, compra de tapetes, baldosas, vidrios, cortinas, libros, videos, murales, compra de materiales, pintura interior y exterior, puertas metálicas, estanterías, sanitarios institucionales, divisiones modulares, grifería, vidrios, mesones, muebles y enseres (mesas, sillas, equipos de cómputo, estabilizadores), equipo de audio y video, mano de obra calificada y no calificada, adecuaciones generales, techos, baños, pisos, impresiones de material escrito, consultorías en archivo y documentación, administración de bibliotecas. Compra de mobiliario para las instalaciones de la biblioteca, equipos de cómputo, material lúdico pedagógico, juegos de mesa, silletería, estantería, material audiovisual, material bibliográfico, murales para la biblioteca.

DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Apoyar a la administración, construcción de los diversos escenarios culturales existentes, propender por el adecuado y permanente uso de los mismos, coordinando actividades artísticas y culturales al igual que las iniciativas de organización externas a la Administración Municipal.

Contratar asesorías requeridas para la elaboración de propuestas que permitan la construcción de nuevos escenarios y complejos culturales, contratación de personal profesional, de apoyo, asistencial. Soporte de materiales requeridos para la construcción del complejo, materiales, asesorías y consultorías. Así mismo las interventorías pertinentes. Compra de material mobiliario, compra de dotaciones para el complejo Cultural, cofinanciaciones y compra de un vehículo tipo bus, compra de cámaras de seguridad y software especializado.

EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES

Formular, proyectar y ejecutar la programación de diversos eventos institucionales que permitan recrear los avances de las escuelas de arte. Trabajar de manera articulada con otras dependencias, apoyar eventos de grupos y personas que realicen labores en pro del desarrollo cultural y la representación artística de nuestro Municipio. Apoyo a los artistas de la casa de la cultura para representaciones del municipio en eventos culturales.

Realizar eventos de gran connotación cultural, realización de festivales, concursos de danza, de poesía, de escritura, semanas culturales y eventos culturales artísticos y externos. En cumplimiento de estos propósitos se podrá financiar por este programa, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el programa cultura.

SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL (10% RECAUDO DE LA ESTAMPILLA) DE ACUERDO A LA LEY 666 DE 2001: A través de la Ley 666 de 2001 el Gobierno nacional autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, crear y reglamentar en sus territorios la estampilla procultura y le da facultades al ente territorial para administrar los recursos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Los recursos recaudados por medio de esta figura deben ser destinados para activar y promocionar las actividades artísticas, promover el mejoramiento de espacios públicos para actos culturales de interés común, fomentar la capacidad técnica y cultural del gestor cultural, entre otras.

Acorde con la ley, cada asamblea o concejo municipal o distrital tiene autonomía para definir los proyectos a apoyar y porcentajes de participación a asignar; sin embargo el 10% del recaudo debe ser destinado para la seguridad social del creador y del gestor cultural y adicionalmente de acuerdo con el artículo 47 de la ley 863 del 29 de diciembre de 2003, el 20% debe destinarse a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.

Con el ánimo de poner en marcha el sistema de seguridad social del artista es fundamental que los municipios y departamentos recaudadores de la estampilla

procultura, elaboren el censo de los gestores y creadores culturales, el cual será sometido a revisión y aprobación del concejo municipal o distrital de cultura. En este orden de ideas es importante tener en cuenta que los creadores y gestores independientes que no estén afiliados a salud, cuyos ingresos sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente se incluirán como población vulnerable y por ende será cubiertos por el régimen subsidiado, mientras que aquellos con más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes harán parte del régimen contributivo.

La oficina asesora de planeación por medio del Sisben suministrará la información requerida para conocer la población a beneficiar dando aplicabilidad a la ley 666 de 2001.

EXALTACIÓN Y PRESERVACIÓN DE VALORES, SÍMBOLOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES AUTÓCTONAS COLOMBIANAS. Ley 580 de 2000.

Se invertirá en premiación, concursos, talleres, encuentros y conferencias sobre todas las manifestaciones culturales de nuestro folklore. Entre ellos la danza, música, fotografía, cine poesía, cuento, ensayos literarios, expresiones étnicas ancestrales y modernas, baile, trajes típicos, pintura, teatro, repentismo, escultura, composición e interpretación y todo lo que de alguna manera represente nuestra identidad cultural. Se exaltará y promoverá el conocimiento de aquellos valores y personas que se han destacado en diferentes campos de la ciencia, literatura, arte, deporte, cultura, defensa de la lengua castellana, colocando en alto el nombre de Colombia.

OTROS SECTORES DE INVERSION

SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los recursos podrán financiar los gastos de funcionamiento, aportes parafiscales y demás contribuciones inherentes a la nómina, del personal que labora en el mantenimiento y extensión de las redes eléctricas, los demás serán canalizados en las actividades de extensión de redes, mantenimiento e instalación del alumbrado Público en zonas rurales, urbanas y semi urbanas, así como el mantenimiento e instalación de la telefonía rural y otros servicios públicos como el alumbrado domiciliario y realizar convenios con Codensa y otras entidades que presten el servicio de alumbrado. (DTO 2424 de 2006).

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar por este programa todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal en el subprograma servicios públicos y en el cual se incluye la prestación y el mantenimiento del alumbrado público.

SECTOR VIVIENDA

Subsidios, mejoramiento de vivienda, consultoría y construcción en sitio propio en el Municipio de Fusagasugá. Dentro del presente presupuesto se podrá contratar:

Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
Pago de mano de obra calificada y no calificada.
Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
Compra de bienes inmuebles.
Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
Remodelación de bienes inmuebles.
Pago de fletes, acarreos y gastos de movilidad de personal.
Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
Compra de materiales y equipo menor de construcción.
Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales y honorarios entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UNA CIUDAD PARA LA GENTE (FUSAGASUGA CON TIGO CON TODO). Dentro del presente presupuesto se han dejado importantes recursos para:

Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.

Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.

Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.

Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.

Construcción de proyectos de vivienda de interés social.

Pago de mano de obra calificada y no calificada.

Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.

Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.

Compra de bienes inmuebles.

Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.

Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.

Remodelación de bienes inmuebles.

Pago de fletes, acarreos y gastos de movilidad de personal.

Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.

Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.

Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.

Compra de materiales y equipo menor de construcción.

Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.

Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.

Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.

Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.

Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CIUDAD EBEN-EZER:

Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional para la operación de infraestructura y seguimiento y control de recuperación de cartera.

Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.

Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.

Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.

Construcción de proyectos de vivienda de interés social.

Pago de mano de obra calificada y no calificada.

Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.

Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.

Compra de bienes inmuebles.

Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.

Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.

Remodelación de bienes inmuebles.

Pago de fletes, acarreos y gastos de movilidad de personal.

Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.

Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.

Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.

Compra de materiales y equipo menor de construcción.

Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.

Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.

Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.

Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.

Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales entre otros.

SECTOR AGROPECUARIO

Este sector tendrá como fin, entre otros promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de desarrollo del área rural. Prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de productores por medio de entrega de insumos, herramientas y equipos así como con apoyo logístico, administrativo

Capacitaciones y giras grupales. Capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes.

Realización de campañas de vacunación, desparasitación e inseminación de bovinos y porcinos.

Fomento de actividades agropecuarias emergentes como apicultura y ovino – cultura

Apoyo al funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, a través de capacitaciones, giras y apoyo con el transporte de cada uno de los miembros del sector rural, refrigerios, materiales y suministro.

La cofinanciación de compra de tierras para los campesinos pobres en zonas de reforma agraria; creación, dotación, mantenimiento y operación de la unidad de asistencia técnica UMATA, contratación de guardabosques, administradores de parque naturales en las zonas de reserva e importancia hídrica de propiedad del municipio, así mismo se atenderán programas de generación de empleo de medio tiempo para protección de desempleados y familias vulnerables del sector rural y capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes; subsidios para consultoría, celebración del día del campesino y apoyo a eventos feriales como expofusa, chinauta viva, expoaguadita. Festival Floral y otros.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento, dotación y demás actividades necesarias para la implementación y funcionamiento de proyectos de infraestructura agropecuaria o de desarrollo del sector.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de gestión y emprendimiento empresarial en el sector y aquellos que por sus componentes estén enfocados a promover el desarrollo rural y sostenibilidad ambiental.

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos de la planta de beneficio animal, así como las inversiones necesarias para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la normatividad aplicable.

SECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITO Y MOVILIDAD

Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías urbanas:

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas y sub -urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Se tiene contemplada la inversión relacionada con el diagnóstico y elaboración del Plan de Movilidad según la ley 1083 de 2.006 y el Decreto No. 370 de 2008, en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, posible red de ciclo rutas, circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte no contaminante, que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

Se debe efectuar inversión en prevención de accidentalidad vial por medio de campañas de sensibilización y educación en tránsito a la ciudadanía a través de medios de difusión local, elaboración de material didáctico en tránsito con destino principalmente a los alumnos de las instituciones educativas de la ciudad, traslado, alojamiento y asistencia de personal de la Secretaria a capacitaciones en tránsito y transporte en diferentes ciudades del país, adquisición de equipos y dotación para operativos de control con el fin de incrementar la seguridad vial como motocicletas, chalecos, etc., compra de elementos para el total funcionamiento de las motocicletas (combustible, lubricantes, llantas, repuestos varios) y el desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de tránsito.

Adicionalmente, los programas consistentes en la elaboración, instalación y mantenimiento de señalización vial tanto horizontal como vertical incluidas placas de nomenclatura y de sentido vial, elaboración, instalación y mantenimiento de paraderos públicos de pasajeros, instalación de nuevos semáforos y manteniendo de red semaforizada actual.

Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías rurales.

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías rurales y sub-urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en las obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales,

mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de los andenes y ciclo rutas.

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en los andenes, alamedas, vías peatonales, ciclo rutas entre otros y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de

convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclorutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Programa: Destaponamiento vial.

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en cuanto a destaponamientos viales en los cuales se incluyen todas las obras necesarias para su buen funcionamiento y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran

en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclo rutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

EDUCACION EN TRANSITO (LEY 769 DE 2002) – PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD

Desarrollo e Implementación del Plan de Movilidad (Decreto 370 de 2008).

Para dar cumplimiento al artículo 160 de la Ley 769 de 2002 el recaudo de recursos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinara a planes de transito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

Además, los estudios, diseños e implementación necesarios para mejorar la movilidad en la ciudad.

Adquisición de un vehículo automotor para el desarrollo de las labores operativas de la secretaria.

Estudios, Diseños e implementación del proyecto de creación del centro de conciliación y arbitraje de transito y transporte para la región del Sumapaz.

Adquisición de equipos, elementos de oficina, servicio de mensajería, infraestructura y manejo de archivo, personal de apoyo para el funcionamiento de la secretaria. Contratación de vigilancia privada e implementación de sistemas de seguridad.

Implementación de estrategias para el mejoramiento y modernización de la plataforma tecnológica y procesos de sistematización, liquidación, recaudo y cobro de la cartera de la secretaria y que el mismo se compatible en su desarrollo y estructura con el sistema integrado de información financiera de la Secretaria de hacienda municipal y que permita la optimización del flujo de información financiera de manera oportuna y de calidad, con esto lograr una mejor prestación del servicio.

Posicionamiento de la secretaria de transito y transporte de Fusagasugá a nivel regional a través de actividades de mercadeo y publicidad, desarrollo de imagen corporativa, reubicación y mejoramiento de las instalaciones. Cancelación cánones de arrendamiento y servicios públicos.

Personal de apoyo para la socialización de las medidas adoptadas por la Secretaria en materia de seguridad vial, transito y transporte.

Desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de tránsito.

Adelantar programas de semaforización, señalización, paraderos públicos; programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de red de semáforos; programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial.

Traslado alojamiento y capacitación de los funcionarios de la secretaria de transito a nivel nacional.

Reconocimientos y condecoraciones a las personas o entidades que permiten el desarrollo de la misión de la secretaria.

Contratación de personal idóneo para la recuperación de cartera y cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción de convenios.

Erogación de todos los gastos necesarios para adelantar el cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

Contratación de personal idóneo necesario para el apoyo a la gestión y control de procesos de la Secretaria de Transito.

SECTOR MEDIO AMBIENTE:

Se atenderán los programas de consultoría, estudios como el Sigam, convenios, consultorías, adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica y estratégica en zonas de reserva forestal, flora, fauna y aire en cumplimiento de la Ley 99 de 1.993 y ley 1151 de 2007 en cumplimiento de mandatos legales.

PROTECCION DE RECURSOS NATURALES, FAUNA FLORA, AGUA Y AIRE:
Se destinan varios recursos entre ellos los de destinación específica del comparendo ambiental para ejecutar en este sector

COMPARENDO AMBIENTAL: Se dará aplicación al Decreto 165 de junio 3 de 2010, aprobado para el Municipio de Fusagasugá.

SECTOR ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES

ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – COMITÉ LOCAL DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES CLOPAD:

De conformidad con el decreto 93 de 1998 “por el cual se adopta el plan nacional para la prevención y atención de desastres” y el artículo 61 decreto 919 de 1989 que materialmente establece las funciones de los comités regionales y locales para la prevención y atención de desastres, es obligatorio desarrollar planes que permitan darle cumplimiento al plan nacional para la prevención y atención de desastres, por este motivo se debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean necesarios para la ciudadanía Fusagasugueña. Por lo anterior se destinarán los siguientes recursos:

Materiales y elementos para atención de desastres

Una (1) Ambulancia

Un (1) Vehículo

Materiales y elementos para la atención de desastres en el municipio de Fusagasugá.

Estudios, Diseños, Cofinanciación y adquisición del mapa de riesgos del municipio de Fusagasugá.

Raciones alimentarias con la finalidad de atender una situación de desastre regional o local declarada – art. 61 Dto919 de 1989.

APOYO A LABOR QUE EJERCE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA LEY 322 DE 1996.

Se debe continuar con el apoyo a la labor de los bomberos voluntarios y al convenio inter administrativo mediante los siguientes recursos.

Desarrollo de contratos de prestación de servicios para los bomberos voluntarios

Gestionar recursos para maquinaria y equipos aptos para mejorar las actividades del cuerpo de bomberos de Fusagasugá. También se podrá con estos recursos cancelar los derechos de matrícula, impuestos, pólizas y demás gastos que se requieran para legalizar la adquisición de vehículos y puesta en marcha de los mismos para el cuerpo de bomberos voluntarios en el municipio de Fusagasugá

Mantenimiento del carro de bomberos

Propender por un convenio interinstitucional entre las alcaldías de la región del Sumapaz ya que estas solicitan continuamente el servicio de atención de los bomberos

SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCION SOCIAL

GRUPOS PREFERENTES POBLACION VULNERABLE

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social y la estabilización económica de la población más vulnerable del municipio, entre ellos, niños, niñas y adolescentes en virtud de la ley 1098 de 2006; población en condición de desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 387 de 1997; personas de la tercera edad, Madres cabeza de Hogar, personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad Terminal.

El nivel de SISBEN de las personas permitirá además determinar su condición socioeconómica la cual ameritará, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el acceso preferencial a los servicios y beneficios dirigidos a la población Vulnerable de Fusagasugá.

Se podrán invertir los recursos en:

Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la población Vulnerable y desplazada que reside en Fusagasugá.

Compra o arrendamientos de muebles, vehículos, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención a la población Vulnerable del Municipio o suscripción de contratos de leasing.

Compra de enseres, menaje, alimentos y de mas suministros indispensables para atender programas como los comedores Populares, Atención a la Población desplazada, Hogar Comunitarios, infancia, tercera edad.

Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda

Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del Municipio.

Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales. Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población Vulnerable.

Contratación de consultorías, Interventorias y estudios. Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables).

CENTRO DE APOYO AL JOVEN Y AL ADOLESCENTE

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son los menores con depresión, población vulnerable a contraer infecciones de transmisión sexual y de consumir sustancias psicoactivas, población reclusa en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, para lo cual podrá destinar recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado, compra de preservativos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, mantenimiento de material didáctico y equipos asignados para el funcionamiento del programa; y/o la contratación de una persona jurídica para el desarrollo de las actividades.

CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son las personas en situación de discapacidad y problemas de aprendizaje, para lo cual destinará recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado, insumos para desarrollo de talleres productivos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, apoyo logístico para la celebración de eventos destinados a los usuarios del centro, mantenimiento de equipos asignados al centro de vida.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en otros sectores de inversión.

FONDO DE SOLIDARIDAD

Teniendo en cuenta, el Acuerdo No. 06 del 08 de febrero de 2001, mediante el cual se creó el “FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD CIUDADANA”, como

una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, sometido a las normas presupuestales y fiscales del Municipio de Fusagasugá, cuyas funciones están encaminadas a canalizar recursos para prestar ayudas de tipo humanitario a la población vulnerable del Municipio de Fusagasugá, a través del desarrollo de programas encaminados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas.

En este sector se promueve el desarrollo social del Municipio de Fusagasugá Incluyente y Solidaria.

Se podrá invertir los Recursos en:

Ayudas humanitarias para educación (copagos Educativos, suministro de uniformes para colegio, útiles, etc.)

Ayudas humanitarias para suministro de medicamentos y otros elementos terapéuticos, aseo personal).

Ayudas humanitarias para copagos (hospitalarios y de laboratorio clínico y medios diagnósticos.)

Ayudas humanitarias técnicas (locomoción, optometría, ortopedia, fonoaudiología, traumatología, odontología suministro de sillas de ruedas, elementos de apoyos, etc.

Capacitaciones y Apoyo logístico a programas dirigidos a la tercera edad de orden municipal, departamental (Programa Juan Luis Londoño de la Cuesta - Alimentación al Adulto Mayor, y Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM) y recreación.

Ayudas humanitarias para el suministro de productos alimentarios suplementos nutricionales - Kit de Aseo personal.

Ayuda a población en situación de calamidad domestica y extrema pobreza (Colchones y colchonetas)..

Ayuda Humanitaria de suministro de tiquetes y transporte para pacientes con enfermedades crónicas, con acompañante a tratamientos intensivos de enfermedades terminales o de alto impacto y personas en situación de extrema pobreza.

Apoyo micro empresarial al adulto mayor, padres y madres cabeza de familia.

Arrendamientos de Inmuebles para beneficiar a población vulnerable y adulto mayor de nivel 1-2 del Sisbén, población especial, para mejorar la calidad de vida, en alimentación y alojamiento.

Capacitación para personas desplazadas, discapacitadas en situación vulnerable.

Construcción. Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la población vulnerable y desplazada que reside en Fusagasugá.

Compra o arrendamiento de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención a la población vulnerable del Municipio de Fusagasugá o suscripción de contrato de leasing.

Suscripción de los convenios de cooperación institucional, contratos con entidades sin ánimo de lucro, ONGS, fundaciones, corporaciones, asociaciones, juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria,

entidades del Estado y Organismos internacionales, con el fin de adelantar los programas sociales del Municipio.

Contratación de personal, bachiller, técnicos y profesionales para la coordinación, apoyo y cooperación de los programas de atención a la población vulnerable.

Contratación de consultorías, interventorías y estudios.

Logística para eventos y actividades de integración comunitaria (refrigerios, almuerzos, alquiler de silla, carpas, sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos.)

Publicidad y difusión (pauta en medios de comunicación, pendones, volantes, afiches, producción edición de videos, dominio, diseño y publicación páginas web para grupos vulnerables).

De otra parte se coordinan actividades asignadas por el Gobierno Nacional a los entes territoriales respecto de los Programas Nacionales dirigidos a la tercera edad y a la población con discapacidad. (Priorización para ingresos, novedades, estadísticas, información general a beneficiarios, informes periódicos a entidades de orden nacional, entre otras).

Así mismo, se efectúa contratación de personal de apoyo a la gestión, orientado a la ejecución de las diferentes actividades que se requieren para dar cumplimiento efectivo de los programas.

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social y la estabilización económica de la población más vulnerable del Municipio, entre ellos, niños, niñas y adolescentes; en virtud de la ley 1098 de 2006; población en condición de estado de desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 387 de 1997, su Decreto 2569 de 2000, la Ley 1190 de 2008 y su decreto reglamentario 1997 de 2009; personas de la tercera edad, madres cabeza de hogar, personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad terminal.

Se dará cumplimiento al Acuerdo 31 de 2010 "Por medio del cual se establece la política pública de discapacidad, se crea y reglamenta el comité municipal de la discapacidad en el Municipio de Fusagasugá".

PROGRAMA: ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL SECTOR BIENESTAR

En virtud de lo que se establece en el código de infancia y de las acciones propuestas en el Plan de desarrollo FUSAGASUGA CON TIGO CON TODO, el Subprograma de atención a la infancia realizara intervenciones para promover, difundir, planear y velar por el cumplimiento de los derechos de las y los niños Fusagasugueños, principalmente en garantizar su sana alimentación, recreación, salud y acceso a los hogares comunitarios en alianzas y coordinación con el ICBF y asociación e hogares comunitarios.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

Construcción, Adquisición y/o adecuación de muebles e inmuebles para la atención a la infancia.

Arrendamiento o alquiler de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.

Compra de enseres, juguetes, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas que existen en el municipio para la infancia.

Suscripción de los convenios o contratos de Cooperación interinstitucional con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones y asociaciones, entidades del estado y entidades internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del municipio de la Infancia y Adolescencia.

Suscripción de Convenios o contratos Interadministrativos con entidades públicas Municipales Departamentales y Nacionales.

Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población infantil.

Contratación de consultorías, Interventores y estudios.

PROGRAMA MUJER Y GÉNERO

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social, promoción de los derechos y estabilización socioeconómica de las mujeres fusagasugueñas. Se establecerán estrategias que reivindiquen el valor de la Mujer mediante la realización de actividades de promoción y el fomento a la independencia económica a través del apoyo y fortalecimiento a Proyectos Productivos y la participación en las diferentes instancias.

Se podrán invertir los recursos en:

Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a implementar programas dirigidos a la Mujer.

Campañas de Promoción y prevención sobre seis (6) derechos fundamentales de la mujer.

Compra de kits escolares, dotaciones escolares, dotaciones deportivas, compra de gafas, kits de aseo personal.

Se contrataran los servicios de talleristas y conferencistas para los programas del sector.

Compra o arrendamientos de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención integral a la Mujer del Municipio o suscripción de contratos de leasing.

Compra de enseres, menaje, alimentos y demás suministros indispensables para atender programas como centro de atención a la madre Gestante u otros.

Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos, con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales dirigidos a la Mujer.

Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales. Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención a la población objeto del la oficina de equidad y genero.

Contratación de consultorías, Interventorías y estudios.

Financiación de Proyectos Productivos con capital Semilla para iniciativa empresarial de Mujeres.

Financiación de Stand u otros espacios que promuevan la participación de la Mujer en eventos municipales y Nacionales.

Logística para eventos y actividades de integración.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Publicidad y difusión (Pautas en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables).

Se dará cumplimiento al Acuerdo 13 de 2010 “por medio del cual se establece la política pública de mujer y género, se crea el Consejo consultivo y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR JUVENTUD

En el marco de la ejecución del plan sectorial de juventud se tendrá en cuenta lo concerniente a las acciones previstas en la ley general de Juventud 375 de 1997, el decreto Nacional 089 de 2002, la ordenanza departamental 020 de 2007 y el acuerdo Municipal 031 de 2005. Promoviendo el un tejido social de la juventud, su empoderamiento, fortaleciendo los procesos de organización juvenil, experiencias exitosas de trabajo con y de jóvenes, en áreas de emprendimiento, cultura, deporte recreación y las artes, y demás actividades propias de los y las jóvenes que generen un reconocimiento y promoción de sus acciones.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Realización de Contratos, convenios y alianzas estratégicas con Organizaciones Juveniles y/o entidades de trabajo con y de jóvenes para el desarrollo de procesos de capacitación, ejecución y Coordinación de proyectos para la juventud.

Contratación de personal, bachiller, técnico y/o profesional para el acompañamiento, desarrollo y coordinación de proyectos de iniciativa juvenil y para jóvenes.

Compra, Construcción, adecuación o el arrendamiento de muebles e inmuebles como escenarios para la integración juvenil, capacitación y centros de emprendimiento.

Arrendamiento o alquiler de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.

Consultarías y estudios para el desarrollo de las políticas Públicas de Juventud.

Inversión de recursos en fondos de emprendimiento con entidades Gubernamentales y en entidades sin ánimo de lucro.

Compra o alquiler de elementos de que promuevan la formación y participación activa de la juventud: Video Beam, Instrumentos, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).

Financiar la participación de líderes Juveniles y organizaciones de jóvenes para que participen o asistan a eventos de Formación, encuentro y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional

Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web).

ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio tiene a cargo los adultos mayores residentes en el Ancianato San Rafael , creado por Acuerdo 17 del 02-Jul-97 expedido por el Concejo Municipal de Fusagasugá, el cual acoge aproximadamente 105 adultos mayores indigentes del Municipio, es imprescindible dar continuidad a la atención proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado, el municipio deberá garantizar la atención a través de la contratación con una entidad que tenga la infraestructura necesaria para acoger a los abuelos indigentes garantizando un lugar digno donde vivir con instalaciones apropiadas en buenas condiciones para el cuidado y oportuno desarrollo de las actividades, que a ayude a cofinanciar la atención integral y especializada.

De otra parte es necesario dar cumplimiento a la Ley 271 de 1996 por medio de la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, por lo que el Municipio deberá disponer de los recursos necesarios para la celebración anual del día del adulto mayor “miss mi segunda juventud” y celebración del día del pensionado.

La ejecución de los recursos del adulto mayor y se hará con base en lo establecido en el Acuerdo 030 de 2012 en el cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor.

SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PUBLICOS

En este sector se atenderán iniciativas que permitan evaluar, formulación, seguimiento y ejecución de instrumentos y estudios de planificación territorial, se financiarán los proyectos gestionados por el observatorio social para el levantamiento de estadísticas y estudios sectoriales, la actualización, mantenimiento y modernización de la base de datos sisben, las En inversiones para desarrollo del sistema de información administrativo y geográfico de planeación municipal, las actividades, estudios y gestiones para el fomento de las acciones de planeación participativa, las acciones, estudios e iniciativas para la prevención y atención de desastres, la intervención, adquisición, compra de predios y legalización a edificaciones de uso público y las actividades del comité de estratificación y modernización de la Oficina de Planeación municipal.

Programa: consultoría, intervención a edificaciones públicas y demás bienes de uso público

Por este sector se atenderán proyectos y convenios que permitan elaborar estudios de planificación territorial (Modificaciones al POT), recuperación de espacio público. En los procesos de estratificación urbana y rural se atenderán los gastos que se demanden para la actualización de la nomenclatura vial domiciliaría y funcionamiento del comité.

Igualmente se encuentran relacionados proyectos de construcción, ampliación, consultorías, diseños, interventorías, sostenimiento, mantenimiento e innovación y adecuación tecnológica, adquisición de terrenos, materiales, equipos, transportes, alquiler de herramientas y equipos, arrendamientos y pago de mano de obra de edificios y bienes públicos tales como: Edificio de la Alcaldía, Plaza de Mercado, Plazas Públicas, Plazas FERIALES, Matadero Municipal, Palacio de Justicia, Anfiteatro Municipal y demás bienes de uso público. También se podrá financiar la dotación de muebles y equipo para las fiscalías y jueces de la nación. Así mismo compra de predios. Diseños, consultaría, interventoría y obras de infraestructura en el parque del Concejo Municipal.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler de maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

SECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

La participación de la comunidad a través de las diferentes formas de organización social y comunitaria (Juntas de acción Comunal, Fundaciones Corporaciones, Asociaciones, Veedurías etc.) en la vida Pública del Municipio es una acción que debe ser promocionada y facilitada por la administración municipal. Por lo tanto se brindaran el apoyo necesario para motivar y cualificar esta participación, mediante la realización de eventos de promoción comunitaria, capacitaciones, asesorías,

actividades deportivas, culturales y artísticas propias de las expresiones comunitarias. Además se fomentara el emprendimiento Comunitario y de sistemas de asociatividad comunal.

Se podrán invertir los recursos en:

Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)

Contratación de personal y/o entidades para el desarrollo de procesos de capacitación, asesorías jurídicas, Tributarias, mecanismos de participación, Legislación Comunal etc.

Contratación de personal para el acompañamiento y desarrollo de proyectos de iniciativa Comunitaria.

Compra, Construcción adecuación, Muebles e inmuebles para la integración Comunitaria.

Arrendamiento, alquiler o comodato de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.

Compra, suscripción de contratos de leasing, de elementos de que promuevan la formación y participación activa de los organismos comunales y ediles: Video Beam, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).

Financiar la participación de líderes comunitarios ediles y Juntas de acción comunal para que participen o asistan a eventos de Formación y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional.

Realización de estudios, Interventorías y Consultarías.

Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para Comunales y Ediles).

SECTOR CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Formulación ejecución y Control de la política general de la convivencia pacífica, garantizando la gobernabilidad de la seguridad ciudadana mediante acciones preventivas en el control de la delincuencia común, expendio alucinógenos y cumplimiento de la ley 232 de 1995. La normatividad vigente es el Acuerdo 030 de 2012 por medio de reglamenta y crea el FONSET.

ZONAS SEGURAS EN FUSAGASUGÁ

Se hace necesario mediante la modalidad de contratación de servicios el siguiente personal:

De igual forma se deben contratar los siguientes elementos de trabajo:

Equipos de computo

Gasolina.

Dotación de muebles para el tráiler de zonas seguras.

Mantener el convenio con la cámara de comercio, policía nacional y administración municipal para el programa zonas seguras, cumpliendo con las obligaciones asignadas al municipio.

SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este sector podrá realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y el servicio de los créditos que se contraten para este propósito.

Además están enmarcadas las actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica incluidas en el programa de desarrollo institucional Municipal y reorganización de la Administración local, orientado a fortalecer su capacidad de gestión y sus posibilidades de asumir eficientemente funciones sectoriales.

Estos programas serán contratados por personas y/o entidades idóneas de reconocida experiencia en las respectivas áreas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 136/94 y demás normas concordantes; por lo tanto es posible la financiación para la capacitación de los servidores públicos municipales, siempre y cuando exista un proyecto específico en el sector. También se puede cancelar la inscripción a programas de capacitación (cursos, seminarios, foros, diplomados, talleres y demás) además de contratar capacitadores en temas relacionados con la gestión local que sea.

Adquisición de equipos de computo, comunicación, software, hardware, actualización, desarrollo, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software y hardware, comunicación, transporte, insumos de papelería, artículos de oficina, muebles y enseres, adquisición e instalación, ampliación y mantenimiento de Internet e Intranet que fortalezcan la gestión institucional. Así mismo se pagarán los gastos que se deriven de la aplicación de la Ley 909 de 2004, como es la apertura de concursos para acceder a empleos públicos e inscripción en el registro de carrera administrativa; los gastos que se demanden por la vinculación de personal a empleos ocasionales o temporales y demás que se desprendan del cumplimiento de esta norma.

Como también los gastos que se ocasionen por la aplicación del Decreto 1227 de 2005 en su Capítulo II, artículo 69 y artículos siguientes, en lo que respecta a programas deportivos, recreativos, artísticos, vacacionales culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, como también capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos.

AMPLIACION, ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE: Este comprende adquisición de equipos de cómputo, comunicación, desarrollo de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software que posee la entidad, por este rubro se adquirirán el soporte y mantenimiento de los módulos del sistema integrado administrativo y financiero.

IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

Evaluación al del Modelo Estándar de Control Interno MECI y Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004, la Administración Municipal de la Alcaldía de Fusagasugá debe asegurarse de la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, herramienta gerencial complementaria que permite a la entidad ofrecer mejores servicios a la ciudadanía, control sobre los procesos siendo más competitivos y coherentes con las exigencias del mercado.

Se podrán contratar servicios profesionales, de consultoría y asesoría para apoyar y orientar a las diferentes dependencias, tendiente a impulsar y gestionar las acciones para lograr la certificación en sistemas de gestión de la calidad a procesos de la Alcaldía de Fusagasugá de todas sus áreas y dependencias. Esta gran actividad, requiere de enormes esfuerzos institucionales y seguimiento a la transformación cultural mediante la aplicación de las nuevas prácticas gerenciales para el desarrollo de actividades estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación, por lo cual se prevé:

1. Fortalecimiento de la Oficina de Control Interno.

- 1.1. Contratación de personal con formación y experiencia en el seguimiento y evaluación de sistemas de gestión en entidades públicas.
- 1.2. Contratación de personal técnico y de apoyo.
- 1.3. Contratación de auditores internos certificados, que permitan realizar diagnósticos, evaluaciones y acciones de mejora para cada uno de los procesos institucionales.

2. Fortalecimiento de la cultura de Autocontrol.

- 2.1. Esta actividad requiere herramientas que de manera transversal nos permita asegurarnos de que cada uno de los funcionarios conoce y participa en la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, para lo cual se requiere:
 - 2.1.1. Equipos de cómputo.
 - 2.1.2. Material didáctico.
 - 2.1.3. Material publicitario.
 - 2.1.4. Material Impreso.
 - 2.1.5. Papelería.
 - 2.1.6. Apoyo logístico

2.1.7. Equipos electrónicos máquina fotográfica, video beam, memorias USB entre otros. (Con el propósito de registrar las evidencias del desarrollo de las diferentes actividades).

3. Capacitación.

3.1. Formación, actualización en el Municipio o fuera de este que contribuya al desarrollo de las competencias profesionales de todos los funcionarios de la Alcaldía en los siguientes temas:

3.1.1. Autocontrol, Autorregulación, Autogestión.

3.1.2. Comunicación Pública.

3.1.3. Administración del Riesgo.

3.1.4. Atención al usuario

3.1.5. Gestión documental.

3.1.6. Actualización en temas de interés de la Administración Pública.

4. Adquisición de herramientas tecnológicas idóneas para sistematizar y controlar la documentación, gestionar procesos y controlar las actividades de mayor riesgo en cada proceso.

4.1. Compra de un software que nos permita cumplir los propósitos anteriormente anotados.

5. Equipamiento de la Oficina de Control Interno

5.1. Compra de muebles (escritorios, sillas archivadores)

5.2. Compra de Modulares.

MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACION Y EVALUACION AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI-CALIDAD DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÀ.

De acuerdo con los Componentes del plan de desarrollo y el presupuesto actual este estará sujeto al programa de Gestión Pública eficiente y moderna y cubrirá solo las acciones de la oficina de Control Interno, en lo que refiere a la Oficina de Planeación deberá crear un rubro independiente al proceso de implementación y mantenimiento del sistema MECI de acuerdo a sus responsabilidades legales definidas en el Decreto 408 de 2008 y demás normas concordantes.

GESTION TRIBUTARIA

AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA BASE MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES: Se podrán financiar programas para la ampliación y mantenimiento de la base de datos de contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda, incluyendo compra de muebles, archivadores, equipos de computo y equipos de comunicación (radioteléfonos, avanteles y suscribir contratos con dichas empresas). Programas, asesorías, y apoyo a la gestión en lo relacionado personal profesional y especializado, técnicos, auxiliares para lograr mantener la estructura y actualización de la base

de datos de contribuyentes, y las diferentes acciones de fiscalización, así como la financiación de los costos y gastos derivados de las mismas.

PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: Se podrán financiar programas de fortalecimiento financiero, recuperación de cartera tributaria morosa, gastos, agencias en derecho, costas procesales, honorarios y personal profesional del área de cobro jurídico y personal administrativo financiero tendiente a lograr el cumplimiento de acciones para recuperación de cartera entre otros, así mismo contratación de técnicos, auxiliares, o consultorías para tal fin.

Por este rubro se podrán ordenar y pagar los gastos por impresos, edición de formas, escritos, publicaciones, sellos, pago de avisos y videos de televisión, pautas radiales, se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y dotación e implementos para la identificación institucional de funcionarios y contratistas. Compra de equipos, archivadores, computadores para el área de cobro persuasivo y coactivo.

ACTUALIZACION CATASTRAL: Este rubro se tiene en cuenta lo concerniente en la ley 14 de 1983 en su artículo 5ª. Donde establece:

Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar Los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo Catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras Públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario La actualización catastral consiste en una serie de procedimientos y operaciones que tienen como fin renovar los datos de la formación catastral. Para ellos se sirve de la revisión de los elementos físico, jurídico y económico del catastro. En este último aspecto, el fin es determinar las variaciones de precio causadas por cambios en los dos primeros aspectos.

Los cambios que se pueden presentar son entre otros, obras públicas nuevas, modificación física del objeto del avalúo, variaciones el uso o destinación, condiciones locales del mercado inmobiliario.

La actualización catastral, es útil para mantener el censo predial actualizado en cada municipio, por tanto, es uno de los fundamentos de la gestión económica y social y una herramienta importante en la orientación de políticas.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten en este Sector; Ordenamiento territorial, Observatorio Social, Sistema de Información administrativo y geográfico y el mantenimiento y actualización de la base de datos Sisben, así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles, compra de equipos

de computo, Software, Licencias, Equipo de Oficina y Mobiliario y otros elementos indispensables para el buen funcionamiento del sector.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION

(Ley 152 de 1994 y sentencia de la corte constitucional No. C-524 de fecha 1 de julio de 2003); Se deben garantizar los recursos para que este Consejo tenga las condiciones requeridas para cumplir su función y seguimiento a la formulación y ejecución del respectivo plan de desarrollo y en particular el monitoreo semestral al cumplimiento de sus metas (art.17 del Decreto 28 de 2008).

SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A través de este sector se pretende implementar en la ciudad toda una política pública de las tecnologías y las comunicaciones a través de las tics.

SECTOR JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO Y/O CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES – IMPLEMENTACION CENTRO DE ATENCION PARA MENORES EN ESTADO DE ABANDONO (HOGAR DE PASO): Se hace necesario mediante la modalidad de

Contratación de servicios el siguiente personal:

- Un (1) psicólogo.
- Un (1) Trabajador social
- Una (1) Secretaria
- Un (1) Vigilante

De igual forma se deben contratar los siguientes elementos de trabajo:

- Raciones alimentarias para los menores en estado de abandono
- Elementos de oficina
- Elementos de logística

MENORES INFRACTORES: elaboración y ejecución de un proyecto para la implementación de tres (3) organismos que garanticen la rehabilitación de los menores infractores:

CESPA: Actualmente se encuentra creado el centro especial para adolescentes para darle cumplimiento a la ley 1098 de 2006 por lo que se hace necesario continuar el convenio suscrito entre el municipio y la fiscalía general de la nación.

CETRA: centro transitorio de menores. Donde el menos de 36 horas se debe definir la situación jurídica del menor.

CAE: Lugar donde el menor infractor adelantara el proceso de rehabilitación.

Se apoyara la labor de estos lugares mediante el otorgamiento de arrendamientos, equipos de computo, papelería, dotación (camas, colchonetas, cobijas, sábanas,

kit de aseo, entre otros) suministro de raciones alimentarias, contratación de personal para el cuidado durante las 24 horas, combustible y un aviso para el CESPAS, además se debe realizar un convenio entre las nueve alcaldías que suscribieron el CESPAS, para conseguir los inmuebles que reúnan las condiciones necesarias para el CETRA y el CAE.

APOYO A LA LABOR DE LA FUERZA PÚBLICA

Se debe continuar el apoyo logístico que fortalece la labor de la fuerza pública y que generan bienestar social en el municipio de Fusagasugá a través de las siguientes actividades.

Suministro de combustible para el apoyo logístico del parque automotor de la fuerza pública.

Continuar desarrollando el programa policías de mi barrio que permita fortalecer la seguridad del municipio y de soldados regulares.

Continuar apoyando la labor del departamento administrativo de seguridad DAS, mediante el contrato de arrendamiento de un bien inmueble para su funcionamiento.

Continuar desarrollando el convenio de fortalecimiento de auxiliares bachilleres quienes apoyan la labor de las diferentes actividades de la alcaldía municipal.

Continuar con el programa Policías de mi barrio.

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)

Dándole cumplimiento al Artículo 38 de la ley 782 de 2002 que modifico el Artículo 122 de la ley 418 de 1997 y los acuerdos municipales 37 de 1999, 26 de 2004 y Acuerdo 030 de 2012 se debe invertir los recursos del fondo en lo siguiente:

Dotación de vallas y diferentes elementos que proporcionen bienestar general y seguridad ciudadana

Material de guerra

Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones

Compra de equipo de comunicación como celulares, teléfonos AVANTEL y todos aquellos que faciliten la labor de la seguridad en el municipio

Montaje y operación de redes de inteligencia

Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas,

Servicios personales.

Raciones alimentarias para agentes y soldados

Suministro de combustible para el parque automotor de la fuerza pública

Implementación y Mantenimiento de las cámaras de seguridad

En general la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

ESTUDIOS DISEÑOS, COFINANCIACION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUBESTACIONES DE POLICIA:

Darle cumplimiento al acuerdo municipal 21 de 2010 en el cual se faculta a el señor alcalde Municipal de Fusagasugá para adquirir un bien inmueble identificado con numero catastral 01-00-0364-0195-000 y matricula inmobiliaria No. 157-104511, el cual figura a nombre del señora María Inés Céspedes Torres, según escritura pública No. 1071 del 02 de Mayo de 2008 de la Notaria Primera de Fusagasugá, para destinarlo a la construcción de la Subestación de Policía, cuyo proyecto de construcción será desarrollado por el Comando de Policía del Departamento de Cundinamarca (Bogotá). Además se pretende desarrollar la compra de dos predios para la construcción de dos CAI.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

La función específica de la oficina de protección al consumidor es velar y defender los derechos de los consumidores en cuanto a la calidad e idoneidad de productos y servicios, garantizar a estos la legalidad de los establecimientos de comercio así como promover y prestar apoyo a los procesos de creación de empresas que se adelanten en el municipio de Fusagasugá dándole cumplimiento a las siguientes normas:

Decreto 3464 de 1982 “Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2269 de 1993 “Por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología”

Decreto 1521 de 1998 “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio”.

Circular única N° 10 de la supe intendencia de industria y comercio

Ley 232 de 1995 por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, esta oficina debe contar con un equipo de trabajo que labora de forma coordinada y continua, para poder realizar todas y cada una de las funciones y actividades que conlleven el logro y cumplimiento satisfactorio de cada uno de los objetivos para la cual fue creada.

Así las cosas los recursos requeridos son los siguientes:

Recursos humanos

Un (1) Profesional como jefe que planee, organice, dirija, coordine y controle, las funciones propias la oficina de protección al consumidor.

Un (1) Profesional en derecho, para que se lleve a cabo los diferentes procesos jurídicos, que garanticen el debido proceso

Una (1) Auxiliar administrativa como apoyo a la gestión secretarial.

Dos (2) técnicos, que presten apoyo en las visitas de inspección y verificación a establecimientos de comercio, los operativos de verificación de precios pesas y medidas y las diferentes campañas educativas dirigidas a los comerciantes y consumidores del municipio.

Elementos varios

Equipos de computo para el desarrollo propio de las funciones y la realización de las diferentes campañas educativas

Equipos de oficina para punto de verificación metro lógica

Una balanza electrónica de 30 kilos

Una bascula electrónica de 500 kilos para dotar punto de verificación metro lógica en las plazas de mercado

Pesas patrón para verificar basculas de 30 y 500 kilos (específicamente para los grandes supermercados)

Capacitaciones de conformidad a lo establecido a el decreto 3466 de 1982

Campañas educativas dirigidas a los comerciantes, consumidores y estudiantes.

Mantenimiento y calibración de equipos existentes

FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA

Mediante el acuerdo municipal N° 19 de 2009 Fue creada la comisaría de familia dándole estricto cumplimiento al Artículo 295 del decreto 2737 de 1989 modificado por la ley 1098 de 2008 actual código de la infancia y la adolescencia, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

A continuación se determinara el planteamiento del problema para el fortalecimiento de la comisaría de familia, la manera de presupuestarlo y solución:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En los últimos años, el número de pobladores ha aumentado de una manera significativa, hasta el punto que prácticamente ha doblado su cantidad. Es de anotar que la mayoría de nuevos habitantes, o son una población flotante, o son una población en situación de vulnerabilidad, sea por situaciones de desplazamiento forzado debido al conflicto armado que vive el país, o porque son familias que buscan condiciones de vida digna diferentes a las de sus municipios de origen.

Esta dinámica, indudablemente implica un incremento en el nivel de conflicto social y más aun en el conflicto intrafamiliar toda vez que las mismas condiciones

de desplazamiento y ocupación del territorio son de por si irregulares que generan en el núcleo familiar diferencias de fondo que aumentan el número de casos de violencia intrafamiliar. Así, pues la violencia intrafamiliar, de acuerdo a cifras expuestas por el COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMOLOGICA (COVE) se revela como la problemática de mayor incidencia en la afectación del tejido social en el municipio. Si a esta situación le sumamos la notoria escasez de fuentes de empleo, el incremento en el consumo de bebidas psicoactivas, los continuos episodios de infidelidad y la carencia de recursos educativos y culturales, nos encontramos ante un panorama donde la demanda supera la capacidad institucional para abordar la situación.

PRESUPUESTO: El Artículo 1 del decreto 4840 de 2007 que reglamento los artículos 79, 83, 84, 86 de la ley 1098 de 2006 establece lo siguiente “la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, a partir de la vigencia fiscal 2008, los distritos y municipios deberán incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de la Comisaría de Familia”.

El artículo segundo del decreto 4840 de 2007 determina que “Para la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, los Concejos Distritales y Municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

- a) Los salarios del Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores;
- b) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

En cumplimiento de la normatividad expuesta se podrán financiar todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

SOLUCION: De conformidad con el planteamiento del problema, la forma de presupuestar el fortalecimiento de la comisaría de familia y dándole cumplimiento al artículo 87 de la ley 1098 de 2006 que en su tenor material determina que “Los horarios de atención de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. El Estado deberá desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición. Se demuestra que es necesaria mediante la proyección de un proyecto acuerdo municipal, la implementación de una comisaría semipermanente para el municipio de Fusagasugá que facilitaría el cumplimiento fundamental de otorgar justicia social a los ciudadanos debido a que se ampliaría la oferta

temporal y se revestirían algunos de los déficit existentes en cubrimiento de acciones legales por parte del estado, generando así soluciones a mediano y largo plazo en la prevención de la violencia intrafamiliar, el desarrollo de metas interinstitucionales y la promoción de los derechos humanos al interior de la familia. Este tipo de comisaría se desarrollaría con el siguiente personal:

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA

Fortalecer el funcionamiento de los corregimientos e inspecciones de Policía de Fusagasugá, con dotación de implementos de trabajo y equipos necesarios, para garantizar la atención a la comunidad en las contravenciones y demás actividades de su competencia. La nómina de las inspecciones de policía se cancelan con recursos del sistema general de participaciones ley 715 de 2001.

RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO:

Se hace necesaria la contratación de personal suficiente que apoye las labores de la secretaría de gobierno en la recuperación del espacio público, debido a que dicho tema se ha convertido en una razón de carácter social y cultural en el municipio de Fusagasugá.

Personal necesario

248. Seis (6) técnicos que apoyen la labor de recuperación del espacio público en el municipio de Fusagasugá.

APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ESTUDIOS, DISEÑOS, COFINANCIACION DE PROYECTOS Y ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA

En la actualidad los juzgados y la fiscalía en el municipio de Fusagasugá se encuentran ubicados en la Transversal 12 N° 16-04 “Casa del Molino”, y pese a los esfuerzos del consejo superior de la judicatura para tecnificar la labor judicial en Cundinamarca, no cuentan con los elementos necesarios para desarrollar su trabajo conforme a las necesidades tecnológicas que exige una población en crecimiento como lo es la del municipio de Fusagasugá.

Caso concreto los equipos de cada dependencia que cuenta con aproximadamente 2 computadores. Motivo por el cual existe dilación en los proceso que merecen atención inmediata por tratarse de población vulnerable.

En la actualidad debido al crecimiento poblacional, la cantidad de procesos conocidos (un total de 3802 procesos por dependencia aproximadamente) el número de personas atendidas (un total de 34282 personas por dependencia aproximadamente), y un área de competencia amplia de trabajo (región del Sumapaz), las instalaciones actuales de los juzgados no son suficientes para

suplir las necesidades descritas no se puede desarrollar adecuadamente sus competencias.

Por lo tanto El Municipio de Fusagasugá, como ente descentralizado territorialmente, es llamado a acatar las normas constitucionales, en especial a la que hace referencia al preámbulo de la constitución política que reza en su tenor material “el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la asamblea nacional constituyente en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia , la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” .

La justicia es la concepción que tiene nuestra sociedad acerca de la equidad y del bien común por lo tanto, el preámbulo de la constitución política, busca el fortalecimiento de este valor, dándole garantías en las obligaciones tanto de los dirigentes como del conglomerado social y entregándole facultades de administración de justicia como una función pública a la rama judicial de conformidad con lo estipulado en el título VIII de la norma superior. Se hace necesario realizar los estudios, diseños, cofinanciación y adquisición de predios para la implementación y puesta en funcionamiento de la casa de la justicia, además de complementar la labor de apoyo tecnológico que se realizo en el año anterior por parte de la administración municipal específicamente con el juzgado promiscuo de familia del circuito, juzgado primero civil del circuito, juzgado segundo civil municipal, juzgado primero civil municipal y el centro de atención integral a víctimas de violencia sexual CAIVAS perteneciente al instituto colombiano de bienestar familiar en asocio con la fiscalía general de la nación.

PROGRAMA DESARROLLO ECONOMICO

Las actividades de este sector están dirigidas a dar fortalecimiento económico a través de estrategias que promuevan el desarrollo regional con un centro agro tecnológico y de comercialización, el fortalecimiento de oportunidades de empleo, el acceso a crédito y la formación técnica y para el trabajo, que impulse las dinámicas económicas en el municipio. Para tal fin se direccionarán proyectos dirigidos a crear condiciones para el desarrollo y la competitividad, propiciando la inversión privada y la generación de empleos de calidad promoviendo el desarrollo económico y turístico del Municipio a través de la promoción y gestión del Centro Agro tecnológico Quebrajacho, incentivar la inversión mediante la promoción del proyecto de Zona Franca y fomentar las alianzas público – privadas para el desarrollo regional; así como el desarrollo de proyectos que promuevan la generación de empleo.

Promover a través del programa equipamientos municipales, lo referente a Plaza de Mercado, frigorífico y Centro de Desarrollo Tecnológico Quebrajacho, con

acciones tendientes a la suscripción de Convenios con entidades públicas y privadas, constitución de Sociedades Comerciales y de Economía Mixta, adquisición de materiales de construcción, eléctricos, adecuación sistemas de acueducto y alcantarillado, mantenimiento de estructuras, construcción de bodegas, mantenimiento planta de tratamiento, adquisición de planta de tratamiento, Contratación de Estudios y Diseños, avalúos, compra de terrenos, compra maquinaria, gastos de registro y legalización de documentos ante entidades públicas y privadas, capacitaciones, contratación de personal, publicidad, señalización, inversión en proyectos de investigación, material químico, tierra, abonos, adiciones a suelo e insumos, guadañas, herramientas, adquisición de predios, material de aseo, material para el mantenimiento y adecuación del centro, adquisición de muebles y equipos de oficina, adquisición de terrenos, compra de tarimas para eventos, compra de carpas, compra de muebles y enseres, papelería, publicidad, logística, compra de maquinaria, adquisición de vehículos, vigilancia, material para adecuación de escenarios y logística.

En el componente de gestión productiva, relacionado con el Sector Desarrollo Económico, se realizan actividades tendientes a promover el desarrollo económico, local y regional , para lo cual se realizarán actividades de promoción del proyecto zona franca de Fusagasugá, gastos de registro y legalización de documentos ante entidades públicas y privadas, apoyará a los gremios, microempresarios, población vulnerable y diferentes sectores económicos promoviendo la formación empresarial, el fortalecimiento de las cadenas productivas logrando el desarrollo tecnológico, mediante el apoyo económico y logístico a las diferentes actividades desarrolladas por estos; tales como participación en eventos, compra de maquinaria, contratación de personal, materia prima, capital semilla, apoyo para acceder al código de barras, registro INVIMA y demás registros necesarios para la legalización de productos y servicios, capacitación, publicidad, convenios con entidades públicas y/o privadas, se adquirirán elementos como video Beam, filmadora, cámara fotográfica, ayudas audiovisuales para promover las actividades desarrolladas por éstos y se dispondrá de la logística necesaria, transporte, papelería, refrigerios, alquiler y/o compra de carpas, compra de información, impresión de resultados finales, contratación de personal, convenios para la realización de los censos económicos desarrollados en el Municipio.

En el programa de oportunidades para trabajar se promueve la inclusión de la comunidad en actividades generadoras de empleo para personas de escasos recursos del municipio, mediante la celebración de convenios con entidades del sector público y privado que generen empleo, participación en programas de mantenimiento de zonas verdes y ornato que se adelanten en el Municipio y que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, brindando un aspecto agradable a propios y visitantes que recorran la ciudad de Fusagasugá, para lo cual se realizarán convenios y se dotara al personal de elementos tales como: camisetas, cachuchas, guantes, herramientas, guadaña. Igualmente se desarrollara el programa de ornato para el embellecimiento de la ciudad mediante la compra de plantas ornamentales y florales para las diferentes zonas verdes, casonas y edificaciones municipales, material de ornamentación metálico para

proteger las plantas que han sido sembradas en las islas o materas de las zonas verdes y material publicitario para crear conciencia en la comunidad respecto al cuidado de estas zonas. Compra de abonos, químicos, fungicidas, combustible, tierra, materiales para construcción, llaves de agua, cajas de seguridad, candados para el mantenimiento y adecuación de las mismas.

Se fortalecerá la pequeña y mediana empresa y demás asociaciones gremiales mediante la realización de convenios con bancos, corporaciones y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyen financieramente las iniciativas empresariales.

Además se atenderán programas para el fomento de la actividad económica de los microempresarios, artesanos, agremiaciones y asociaciones, mediante: capacitaciones, capital semilla, apoyo para concursos de ideas y planes de negocio, eventos feriales, apoyo económico y logístico para actividades organizadas o en donde participen éstos, transporte, alimentación, vigilancia, decoración de escenarios, artistas, publicidad, sonido, apoyo para el fortalecimiento de proyectos y apoyo iniciativas empresariales, compra de tarima, carpas.

De otra parte se estructuraran las políticas públicas de empleo y emprendimiento que conllevan la realización de actividades como capacitaciones, mesas de trabajo, levantamiento de información, contratación de personal, compra de materiales y elementos para la documentación, compra de información, convenios con entidades públicas y privadas, compra de elementos para realización de encuestas e impresión de material publicitario.

SECTOR DE TURISMO

Las Actividades de este sector tienen relación con proyectos dirigidos al posicionamiento de la imagen turística de la ciudad, fortalecimiento de la actividad turística y cultural del municipio y realización de eventos turísticos y feriales en: Apoyo logístico, logística, transporte, alimentación, alquileres varios, vigilancia, impuestos, artistas musicales, decoración de escenarios, decoración navideña, hospedaje, publicidad impresa, visual y auditiva, compra y/o alquiler de sonido, participación en ferias Nacionales y Departamentales, compra de equipos de computo, equipos de oficina, material didáctico, contratación de personal de apoyo, contratación de guardabosques para ruta eco turísticas y/o Parque San Rafael, conservación y embellecimiento de la ciudad, fortalecimiento al Programa escuelas amigas del Turismo.

Además se fortalecerá el sector turístico mediante la implementación de procesos de investigación, promoción, divulgación, capacitación, consultorías, servicios profesionales especializados, estudios y diseños, subsidio de giras grupales dirigidas al sector, recuperación del Parador Turístico, puntos de información turística, adecuación, señalización turística, mejoramiento de los sitios de interés turístico, planes de manejo ambiental, cofinanciaciones.

Fortalecimiento de la inversión pública y privada en la celebración de convenios y contratos con particulares y cofinanciación de proyectos con la empresa privada y entidades departamentales, nacionales e Internacionales, apoyo a los procesos regionales de turismo.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17o.- Las disposiciones generales aquí expresas, rigen para las dependencias y organismos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, y son complementarias de las normas que regulan el sistema presupuestal y armónicas de todos los artículos del presente Acuerdo.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Es importante señalar que cada uno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversiones y en el presente proyecto de acuerdo del presupuesto 2016 cuenta con la voluntad política para su ejecución, se encuentra articulado con las políticas del Plan de desarrollo vigente y los planes específicos que orientan la acción en cada uno de estos temas, se cuentan con la apropiación de recursos necesarios y se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de inversión de la entidad territorial y viabilidad pertinente.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 18o.- El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales y de los recursos de capital.

Los recursos que tengan origen en operaciones de crédito legalmente autorizadas se incorporarán al presupuesto para los fines correspondientes una vez estén debidamente perfeccionados los contratos de empréstito e incluidos los correspondientes desembolsos en el programa de desembolsos aprobado por la entidad crediticia para la vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 19o.- La totalidad de los ingresos corrientes del municipio deberán ingresar a la Tesorería Municipal y se deberán incorporar a la ejecución activa del Presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

PARÁGRAFO: Se deberán incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 20o.- La disponibilidad de ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Tesorero Municipal.

DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 21o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 22o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 23o.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 24o.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 25o.- La modificación a las plantas de personal requerirá de previo concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda. Para la consideración y trámite de la respectiva solicitud se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Oficina de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Oficina asesora de presupuesto considere pertinentes.

El Alcalde aprobará la modificación a las plantas de personal cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y concepto favorable de la Comisión Nacional del servicio Civil.

ARTÍCULO 26o.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 27o.- El Alcalde será la autoridad competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 28o.- La adquisición de los bienes que necesite la administración central del Municipio para su funcionamiento y organización, requiere de un Plan de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por el Alcalde acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 29o.- En el Decreto de liquidación se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía y adicionar los códigos a los rubros correspondientes en concordancia con las instrucciones del Departamento Nacional de Planeación y demás normas concordantes en especial las del FUT.

Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de 2016.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. Con el fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán programas, subprogramas o subproyectos.

ARTÍCULO 30o.- En los eventos en que a 31 de diciembre de 2015 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2016, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes y de la ley orgánica vigente.

ARTÍCULO 31o.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: orden público, sueldos, salarios, honorarios, deuda pública, servicios públicos, prestaciones sociales, transferencias, salud, educación, gastos en general, e inversión. La inversión financiada con recursos

del Sistema General de Participaciones -S.G.P.- estará sujeta al ingreso al Tesoro Municipal de los recursos de dicho Sistema y en todo caso el Comité de Hacienda Municipal podrá establecer la prioridad del gasto.

ARTÍCULO 32o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo únicamente podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - aprobado.

ARTÍCULO 33o.- Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 34o.- El Alcalde hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias sujetas a la ley para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2016.

ARTICULO 35o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto, en un anexo en el cual se clasificaran y definirán los ingresos y los gastos de manera detallada y sin modificar el monto global por sectores aprobado por el Concejo Municipal, en el decreto de liquidación se tomaran los parámetros establecidos en la norma orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO 36o.- El Alcalde en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos teniendo en cuenta las clasificaciones y definiciones establecidas en la ley 962 de 2005 y decreto 3402 de 2007 y los Acuerdos y demás vigentes. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Hará también mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 1o.- Los aportes participaciones y convenios son recursos que transfieren los órganos o entidades Nacionales o Departamentales con fundamento en un mandato legal, para atender las participaciones y los aportes a favor de otras entidades públicas.

249. **Sistema General de Participación (Arts. 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativo 001 de 2001 y 004 de 2007) y la ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007):** Es la transferencia efectiva de un porcentaje legal del Sistema General de participación de la Nación (SGP) a los Municipios, con destinación específica para áreas prioritarias de inversión social.

250. **Sistema General de Participación por cobrar 1/12 año:** Corresponde a los Recursos del Sistema General de Participaciones que no fueron girados, correspondiente a una doceava que nos correspondía de la vigencia anterior.
251. **Otras Participaciones Nacionales:** Dentro de estas participaciones se ubican los Convenios Nacionales, los aportes de Fosyga, Etesa, federación de cafeteros, cajas de compensación y del Departamento por cobrar entre otros.
252. **Aportes Departamentales:** Es el dinero que ingresa al tesoro Municipal, proveniente del Departamento, por concepto de Impuestos vehículos automotores y otros.
253. **Otras Participaciones Departamentales:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cofinanciación representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto Departamental la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá.
254. **Otros Aportes y Convenios:** Como una fuente mas de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cooperación Internacional representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá, por parte de entes internacionales.

PARÁGRAFO 2o.- Los conceptos de gastos no definidos en las normas municipales orgánicas del presupuesto o en el presente Acuerdo, solamente se afectarán para los fines específicos en ellos indicados.

ARTÍCULO 37o.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, pago de cuotas partes y bonos pensionales en concordancia con el Art.72 de la Ley 617 de 2000, provisión fondo retroactivo de cesantías y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 38o.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de Febrero de 2016 y remitirse a la Oficina asesora de Presupuesto en la misma fecha. Las cuáles serán constituidas por el ordenador del gasto de cada órgano y el Tesorero a más tardar el último día hábil de Febrero del mismo año.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2015. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano durante la vigencia

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2015 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, expirarán sin excepción. Sin embargo cuando continúen los compromisos que le dieron origen se constituirán pasivos exigibles aprobados por al Comfis.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 39o.- Tratándose de vigencias futuras se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo 070 de septiembre de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en relación con las vigencias futuras para las entidades territoriales.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40o.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las cuotas del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero del año 2016.

ARTÍCULO 41o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo enviarán a la Dirección de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 42o.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 43o.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Decreto ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 44o.- Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencia judicial, laudos, conciliaciones y contingencias, se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, acuerdos y demás sentencias judiciales en contra del municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 45o.- Las apropiaciones destinadas a servicios personales y a las Transferencias asociadas a la nómina no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 46o.- Los certificados de disponibilidad presupuestal de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto de la administración indicando cada uno de los rubros a ser afectados.

ARTÍCULO 47o.- La Tesorería elaborará la propuesta del Plan anual mensualizado de caja (PAC) para ser aprobado por el Comité de compras y Comité de Hacienda Comfis.

ARTÍCULO 48o.- El Tesorero Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 070 de 2013.

ARTÍCULO 49o.- La matriz plurianual de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2016.

ARTÍCULO 50o.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2016, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 51o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2015 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 52o. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones aprobadas globalmente por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal y según lo establecido en la norma orgánica de presupuesto.

ARTICULO 53o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2016 para adicionar por Decreto al Presupuesto General del municipio los recursos de excedentes financieros, recursos del sistema general de seguridad social en salud, recursos del sistema general de participaciones, recursos de balance y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Internacional, Nacional y Departamental, así como la creación de los rubros respectivos, así como los gastos de Inversión que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de La Constitución Política.

PARÁGRAFO: El Alcalde y/o el Secretario de Hacienda rendirá informe los primeros cinco (5) días de cada periodo ordinario de sesiones después de su instalación, de los recursos que por Decreto se incorporen al Presupuesto de los respectivos traslados presupuestales.

ARTÍCULO 54o.- Autorízase al Alcalde, para que una vez establecido el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, ajuste la asignación presupuestal de la Personería Municipal al equivalente a los aportes máximos en la vigencia al Porcentaje de los Ingresos corrientes de libre destinación de que trata el artículo décimo de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 55o.- El Alcalde Municipal tendrá las facultades Constitucionales y Legales para iniciar la ejecución de las partidas apropiadas y presupuestadas en el presente Acuerdo Municipal, a partir del primero (1º) de enero del año dos mil dieciséis (2016) de acuerdo a los proyectos estipulados en el Decreto de liquidación.

ARTÍCULO 56o.- El Alcalde municipal tendrá facultades constitucionales y legales para celebrar toda clase de contratos y convenios de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones conferidas en el presente artículo, no incluye la de tramitar y adquirir empréstitos, de comprometer vigencias futuras, pignorar rentas, las de vender, enajenar, donar, ni constituir garantías reales sobre los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad del municipio de Fusagasugá, ni dar en concesión a particulares bienes y servicios de los que actualmente presta y brinda el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 57o.- Existen transferencias legales que el municipio de Fusagasugá efectúa a:

Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) Su valor se calcula de acuerdo a la categoría del Municipio de Fusagasugá.


Asociación de Municipios del Sumapaz: Ordenanza 24 de noviembre 28/90, Acuerdo 013 de 1991. (Actualmente en liquidación).

Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá para funcionamiento.

ARTÍCULO 58º.- Remisión de norma. Todas las dudas o vacíos que se puedan presentar en el acuerdo de presupuesto se remitirá para resolverlos según lo establecido en la norma orgánica de presupuesto municipal; Acuerdo 070 de septiembre 27 de 2013.

ARTÍCULO 59o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Dado en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del años dos mil quince (2015), después de dos (2) debates, **PRIMER DEBATE** en Comisión, noviembre 23 de 2015; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre 30 de 2015.



LUÍS JAVIER GONZÁLEZ SOLANO
Presidente Concejo Municipal



HUGO GÓMEZ MORALES
Secretario

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: F. MIS ARCHIVOS RECIBIDOS. ESTUDIOS PREVIOS. ACUERDOS 2015

Serie o subserie: 100-02.01 – 124 DE 2015

Proyectó: CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN (Alcalde de Fusagasugá).

Revisó: Comisión Segunda, Ponentes, Plenaria del Concejo, Luis Javier González Solano

ALCALDIA DE FUSAGASUGA


Fusagasugá, dos (02) de diciembre del año dos mil quince (2015).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.


CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
Alcalde


YUDY CAROLINA NIÑO GIRALDO
Secretaria General

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy dos (02) de diciembre del año dos mil quince (2015), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


YUDY CAROLINA NIÑO GIRALDO
Secretaria General

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario

1 copia: Concejo Municipal

1 copia: Secretaria General

1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental

Proyectó y Digió / Lilia Ortega Urrego/Auxiliar Administrativo 